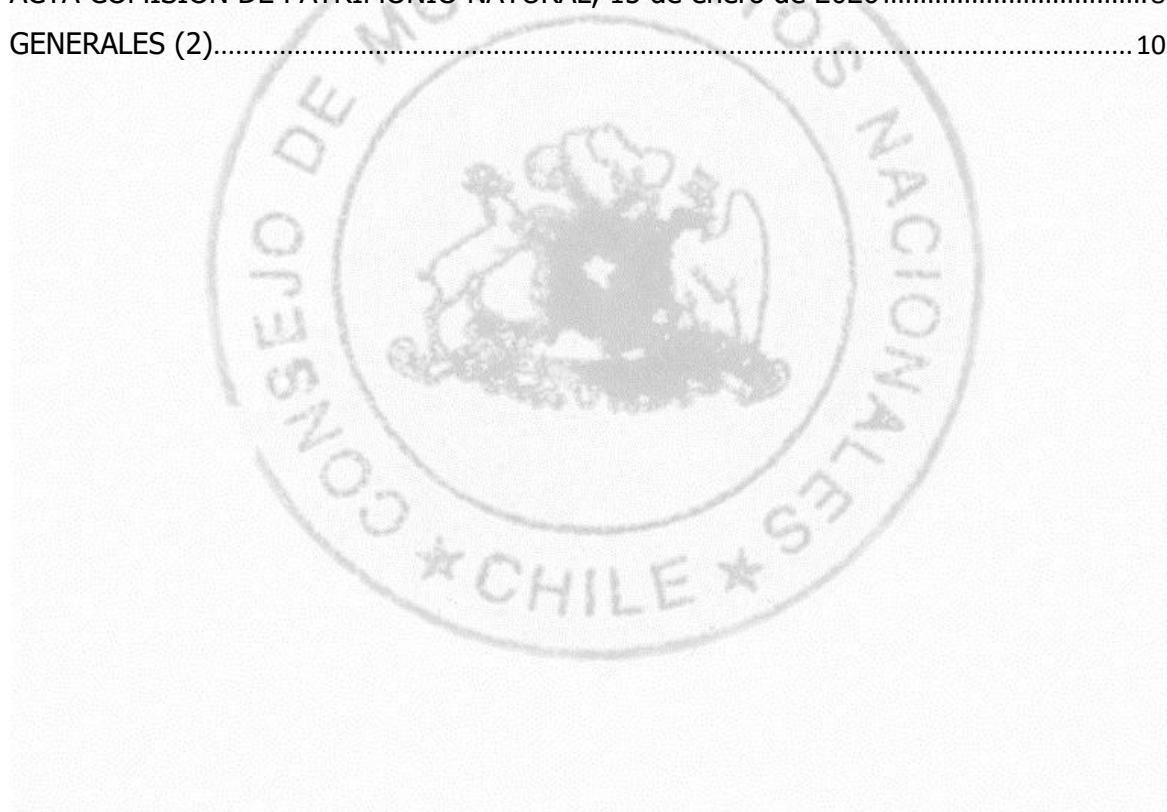


**ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 28 de enero de 2026

ÍNDICE

<i>Siglas</i>	3
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	4
<i>Apertura</i>	5
GENERALES.....	6
COMISIONES TÉCNICAS	30
ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, LÍMITES, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 22 de enero de 2026.....	31
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 21 de enero de 2026	34
Área de Patrimonio Arqueológico.....	34
Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable.....	45
Adenda De la comisión del 28 de enero	47
ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 20 de enero de 2026	59
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 20 de enero de 2026	84
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 15 de enero de 2026.....	88
GENERALES (2).....	105



Siglas

Bidema	: Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural
Bridesma	: Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
Conaf	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DOP	: Dirección de Obras Portuarias
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EETT	: Especificaciones Técnicas
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
MA	: Monumento Arqueológico
Mincap	: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Minvu	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MNHN	: Museo Nacional de Historia Natural
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
NUE	: Número Único de Evidencia
OTP	: Oficina Técnica Provincial
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PRC	: Plan Regulador Comunal
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
Serviu	: Servicio de Vivienda y Urbanización
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SML	: Servicio Médico Legal
SN	: Santuario de la Naturaleza
Serpat	: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
SPM	: Sitio de Patrimonio Mundial
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
ZT	: Zona Típica o Pintoresca

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 28 de enero de 2026**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión ordinaria en la Sala de Consejo del Palacio Pereira y por videoconferencia, a las 15.15 horas.

La sesión es presidida por la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN. Además, contó con la participación del Sr. Jorge Placencia Jiménez, secretario técnico (S) del CMN.

Participaron los siguientes consejeros y consejeras de manera presencial: Gabriel Díaz, Director nacional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y vicepresidente ejecutivo de CMN; Pricilla Barahona Albornoz, Directora del Museo Histórico Nacional; Juan Guillermo Prado Ocaranza, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; Fernando Pérez Oyarzún, consejero experto en conservación y restauración de monumentos; Cecilia García-Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica.

Participaron por videoconferencia los consejeros y consejeras Mario Castro Domínguez, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Varinia Brodsky Zimmermann, Directora del Museo Nacional de Bellas Artes; Patricia Huenuqueo, Directora del Archivo Nacional; Loreto Wahr Rivas, Directora nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Sofía Valenzuela Delpiano, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; David Cortez Godoy, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Verónica Serrano Madrid, representante del Ministerio del Interior; Jorge Paredes Bórquez, representante del Ministerio de Defensa; Osvaldo Solís Mansilla, representante del Consejo de Defensa del Estado; Gustavo Poblete Bustamante, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; Sonia Neyra Rojas, representante de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile; Claudio Loader Garrido, representante del Servicio Nacional de Turismo; Karen Moreno Fuentealba, representante de la Sociedad Paleontológica de Chile.

Excusó su asistencia el consejero Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología.

En el marco de las solicitudes de declaratoria como MN, en categoría de MH, de los sitios de memoria Base Aérea Maquehue, Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, y Balneario Popular Camping Las Machas, asistieron representantes de la Agrupación Memoria Popular El Bosque y del Grupo Observación Estratégica Patrimonial del Balneario Popular Las Machas de Arica. También asistieron sobrevivientes y familiares de ejecutados políticos de estos sitios de memoria. Además, asistieron la Sra. Francia Jamett, encargada de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Sra. Lenina Barrios, directora regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Arica y Parinacota.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural asistió el asesor Nicolás Leiva.

De la Secretaría Técnica, asistieron en forma presencial Elena Bahamondez, María de los Ángeles Ruiz, Gabriel Nachar, Xaviera Salgado, Daniela Zubicueta, Mariano González y Valentín Verdugo. Por videoconferencia asistieron María José Moraga, Carolina Lira, Rubén Candia, Claudia Cento, Alejandra Garay, Karina Aliaga, Carmen Gloria Silva, Alejandro Cornejo, Rolando González, Marcela Becerra, Alexandra Joo, Paola Seguel, Soledad Donoso, Isabella Quiroz, Paula Callejas, Daniela Díaz, Stefany Fuentes y Fernanda Lathrop.

Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN.

2. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria del 21 de enero de 2026.

No hay observaciones, se aprueba.

3. Se da cuenta de las siguientes informaciones:

Publicado en el Diario Oficial del 26 de enero, se informa que están en vigencia los siguientes decretos:

- Decreto N° 2 del 09.01.2026, que declara MN, en la categoría MH, La casa y parque de las esculturas de Marta Colvin y Fernando May, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Decreto N° 3 del 09.01.2026, que modifica decreto que declara MN, en la categoría de MH, El pabellón Valentín Errázuriz y otros pabellones del Hospital San Borja Arriarán, ubicado en la calle Santa Rosa N°1234, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En materia de solicitudes de declaración, desafectación y delimitación:

- Don Manuel José Ossandón Irarrázabal, Presidente del Senado, solicita declarar como MH al Palacio Larraín, ubicado en la esquina de las calles Moneda y Cienfuegos, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 181 del 12.01.2026).

GENERALES

4. Se invita a los consejeros y consejeras a expresar comentarios y observaciones:

La Subsecretaría informa que, junto a la ministra Carolina Arredondo, se realizó una pauta por el Día de los patrimonios en verano. Este se realizará el día 31 enero, y hasta hoy se reciben inscripciones para las actividades. Ahora bien, lo más relevante es que, a raíz de los incendios en las regiones de Ñuble y Biobío, se hizo una alianza entre el ministerio, el Banco Estado y la fundación Techo Chile, para que, en el marco del Día de los patrimonios, se instalen puntos de donación a lo largo de siete regiones, de forma de ocupar esta actividad cultural y comunitaria para juntar recursos para viviendas de emergencia.

La consejera Verónica Serrano se refiere al caso del monumento a Baquedano. Destaca el trabajo colaborativo que se ha hecho con la municipalidad de Providencia para lograr subsanar todos los requerimientos que han hecho los consejeros y consejeras, así como la Secretaría Técnica, respecto del resguardo del monumento, especialmente por su valor en tanto obra artística. En razón de las dudas planteadas en la sesión anterior sobre las garantías de seguridad al monumento en su emplazamiento original, quedan pendientes las respuestas de la municipalidad, la cual ha sido muy diligente en aportar los diversos antecedentes que se han ido solicitando para resolver la reinstalación.

La consejera Sonia Neyra reitera la preocupación manifestada en sesiones anteriores respecto de algunos decretos de declaratoria de Monumento Nacional cuya firma y publicación están pendientes, así como de casos que deben resolverse en el plenario del CMN. En particular, se refiere a los decretos ampliación de la ZT de los Canteros de Colina, de declaratoria de Iglesias del Limarí, Iglesia de Monte Patria, Liceo de Aplicación y Liceo Isaura Dinator. A su vez, reitera su preocupación sobre la fecha de la participación ciudadana para la solicitud de declaratoria de ZT de la población Músicos del Mundo, que se propuso para el mes de marzo, y que los solicitantes consideran que debiese realizarse antes. Consulta, nuevamente, por el estado de avance de los procesos de declaratoria de ZT de Maipo, Vivaceta Norte y Sur, Barrio Corte Suprema, Barrio Centenario, El Salvador; de igual forma, procesos de declaratoria de MH Ex Conservera Parma y Plaza Óscar Farías de Limache, Guaneras de Mejillones, Teatro Libertad (cuyos solicitantes ingresaron al CMN un libro sobre su historia), Estanques de La Reina (con visita técnica aún pendiente).

Desde la Secretaría Técnica se responde a la consejera que se han elevado los antecedentes sobre los decretos de declaratoria pendientes. Sobre la participación ciudadana por la solicitud de declaratoria de ZT población Músicos del Mundo, se enviará a la brevedad la información en función del acuerdo adoptado por el CMN. Respecto de las declaratorias pendientes, se informará el detalle de los procesos en la próxima reunión de la comisión técnica correspondiente.

El consejero Juan Guillermo Prado consulta por el avance legislativo del proyecto de nueva Ley de Patrimonios Culturales, la cual, según entiende, pasó a discutirse desde la Comisión de Cultura a la de Minería y Energía.

La consejera Sonia Neyra solicita que se informe el estado de avance en la tramitación de la nueva Ley de Patrimonios Culturales

La Subsecretaría responde que durante el año 2025 se revisó técnicamente cada uno de los artículos, por lo que el proyecto ya ha sido revisado en su totalidad por los asesores legislativos de los senadores que participan de la Comisión de Cultura. Lamentablemente, no se han recibido nuevas citaciones para continuar la discusión. En relación con lo consultado por el consejero Juan Guillermo Prado, informa que hace algunas semanas un senador solicitó, en el pleno del Senado, que el proyecto de ley se revisara en la Comisión de Minería.

La Subsecretaría aclara que el articulado del proyecto de Ley no tiene relación con el sector minero. Obviamente, la Ley sí contempla un estatuto de protección de lo arqueológico y lo paleontológico, lo que tiene un impacto en diversas industrias, sin embargo, no son las determinaciones legales las que se relacionan, por ejemplo, con los criterios a la hora de realizar excavaciones arqueológicas. En ello es determinante la Guía de Procedimiento Arqueológico en la que se ha estado trabajando, y el Reglamento de Excavaciones, que está en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República. Destaca que el trabajo en la Comisión de Cultura ha sido muy colaborativo y de buena fe entre los distintos sectores políticos.

5. En cumplimiento de la disposición de la Ley de MN, modificada por la Ley 21.677 sobre publicidad de las sesiones, se consulta si hay solicitud(es) de declaración de reserva o secreto de alguna de las temáticas programadas para la presente sesión.

El consejero Claudio Loader solicita la reserva en la discusión de las solicitudes de declaratoria de tres monumentos nacionales que se revisarán hoy: Balneario Las Machas, en la Región de Arica y Parinacota, Aeródromo de Maquehue, en la Región de La Araucanía, y Base Aérea el Bosque, de la Región Metropolitana.

Desde la Secretaría Técnica, en aplicación del procedimiento de solicitud de reserva o secreto en sesiones del CMN, se solicita la opinión del asesor jurídico del órgano colegiado, el consejero Osvaldo Solís, representante del Consejo de Defensa del Estado.

El consejero Osvaldo Solís consulta al consejero Claudio Loader por la causal de solicitud de reserva o secreto, y los fundamentos técnicos o jurídicos para aplicar dicha causal.

El consejero Claudio Loader indica que se aplicaría por el Artículo 436 del Código de Justicia Militar, basándose en la reserva con lo relativo a planos, fotografías u otros elementos de instalaciones militares.

El consejero Osvaldo Solís consulta a la Secretaría Técnica si las propuestas de declaratorias están fundadas en planos o fotografías concretas respecto de las instalaciones militares involucradas.

El Secretario Técnico responde que los expedientes técnicos no contemplan ese tipo de documentación, sino únicamente la opinión de los diversos actores involucrados en la declaratoria respecto de antecedentes que ya se consideran reservados, y que, ante potenciales intervenciones, se mantendrían en esa condición.

Dada la respuesta del Secretario Técnico, el consejero Osvaldo Solís señala que no se cumpliría la causal de reserva solicitada por el consejero Claudio Loader, ya que durante la sesión no se estará frente a ese tipo de antecedentes, sino evaluando únicamente antecedentes que ya son de público conocimiento o acceso. Por ello, no concurren los supuestos para aplicar la causal señalada en el Artículo 436 del Código de Justicia Militar.

El consejero Felipe Gallardo indica que en la comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo en que se analizó el caso, el equipo de la Secretaría Técnica aclaró que todas las imágenes que se muestran en la presentación son de público acceso.

El Secretario Técnico concluye que, respecto la solicitud del consejero Claudio Loader, no cabe la causal de reserva o secreto que establece la Ley 21.677.

6. Solicitudes de declaratoria como MN, en categoría de MH, de los siguientes Sitios de Memoria:

- Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.
- Sitio de Memoria Balneario Popular Camping Las Machas, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Se saluda y da la bienvenida a los siguientes invitados e invitadas:

- Para el Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía:
 - Del colectivo Memorias desde Makewe: Sras. Ruth Kries, Patricia Neira y Andrea Quijón.
 - Sra. Natalia Flores, familiar.
- Para el Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque:
 - De la Agrupación Memoria Popular El Bosque: Sres. Eduardo Reyes, Luis Díaz y Marcos Rodríguez, y Sras. Liliana López, María Monje, Rayen Pichulman, Aylen Quijada y Surimana Pérez.
 - Sobrevivientes y familiares: Sras. Claudia Suil y Silvia Abarca, y Sres. Dante Figueroa, Leonardo Yañez, Ernesto Cáceres, Francisco Figueroa y Felipe Agüero.
- Para el Sitio de Memoria Balneario Popular Camping Las Machas, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
 - Sra. Lenina Barrios, directora regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Arica y Parinacota.
 - Sra. Francia Jamett, encargada Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - Del Grupo de Observación Estratégica Patrimonial del Balneario Popular Las Machas de Arica: Sres. Hermann Mondaca, coordinador y Sr. Jaime Soto, director.

Presentaciones de la Secretaría Técnica

Introducción

Se da cuenta de las complejidades surgidas para llevar a cabo estas declaratorias, dada la alta sensibilidad institucional de los sitios. Al permanecer bajo administración de las Fuerzas Armadas, el trabajo se vio condicionado por restricciones de acceso, vacíos documentales y el carácter fragmentario de las memorias.

Por lo anterior, se diseñó una metodología de trabajo alternativa basada en la triangulación de diversas fuentes. El levantamiento de información se desarrolló mediante mapeos colectivos con actores vinculados al territorio, el análisis de documentos históricos y bibliografía especializada, la recopilación y sistematización de testimonios, la revisión de archivos judiciales y de fotografías aéreas, así como el estudio de reconstituciones de escena provenientes de informes periciales de la PDI y del Poder Judicial, a los que se contó con acceso exclusivo. Esta estrategia permitió reconstruir de manera rigurosa la configuración espacial, los usos y las dinámicas históricas de los recintos propuestos para declaratoria.

Se indica que, el desarrollo de estos expedientes de declaratoria se nutrió de un proceso de diálogo institucional con el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas. A lo largo de diversas instancias lideradas por la Subsecretaría del Patrimonio -que incluyeron reuniones de coordinación, oficios y la asistencia de representantes del Ministerio y las FF.AA. a la Comisión de Declaratorias a principios de este mes-; se buscó proactivamente un entendimiento que permitiera compatibilizar la protección patrimonial con las funciones propias de las instituciones militares.

Se exponen las siguientes consideraciones previas:

- Los sitios de memoria localizados al interior de recintos militares se configuran sobre la base de valores y atributos específicos y acotados, determinados y reconocidos en el marco de procesos judiciales y antecedentes testimoniales formalmente incorporados.
- La delimitación de los polígonos de protección se circunscribe únicamente a sectores expresamente identificados por órganos jurisdiccionales y por pruebas testimoniales, evitando extender la afectación a áreas no vinculadas materialmente a los hechos investigados.
- La titularidad de los inmuebles se mantiene íntegramente en manos del Ejército de Chile y la Fuerza Aérea, subsistiendo su competencia sobre la administración, custodia y régimen de accesos al recinto.
- No se persigue la transferencia de dominio ni la modificación del régimen de administración del bien, ni tampoco la habilitación de accesos por parte de familiares, víctimas o agrupaciones; dichas materias continúan siendo facultad exclusiva del propietario institucional.
- La intervención estatal se orienta al cumplimiento del deber de reparación simbólica, conforme a los estándares de verdad, memoria y garantías de no repetición, limitándose a la protección, reconocimiento y puesta en valor de los atributos memoriales declarados.

Finalmente, se da cuenta del compromiso con la democracia y los derechos humanos que supone la protección de estos espacios.

Solicitud de declaratoria como MN, en categoría de MH, del Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

La solicitud de declaratoria fue presentada en dos ocasiones. El año 2017 por el Sr. Víctor Matura y el Sr. Herman Carrasco, en representación del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CINPRODH) de Temuco (Ingreso CMN N° 7960-2017 del 07.11.2017), y el año 2023 por las Sras. Natalia Flores, Ruth Kries, Alejandra Flores, y los Sres. Jorge Silhi, Hugo Curiñir y John Flores, en representación de familiares de víctimas y sobrevivientes del recinto (Ingreso CMN N° 5790 del 06.09.2023).

Esta base es un bien fiscal (Rol SII 3209-1), con destinación al Ministerio de Defensa Nacional, en específico a la Fuerza Aérea de Chile, y fue construida el año 1928.

Se remitieron las siguientes consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 2677 del 31.05.2024 se consultó su opinión al Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de propietario, quienes remitieron una respuesta favorable y envían antecedentes (Ord. GABM N° 358 del 05.11.2025; Ingreso CMN N° 8263 del 07.11.2025).
- Al Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de administrador:
 - Por Ord. CMN N° 2674 del 31.05.2024 se consultó su opinión y se solicitó ingreso. Respuesta: No considera aconsejable su declaración, por motivos reservados. (Oficio reservado GMDN.AS.JUR.(R) N° 4778/1359/2 del 19.08.2024; Ingreso CMN N° 4960 del 10.07.2025).
 - Se remite el Ord. SPC N° 456 del 28.07.2025 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en el cual se reitera la solicitud de ingreso.
 - Se remite el Ord. CMN N° 226 del 16.01.2026, adjuntando polígono y remitiendo invitación a la sesión. Esto no obtiene respuesta.
 - Por Ord. GMDN.AS.JUR. (S) 4778.1940.5 y GMDN.AS.JUR. (S) 4778.1940.4, se remite una opinión desfavorable, reservada por motivos de seguridad nacional (Ingreso CMN N° 666 del 27.01.2026).
- Por Ord. CMN N° 2671 del 31.05.2024 se consultó su opinión a la Subsecretaría de Derechos Humanos, quienes remiten una opinión favorable y envían antecedentes (Ord. N° 717 del 02.09.2024; Ingreso CMN N° 5809 del 04.09.2024).
- Por Ord. CMN N° 2708 del 04.06.2024 se consultó la opinión del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, quienes también remiten una opinión favorable y envían antecedentes (Carta MMDH N° 392/2025 del 22.01.2025; Ingreso CMN N° 587 del 23.01.2025).
- Municipio de Padre Las Casas. Por Ord. CMN N° 2678 del 31.05.2024 se consultó la opinión del Municipio de Padre Las Casas, quienes enviaron una respuesta favorable y envían antecedentes (Ord. N° 992/2025 del 22.07.2025; Ingreso CMN N° 5634 del 04.08.2025).

Se presenta la ubicación y el contexto urbano de la Base Aérea Maquehue, la que se ubica en el sector norte de la comuna de Padre Las Casas y limita con la ciudad de Temuco. Se da cuenta de que su entorno ha experimentado un proceso de urbanización progresiva. Se muestra un área destacada, que corresponde a la zona de interés definida para el polígono de protección del MH.

Se presenta el decreto y el plano que acreditan la propiedad de este recinto. Este decreto es del 25 de octubre de 1973 y fue emitido por el entonces Ministerio de Tierras y Colonización. En él se establece la destinación del inmueble al Ministerio de Defensa Nacional. Esta documentación fue remitida en la respuesta entregada por el Ministerio de Bienes Nacionales, en la cual se señala expresamente que la Base Aérea corresponde a un inmueble fiscal.

En cuanto a los antecedentes históricos del recinto, se indica que este fue fundado en 1928, tras un hito de especial relevancia para la historia de la aeronáutica nacional, marcado por la llegada de cinco aviones Vickers al mando del capitán Andres Soza. Con este hito se conformó la dotación inicial del Grupo de Aviación N° 3 de Temuco, dando inicio a la actividad aérea permanente en este sector del país.

A mediados del siglo XX, la base amplió sus funciones operativas. En 1917, Maquehue fue dotada de helicópteros de vanguardia, lo que permitió la creación de la Escuela de Pilotos de Helicópteros y consolidó su rol formativo en esta especialidad. El año 2003, la base inició un periodo de receso operativo que se extendió por más de una década. No obstante, el año 2015 fue reactivado mediante la creación de la Escuela Táctica de Infantería de Aviación. En la actualidad es un centro de enseñanza orientado a la instrucción y entrenamiento en tácticas y técnicas de combate terrestre para infantes de aviación y personal institucional.

Con el golpe de Estado de 1973, este lugar operó como uno de los principales recintos de detención, tortura, ejecución y desaparición forzada en la Región de La Araucanía; su funcionamiento se dio principalmente durante los años 1973 y 1974. Durante estos años, el Grupo N° 3 de Helicópteros, realizó detenciones en diversos puntos de la región, con amplio alcance territorial y un uso sistemático de tortura como forma de represión. Maquehue formó parte de una red de al menos 76 recintos de detención en La Araucanía, con traslados frecuentes hacia y desde el Regimiento Tucapel; se estima que entre 500 y 700 personas fueron detenidas y torturadas en estos espacios.

Se muestran imágenes con los rostros de las personas que fueron vistas por última vez en la Base Aérea Maquehue. Sus casos fueron consignados en los informes de verdad justicia, y también, cuentan con sentencias judiciales que evidencian las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en la región. Se destaca el caso de María Arriagada Jerez, profesora de 40 años, quien fue secuestrada desde la escuela rural en la que trabajaba en una localidad cercana a Lonquimay, por un helicóptero del Grupo N° 3 de la Fuerza Aérea. También se releva que hubo un foco represivo dirigido contra médicos y trabajadores de la salud de la región, quienes cumplían roles relevantes en el sistema público.

Respecto a los procesos de memorialización de este espacio, se señala que, en la Araucanía existe un amplio y sostenido movimiento vinculado a la defensa de los derechos humanos. En el marco de la conmemoración de los cincuenta años del golpe de Estado, se conformó la agrupación *Memorias desde Makewe*, dedicada específicamente a impulsar esta declaratoria y la preservación de su memoria.

Ante la imposibilidad de acceder físicamente al recinto, la Secretaría Técnica desarrolló una metodología de reconstrucción indirecta basada en la triangulación de relatos judiciales, fotografías históricas, vistas aéreas, planimetrías aportadas mediante colaboración interministerial y pericias judiciales. Esto permitió delimitar y caracterizar los espacios involucrados con el mayor grado de precisión posible.

El hallazgo de un croquis en el Archivo de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, elaborado por el detective Víctor Vielma en el año 2006, en el marco de la investigación judicial por la desaparición de Nelson Curiñir, dio paso al inicio para la identificación de los recintos al interior de la base aérea. En el croquis se consigna la función asignada a cada uno de ellos. Este antecedente permitió la elaboración de una planta de emplazamiento que integra la información histórica del croquis de Víctor Vielma con el estado actual de los inmuebles del recinto, considerando las múltiples intervenciones que han experimentado en el tiempo.

Complementariamente, se llevó a cabo un análisis sistemático de vistas aéreas, lo que permitió definir la volumetría y relaciones espaciales de las construcciones, elaborar axonometrías y desarrollar un sistema de fichaje que integró los documentos que ya se han mencionado. Esto asegura una lectura coherente y consistente de la información disponible.

Dentro de los sectores e inmuebles identificados a partir de los testimonios, se encuentra el pórtico de acceso y sala centinela, la sala de guardia y pabellón de comandancia, la peluquería y torre de control, y la zona de hangares y losa de maniobra.

Se exponen imágenes aéreas de los distintos sectores mencionados, acompañadas de testimonios que dan cuenta del uso de cada uno de estos espacios durante los actos de represión y tortura.

Atributos

- Pórtico de acceso: Conjunto de recepción compuesto por un volumen central simple destinado a caseta de control, con doble acceso vehicular, rematado en ambos lados por muros de mampostería de piedra. El muro lateral norte incorpora una placa de madera con letras metálicas en relieve que identifican la Base. Emplazado sobre el camino de acceso público vehicular por calle Dagoberto Godoy.
- Casino de oficiales: Construcción de gran extensión con techumbre a dos aguas, destacando las vistas orientadas hacia el camino interno y sus accesos.
- Sala de guardia: Volumen de planta escalonada que incrementa su superficie y altura hacia el oriente, rematando en una linterna de planta ortogonal que funciona como mirador.
- Enfermería: Volumen simple de un nivel, de planta cuadrada y cubierta a dos aguas, con pequeño quiebre que enmarca el alero en el acceso.
- Pabellón de la comandancia: Volumen rectangular simple con viga cumbre paralela al camino interno, rematados por dos volúmenes menores, destacando las buhardillas a dos aguas con cerchas decorativas de distintas dimensiones en ambas elevaciones longitudinales.
- Hangar de operaciones: Volumen asimétrico de planta rectangular, con estructura metálica y cubierta de latón ondulado, de una inclinación pronunciada hacia el sureste, con ventanas orientadas al camino interno, con una superficie aproximada de 1.000 m².

- Hangar de mantenimiento: Volumen alineado con el término de la losa de maniobras, de planta rectangular, con cubierta de doble inclinación poco pronunciada y pequeño alero hacia el camino, estructura metálica y superficie aproximada de 1.000 m².
- Losa de maniobra: Pista de hormigón ubicada al norponiente del camino central, con una superficie de 10.400 m², dimensiones de 260 metros de longitud por 40 metros de ancho.

Valores

- i. La Base Aérea Maquehue constituye un recinto central de detención, tortura, ejecuciones y desapariciones forzadas en la región de La Araucanía. En este lugar se registran casos de personas vistas por última vez, lo que refuerza su valor probatorio y simbólico en el marco de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el período.
- ii. El recinto cumplió un rol estratégico en el dispositivo represivo regional, articulándose con otras unidades militares y participando en operativos de detención y traslados aéreos, lo que da cuenta de la dimensión territorial del accionar represivo en La Araucanía y de su impacto en amplios sectores de la población.
- iii. El sitio posee una relevancia social para organizaciones de derechos humanos, comunidades mapuche y familias de víctimas, que por décadas han impulsado procesos de búsqueda, denuncia y reconstrucción de memorias. Existe una demanda persistente por resignificar este lugar como un espacio de duelo, memoria, resistencia y transmisión intergeneracional, proyectándolo como un referente identitario de la memoria reciente en La Araucanía.
- iv. La ubicación estratégica y el carácter militar de la Base Aérea Maquehue han marcado de manera significativa el imaginario regional, consolidándola como un referente simbólico del paisaje urbano y militar. Su operación concentró funciones de vigilancia, control y movilidad aérea, convirtiéndola en un espacio clave para comprender la relación entre territorio, poder estatal y violencia política.
- v. La preservación de este espacio en el tiempo es una contribución a la educación y promoción de los derechos humanos, como expresión de la obligación estatal de garantizar la verdad de los hechos, reparar simbólicamente a las víctimas, sus familiares, a la sociedad en su conjunto y generar garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio.

Se presenta la propuesta del polígono de protección para el MH, en la que se considera la protección de una superficie de 186.622 m².

Solicitud de declaratoria como MN, en categoría de MH, del Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.

La solicitud fue presentada por la Sra. Surimana Pérez y el Sr. Eduardo Reyes, en representación de la Agrupación Memorias Base Aérea El Bosque (Ingreso CMN Nº 4181 del 01.07.2024).

El sector a declarar es un bien fiscal (Rol SII 14106-7), con destinación al Ministerio de Defensa Nacional para el funcionamiento de los servicios de la Subsecretaría de Aviación. La Base Aérea data del año 1913 y, desde su creación, ha funcionado de manera ininterrumpida como

centro de formación militar de la Fuerza Aérea de Chile (FACH). Durante la dictadura civil-militar, un sector de la Escuela de Especialidades fue utilizado como centro clandestino de detención, interrogación, tortura y desaparición, operando bajo el amparo del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA). Finalizado el período dictatorial, la base continuó su vida institucional como recinto militar activo y centro de formación. En la actualidad, organizaciones de memoria y la comunidad local impulsan su reconocimiento como sitio de memoria.

Se remitieron las siguientes consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 629 del 13.02.2024 se consultó la opinión del Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de propietario, quienes respondieron entregando información y proponiendo apoyo para la elaboración del polígono (Ord. GABM-447 del 28.11.2024; Ingreso CMN N° 8064 del 02.12.2024). Se remitió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 677 del 27.01.2026)
- Al Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de administrador del sitio:
 - Por Ord. CMN N° 596 del 09.02.2024 se consultó su opinión y autorización de ingreso.
 - Por Ord. N° 456 del 28.07.2025 de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural se reitera la solicitud de ingreso.
 - Por Ord. CMN 226 del 16.01.2026 se adjunta polígono propuesto para la declaratoria y se remite invitación a la sesión.
 - Se remite una respuesta desfavorable reservada por motivos de seguridad nacional (Ingreso CMN N° 666 de 27.01.2026).
- Por Ord. CMN N° 603 del 09.02.2024 se consulta su opinión a la Subsecretaría de Derechos Humanos, quienes respaldan la declaratoria y envían antecedentes (Ord. 556 del 01.07.2024; Ingreso CMN N° 4240 del 03.07.2024).
- Por Ord. CMN N° 628 del 13.02.2024 se consulta su opinión al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, quienes también respaldan declaratoria y envían antecedentes (Carta MMDH N° 381/2024 del 27.11.2024; Ingreso CMN N° 8567 del 23.12.2025).
- Por Ord. CMN N° 6554 del 19.11.2025 se consultó la opinión de la Municipalidad de El Bosque, quienes respaldaron la declaratoria (Ingreso CMN N° 9561 del 26.12.2025).

Se presenta el contexto urbano y patrimonial de la base aérea, la cual se emplaza a lo largo de la Gran Avenida José Miguel Carrera, en la comuna de El Bosque. Se releva que un 17% de la superficie de esta comuna está ocupado por dependencias de la FACH, condición que resulta determinante en la configuración urbana y que dio origen al propio nombre de la comuna.

Se muestra una imagen con la composición general de la Base Aérea El Bosque, la que permite dimensionar su extensión y complejidad funcional. Se hace presente que esta declaratoria no abarca la totalidad del recinto, sino que se circunscribe de manera estricta y acotada a un sector específico de la Escuela de Especialidades. Este sector representa una porción menor respecto del conjunto de la base aérea, y su selección responde a criterios históricos, judiciales y funcionales específicos, sin interferir con el resto de las instalaciones ni con el funcionamiento general del recinto.

En cuanto a los antecedentes históricos del caso, se señala que la Base Aérea de El Bosque es el centro de operaciones de la Escuela de Aeronáutica Militar, hoy nombrada Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado", que se creó en el año 1913 en los Campos de Lo Espejo, obteniendo su autonomía institucional el 21 de marzo de 1930 y conformándose en el año 1936 como Base Aérea El Bosque y como eje fundamental de formación militar aérea. Dentro del recinto operan la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado", la Escuela de Especialidades Sargento 1º Adolfo Menadier Rojas, hangares de mantenimiento, gimnasios y unidades operativas.

La cronología de la Base Aérea se organiza en torno a hitos que marcan su consolidación institucional. Durante la década de 1920, se desarrollaron las primeras infraestructuras permanentes del recinto, incluyendo hangares, talleres y áreas de instrucción, entre ellas el hangar histórico, asociado a los inicios de la aviación militar. La autonomía institucional de 1930 y la conformación oficial de la Base Aérea El Bosque en 1936, generaron que el recinto se consolidara como eje central de la formación aérea, ampliando sus instalaciones y sus funciones. Posteriormente, a lo largo de las décadas de 1940 y 1950, fue escenario de vuelos de instrucción, demostraciones aéreas y ceremonias oficiales, lo que reforzó su visibilidad pública y su rol estratégico. En el contexto del quiebre democrático de 1973, sectores de la base fueron utilizados con fines represivos, incorporándose posteriormente estos hechos a los procesos de investigación judicial y a los informes oficiales de verdad y reparación. Finalmente, desde la década de 1980 en adelante, El Bosque mantiene su función operativa y formativa, al tiempo que se vincula a instancias de proyección internacional y difusión aeronáutica, como la Feria Internacional del Aire y del Espacio (FIDAE), consolidando su carácter histórico e institucional.

Durante la dictadura civil-militar, la Base Aérea El Bosque cumplió un rol central en el aparato represivo. A mediados de 1974 comenzó a operar en el recinto el SIFA, uno de los organismos de inteligencia con mayor actividad durante el régimen y el segundo en importancia a nivel nacional después de la DINA. Sectores de la Escuela de Especialidades fueron utilizados como centro de detención ilegal, tortura y ejecuciones, según antecedentes recogidos en investigaciones judiciales y en informes oficiales. Desde los días posteriores al golpe de 1973, el recinto operó como uno de los principales centros represivos del sector sur de Santiago. Desde este lugar se coordinaron allanamientos y operativos represivos en poblaciones como La Bandera, La Legua, Santa Adriana, Santa Olga y Santa Laura. Se registran también detenciones de trabajadores y trabajadoras del cordón industrial del sur de Santiago.

De acuerdo con los testimonios recogidos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, el mayor número de personas detenidas se concentró en 1973, aunque se registran detenciones regulares en este recinto hasta 1976. Para efectos de esta declaratoria, se recopilaron y analizaron antecedentes de carácter reservado de la FACH, correspondientes a documentos internos de la época. Estos antecedentes permiten ratificar la existencia, estructura orgánica, planes de operación y modos de actuación del SIFA, así como su funcionamiento al interior de la Base Aérea El Bosque durante el período.

Existen múltiples causas judiciales asociadas a hechos ocurridos en la Base Aérea El Bosque, vinculadas a delitos de homicidio, secuestro calificado, detenciones ilegales y aplicación de tormentos. Estos antecedentes constan en procesos judiciales, así como en investigaciones y notas de prensa relativas a juicios seguidos contra ex miembros de la FACH. En particular, se identifican cinco procesos judiciales con sentencia definitiva y ejecutoriada. Esta documentación resultó clave para la reconstrucción de las trayectorias de las víctimas al interior del recinto, así como para la identificación y comprensión del uso represivo de determinados espacios de la base.

Se señala que se tuvo acceso a los antecedentes del proceso judicial por el homicidio de Mario Armando Canedo Rojas, instruido por la ministra Marianela Cifuentes. En el año 2017 se realizó una reconstitución de escena en la Escuela de Especialidades, diligencia que permitió identificar con precisión parte del recorrido de las víctimas al interior del recinto.

Se muestran imágenes de los principales espacios represivos identificados, donde destaca el gimnasio de la Escuela de Especialidades, el cual funcionó como centro de detención y fue habilitado específicamente para ese fin. También se reconocen otros espacios de interés, como el recorrido del gimnasio hacia un sector de oficinas, donde había un baño utilizado por las personas detenidas, espacio que también fue utilizado como lugar de tortura. Para su identificación, se llevó a cabo un análisis cruzado entre los testimonios de los inculpados, contenidos en informes de la PDI, y los relatos de sobrevivientes, los cuales coinciden en describir el uso represivo de este espacio. Se exponen algunos de los testimonios de militares y de víctimas.

En cuanto al proceso de memorialización de este espacio, se señala que, tras años de organización limitada por el entorno militar, los vecinos y vecinas de la comuna de El Bosque lograron articular redes de apoyo en demanda de verdad y justicia en los años 90. Este proceso se ha fortalecido en los últimos años, y desde el 2018, una agrupación conformada por jóvenes de la comuna, sobrevivientes y vecinos desarrolla actividades conmemorativas de manera sostenida.

Se hace presente que, si bien no fue posible ingresar al recinto para realizar levantamientos técnicos directos, se desarrolló una metodología alternativa de identificación, basada en el trabajo sistemático con sobrevivientes y en ejercicios de mapeo colectivo, los cuales permitieron reconstruir recorridos e identificar con precisión los espacios utilizados con fines represivos. Además, se utilizó como base la planta elaborada por la PDI en el año 2018 en el marco de la reconstitución de escena, superpuesta con una imagen aérea actual. Por último, se contó con registros actuales del recinto, obtenidos desde plataformas oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.

Los antecedentes levantados permitieron confirmar la correspondencia entre la información documental, testimonial y la configuración física actual del sitio respecto del uso represivo del espacio.

La información relativa a los antecedentes levantados se acompaña de imágenes y planos.

Adicionalmente, junto a los valores asociados a memoria y derechos humanos, se decidió relevar un atributo arquitectónico: el hangar histórico de la Base Aérea El Bosque, construido en 1918 por el arquitecto e ingeniero francés Víctor Auclair.

El hangar fue construido para albergar aeronaves, como parte de las instalaciones de mantenimiento y resguardo de la naciente aviación militar del país. Durante sus más de 100 años de existencia, ha sido utilizado por distintas aeronaves de la institución, desde los primeros modelos (como los monoplanos Bleriot XI recibidos en los primeros años) hasta aviones de instrucción más modernos como los T-35 "Pillán". Actualmente, alberga a la Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER), que realiza tareas de mantenimiento de la flota de instrucción de la Fuerza Aérea de Chile.

Se expone una lámina con la planimetría del hangar, donde se da cuenta de su sistema constructivo, de su materialidad y estructura.

En función de todos los antecedentes expuestos, fue posible identificar tres atributos para esta declaratoria: el acceso al recinto, el hangar histórico y el gimnasio de la Escuela de Especialidades.

Se expone la propuesta de polígono del MH, la que se basa en la identificación de valores históricos, testimoniales y materiales del sitio, resguardando el área de mayor relevancia. Dentro del polígono de protección se considera el acceso a la Escuela de Especialidades, el gimnasio y el hangar histórico de aviación. La superficie del polígono comprende una superficie de 94.486 m².

Atributos

- Acceso Escuela de Especialidades (Gran Avenida José Miguel Carrera): Estructura de ingreso, que se compone de elementos de hormigón armado de geometría angular que conforman una marquesina simétrica.
- Gimnasio de la Escuela de Especialidades: Volumen estructurado por marcos de hormigón armado y cubierta metálica asimétrica, resuelta mediante cerchas metálicas.
- Hangar histórico de aviación: Estructura conformada por tres bloques de hormigón de dimensiones aproximadas de 65 metros de largo por 20 metros de ancho, cada uno de los cuales soporta una cúpula laminar de 8 centímetros de espesor y las tres cúpulas están rematadas por pequeñas cupuletas.

Valores históricos, de memoria y derechos humanos

- i. Es un testimonio material del uso de instalaciones militares como espacios de detención ilegal, interrogatorio y tortura durante la dictadura civil-militar (1973-1990). Su función represiva, ejercida al interior de dependencias destinadas originalmente a la formación profesional de la Fuerza Aérea, evidencia el rol institucional que distintas ramas de las Fuerzas Armadas desempeñaron en la implementación del terrorismo de Estado. La documentación judicial y los testimonios de sobrevivientes dan cuenta de que en este lugar se produjeron detenciones arbitrarias, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales.
- ii. Constituye un elemento clave para el esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura civil-militar, al conservar antecedentes materiales y espaciales que han sido fundamentales en procesos judiciales, diligencias investigativas y reconstituciones de escena. La existencia de recintos, trayectos internos y áreas utilizadas para detenciones, interrogatorios y ejecuciones ha permitido validar testimonios de sobrevivientes y testigos, contribuyendo de manera decisiva a la determinación de responsabilidades penales.
- iii. Es un testimonio material del funcionamiento del sistema represivo interno de la Fuerza Aérea de Chile, en particular del rol desempeñado por el Servicio de Inteligencia de la FACH (SIFA). Su infraestructura y dinámica operativa permiten comprender el modo en que esta estructura militar utilizó dependencias formativas -como la Escuela de Especialidades- para implementar mecanismos de vigilancia, detención y coerción durante el periodo represivo. El sitio y su documentación asociada evidencian la articulación institucional de la FACH en

- la represión política, revelando procedimientos, jerarquías y la existencia de unidades especializadas en inteligencia.
- iv. El lugar posee un profundo significado para familiares de víctimas, sobrevivientes, organizaciones de derechos humanos y comunidades locales, debido a su vínculo con la búsqueda de justicia y la reivindicación de las personas torturadas, ejecutadas o desaparecidas en este recinto. La identificación y protección legal del sitio como un espacio de memoria brinda un soporte simbólico y territorial para procesos de reparación y transmisión intergeneracional de la historia reciente del país.
 - v. Que su preservación en el tiempo es una contribución a la educación y promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, como expresión de la obligación estatal de garantizar la verdad de los hechos, reparar simbólicamente a las víctimas, sus familiares, a la sociedad en su conjunto y generar garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio.

Valores arquitectónicos

- i. El hangar diseñado por el arquitecto Víctor Auclair presenta un destacado valor arquitectónico y constructivo por su carácter pionero en el uso del hormigón armado y la aplicación del sistema constructivo Auclair, una innovación técnica de carácter asímico que permitió resolver grandes luces, generar amplios espacios interiores libres de apoyos intermedios y explorar nuevas posibilidades formales y estéticas. La obra corresponde a una de las primeras aplicaciones notables del hormigón armado en hangares aeronáuticos en América del Sur, representando tempranamente una tipología avanzada para su época, materializada mediante cúpulas laminares de solo 8 cm de espesor, sin apoyos intermedios, que configuran un espacio interior continuo y una solución arquitectónica inédita para la infraestructura aeronáutica del período.

Solicitud de declaratoria como MN, en categoría de MH, del Sitio de Memoria Balneario Popular Camping Las Magas de Arica, , comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

La solicitud de declaratoria fue realizada por el Sr. Hermann Mondaca, coordinador del Grupo de Observación Estratégica Balneario Popular Las Machas de Arica (Ingreso CMN N° 5055 del 07.08.2023).

El sitio a declarar se ubica en las cercanías del SN Humedal del río Lluta, a 7,4 kilómetros de la frontera con Perú, y aproximadamente a 10 kilómetros del centro histórico de Arica.

Se trata de un bien fiscal, con destinación al Ejército de Chile. Fue originalmente concebido y construido como Balneario Popular, destinado al recreo y descanso de trabajadores y sus familias; funcionó como tal entre los años 1972 y 1973. Al igual que otros balnearios populares del país, tras el golpe de Estado del 1973, el recinto fue ocupado por el Ejército y transformado en un centro de detención y tortura, operativo entre 1973 y 1975, de acuerdo con los antecedentes consignados por la Comisión Valech. Actualmente, el predio permanece bajo administración militar, funcionando como el Cuartel Sargento Mayor Luis Solo de Zaldívar, dependiente de la Brigada Motorizada N.º 4 "Rancagua".

Se presenta el contexto urbano y patrimonial del sitio. Se releva que este se encuentra en primera línea frente al mar, y que de acuerdo con el Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de Arica del año 2009, el predio se encuentra afecto a diversas restricciones, entre las que destaca su localización dentro de un Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, correspondiente a la desembocadura del río Lluta. Se hace presente que el SN Humedal Río Lluta está protegido como Monumento Nacional. También se da cuenta de su actual uso como cuartel de la jefatura de área fronteriza de la Región de Arica y Parinacota, y de su emplazamiento en un sector de playa activa, caracterizado por una alta dinámica litoral y ausencia de depósitos estables, lo que se traduce en un muy bajo potencial arqueológico en el subsuelo.

En cuanto a las consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 6096 del 03.12.2024 se consultó su opinión al Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de propietario del sitio, quienes remitieron una respuesta favorable y remitieron antecedentes (Ingreso CMN N° 6296 del 27.08.2025).
- Por Ord. CMN N° 6095 del 03.12.2024 se consultó la opinión del Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de administrador del sitio. Se envió una respuesta de carácter reservado (Ingreso CMN N° 4961 del 10.07.2025). La Subsecretaría de Patrimonio Cultural reiteró la solicitud a través del Ord. SPC 456 del 28.07.2025. Luego, se remite el Ord. CMN N° 226-2026 del 16.01.2026, adjuntado el polígono y remitiendo invitación a la sesión. Finalmente, se recibió una opinión reservada desfavorable a la declaratoria por motivos de seguridad nacional (Ingreso CMN N° 666 de 27.01.2026).
- Por Ord. CMN N° 6026 del 28.11.2024 se consultó su opinión a la Subsecretaría de Derecho Humanos, quienes remitieron una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 9203 del 11.12.2025).
- Por Ord. CMN N° 6097 del 03.12.2024 se consultó la opinión de la Municipalidad de Arica, lo que no obtuvo respuesta. Se reiteró la consulta por cambio de autoridad a través del Ord. CMN N° 4752 del 25.08.2025 y se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 113 del 07.01.2026).
- Por Ord. CMN N° 4756 del 25.08.2025 se consultó la opinión de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 781 del 30.01.2026).
- Por Ord. CMN N° 6094 del 03.12.2024, se consultó su opinión al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, obteniéndose una respuesta favorable. También se remitieron antecedentes históricos (Ingreso CMN N° 8274 del 11.12.2024).

Se releva que desde el punto de vista histórico-patrimonial, el CMN cuenta con experiencia previa de dos declaratorias de balnearios populares: Melinka-Puchuncaví y Rocas de Santo Domingo. Se entregan antecedentes sobre los balnearios populares, los que surgieron durante el periodo de la Unidad Popular como una política pública orientada a democratizar el acceso al descanso y al ocio, dirigida principalmente a trabajadores y sus familias. Se acompaña la información con un extracto del documental *Un verano feliz*, del año 1972, dirigido por Alejandro Segovia.

Se señala que el Balneario Popular Las Machas se articuló con la Junta de Adelanto de Arica, organismo que financió íntegramente su construcción, convirtiéndolo en el único balneario del país desarrollado exclusivamente con recursos regionales. Comenzó a funcionar en febrero de 1971, inicialmente mediante carpas y posteriormente con construcciones permanentes. Su

dotación original constaba de: una piscina, sesenta cabinas, tres bloques de servicios higiénicos y un amplio casino.

Este balneario es probablemente uno de los menos conocidos a nivel nacional, y del cual existe una menor cantidad de información sistematizada. Sin embargo, la agrupación solicitante de la declaratoria ha logrado reunir un valioso conjunto de fotografías inéditas, cuyo autor es Juan Peters. Estos rollos, que permanecieron por más de cincuenta años sin revelar, entregan imágenes de alto valor testimonial, que dan cuenta de la relevancia que estos lugares tuvieron para las clases trabajadoras y, especialmente para las infancias de la época.

Se agradece el apoyo de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuyo acompañamiento ha sido fundamental para el desarrollo de esta declaratoria. Actualmente, la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la agrupación solicitante se encuentran preparando una presentación de productos culturales asociados al proceso de recuperación del sitio de memoria, en particular una muestra en la que se exhibirían estas fotografías. A partir de este conjunto fotográfico, la agrupación desarrolló un proceso de reconstitución a través de modelado 3D del Balneario Popular Las Machas, utilizando técnicas de fotogrametría digital. El análisis permitió identificar volumetrías, tipologías constructivas, relaciones espaciales y la disposición general del conjunto, posibilitando una aproximación técnica y documentada a su configuración original, pese a imposibilidad de ingresar al sitio y de la ausencia de planos o registros arquitectónicos formales.

Adicionalmente, se destaca un hallazgo particularmente significativo: una fotografía de dibujos realizados por niños y niñas que veranearon en el sitio. Estos registros permiten identificar con notable claridad las construcciones y sectores del balneario.

Se indica que entre septiembre de 1973 y 1975, el balneario fue utilizado como campo de prisioneros. Las Fuerzas Armadas ocuparon el lugar y lo transformaron en un recinto de detención, destinado a la permanencia, interrogatorios y tortura de personas privadas de libertad. Los prisioneros permanecían ahí en grupos numerosos, sin posibilidad de comunicación entre ellos, por períodos prolongados, siendo posteriormente derivados a cárceles u otros campos de prisioneros en distintas regiones del país.

Se exponen testimonios que documentan la dualidad histórica del Balneario Las Machas, ofreciendo una perspectiva única al ser narrados por personas que conocieron el recinto en dos facetas opuestas: primero, como beneficiarios o voluntarios durante el gobierno de la Unidad Popular, y posteriormente como prisioneros políticos.

Se presentan antecedentes arquitectónicos, los cuales dan cuenta de la distribución original del conjunto, de las tipologías constructivas presentes, del sistema constructivo y de la situación actual.

El balneario contaba con bloques de cabañas tipo A, cada uno con 8 a 10 unidades con capacidad para 6 a 8 personas, además de un bloque menor destinado al administrador. El conjunto se organizaba en torno a estructuras modulares de distinta escala, destacando una construcción central de gran tamaño y planta libre, utilizada principalmente como comedor y cocina. La infraestructura se completaba con bloques de servicios, bodegas, posta de primeros

auxilios, cocina, baños y lavaderos, junto con equipamiento recreativo como canchas deportivas y juegos infantiles.

El levantamiento de información arquitectónica permitió la elaboración de plantas de distribución del conjunto en su estado original. Si bien la reconstrucción presentada es una aproximación a la configuración original del balneario, es relevante señalar que las restricciones de acceso al recinto han impedido un levantamiento directo y completo. No obstante, la triangulación de distintas metodologías de análisis ha permitido alcanzar una comprensión técnica consistente de su organización espacial en sus primeros años de funcionamiento.

Se entrega como antecedente que, en agosto de 2023, la Directora Regional del Serpat de Arica, envió una comunicación formal al Ejército solicitando autorización de ingreso al recinto, informando del inicio del proceso de declaratoria. Dicha autorización fue denegada por razones de seguridad. Posteriormente, en diciembre de 2024, organizaciones de derechos humanos informaron la demolición de la última cabaña original, hecho confirmado mediante imagen aérea del 20 de noviembre de 2024 y verificado en terreno por el equipo regional de la Dirección Regional. Esta situación fue posteriormente ratificada por el equipo de catastro del Ministerio de Bienes Nacionales, tras una fiscalización en terreno.

Se expone la situación actual del sitio, a través de imágenes. Analizados los antecedentes disponibles, se desarrolló un análisis de continuidad material y espacial, orientado a identificar aquellos elementos que aún subsisten en el sitio y que corresponden a la construcción original del Balneario Popular. A partir de este ejercicio se reconocen: a) el radier de una de las construcciones originales; b) un desnivel asociado al emplazamiento de una cabaña, visible en imagen satelital del año 2020 en el sector norte; c) la estructura del antiguo comedor y cocina principal del balneario, con sus respectivo radier; d) pilotes de una cabaña original; e) la estructura de la piscina, actualmente cubierta parcial o totalmente por arena; y f) pilotes originales que permanecen bajo una estructura de construcción reciente. En este sentido, resulta fundamental relevar la importancia patrimonial y simbólica de la protección de estos vestigios, especialmente al considerar experiencias comparadas de recuperación y puesta en valor, como la desarrollada en el MH Balneario Popular y Campo de Prisioneros Melinka–Puchuncaví, donde se recuperó y habilitó una de las cabañas originales como museo, con apoyo del Centro Nacional de Conservación y Restauración.

Se presenta una secuencia de imágenes aéreas, correspondientes al período comprendido entre 2003 y la actualidad, lo que permite observar de manera clara la transformación y el deterioro progresivo del sitio a lo largo del tiempo.

Valores

- i. Constituye un ejemplo representativo del programa de turismo social impulsado por la Unidad Popular, en el marco de la política nacional de balnearios populares destinada a democratizar el acceso al descanso y al ocio. Concebido como un espacio de recreación para trabajadores, sindicatos y organizaciones comunitarias, expresa las aspiraciones de bienestar social y justicia distributiva que guiaron las políticas públicas de comienzos de los años 70. Su existencia material testimonia este proceso histórico y el rol del Estado en la promoción del derecho al descanso y a la vida comunitaria.

- ii. Su permanencia constituye un testimonio material de la represión estatal ejercida en el norte de Chile y un espacio clave para la verdad histórica y la garantía de no repetición. Tras el golpe de Estado de 1973, el sitio fue utilizado como centro de detención informal y lugar de tránsito de personas detenidas por razones políticas, según testimonios judiciales y de agrupaciones de derechos humanos.
- iii. El lugar ha sido reconocido por organizaciones locales, sobrevivientes y familiares de víctimas, quienes desarrollan actos conmemorativos, talleres y actividades de memoria. Este reconocimiento comunitario refuerza su rol como espacio de reflexión y reparación simbólica, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria colectiva regional.
- iv. Que su preservación en el tiempo es una contribución a la educación y promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, como expresión de la obligación estatal de garantizar la verdad de los hechos, reparar simbólicamente a las víctimas, sus familiares, a la sociedad en su conjunto y generar garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio.

Atributos

- Radier de hormigón de una de las construcciones originales (sector norte).
- Comedor - cocina principal y su respectivo radier.
- Pilotes de una de las cabañas originales tipo A, ubicada en el sector centro del balneario.
- Estructura de piscina original de forma rectangular (eventualmente tapada con arena).
- Hilera de 8 construcciones de albañilería confinada utilizadas eventualmente como bodegas u oficinas del Balneario Popular.

Se presenta la propuesta de polígono de protección para el MH, la cual se basa en la identificación de valores históricos, testimoniales y materiales del sitio, resguardando el área de mayor relevancia. El criterio adoptado considera el límite perimetral histórico del predio como el elemento más permanente y representativo de su configuración original, en tanto define el espacio en el cual se desarrollaron tanto las funciones recreativas del balneario, como su uso posterior como sitio de detención. La superficie del polígono propuesto es de 21.559 m².

Palabras de los invitados e invitadas/ comentarios de consejeros y consejeras

La Sra. Ruth Kries recuerda que llevan más de cincuenta años luchando por memoria, justicia y verdad. Agradece a la ST por la completa presentación, tanto en sus aspectos históricos como en lo humano, moral, solidario y fraternal. Como familiares de las víctimas de la dictadura, solicitan que estos sitios en que sus familiares sufrieron las peores torturas, el crimen y la muerte, sean reconocidos por ello, no por venganza ni por odio, sino por amor a estos familiares. Un amor que ha impedido su olvido.

Pide al CMN que apruebe esta petición, que es tan poco en comparación con lo que pasó. Pide al Ministerio de Defensa y a los militares de Chile que cumplan con un deber moral hacia las víctimas, que fueron hombres y mujeres honradas que no hicieron daño a nadie. Un pequeño consuelo es que estos lugares sean declarados sitios de memoria para que la población de este país se eduque en derechos humanos y en dignidad.

Eduardo Reyes señala que en la Base Aérea El Bosque se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, y que la declaratoria como Monumento Nacional no es un mero acto administrativo, sino una exigencia política, ética y moral. Solicita al CMN que escuche la voz de las comunidades, y reconozca lo que la historia ya ha establecido: que este lugar debe ser preservado, resignificado y protegido como sitio de memoria, en educación en derechos humanos, y ejemplo de garantías de no repetición.

Recuerda que el Estado de Chile ha suscrito compromisos y estándares internacionales en materia de memoria, verdad y no repetición que establecen que los sitios donde se cometieron crímenes de lesa humanidad deben ser protegidos y resignificados, como forma de reparación y garantía de no repetición. Sin embargo, por más de cuatro décadas lo ocurrido en la Base Aérea permaneció oculto y silenciado, manteniendo su funcionamiento sin nada que indicara su rol en la represión política durante la dictadura.

Entre septiembre de 1973 y enero de 1975 la Base Aérea El Bosque fue parte central del aparato represivo, en donde se cometieron detenciones ilegales, torturas y ejecuciones, a la vez que se facilitó la desaparición forzada de personas. Por el recinto pasaron estudiantes, pobladores, dirigentes sociales, militantes políticos y funcionarios constitucionalistas de la propia Fuerza Aérea. Se nombra a los detenidos, desparecidos y ejecutados de los que se tiene registro que pasaron por la Base Aérea, la cual formó parte de una red nacional de represión, tortura y exterminio, constituyéndose hoy como evidencia material de crímenes de lesa humanidad.

Los aprendizajes democráticos no están garantizados de manera permanente, por lo que las políticas de memoria siempre pueden estar amenazadas. Por ello, resguardar los sitios de memoria no es mirar hacia atrás, sino defender el futuro democrático de la sociedad. En relación con la vulneración a la seguridad nacional que, supuestamente, implicaría esta declaratoria, se recuerda que el recinto ha sido abierto al público, quedando numerosos registros fotográficos y audiovisuales a través de redes sociales. Se aclaran los alcances de la declaratoria de Monumento Histórico, y se indica que esta trata esencialmente de la protección, visibilización histórica y reparación simbólica.

Por último, recuerda la importancia de firmar rápidamente los decretos correspondientes a estas declaratorias, ya que la memoria no se agota en diagnósticos y acuerdos preliminares, sino que se concreta en decisiones que son exigencias democráticas impostergables.

Hermann Mondaca señala que la principal motivación para solicitar esta declaratoria fue la de honrar a los ancestros, especialmente a Miguel Soto Campos, delegado de la Consejería Nacional de Desarrollo Social, entidad impulsora de los balnearios populares en Arica. También, el reciente hallazgo y revelado del archivo fotográfico de Juan Peters, animador cultural del balneario popular.

Durante las palabras de Hermann Mondaca, se proyecta un video con diversas imágenes inéditas sobre la historia del balneario, su vida cotidiana, y su situación actual. Estas imágenes dan cuenta de las diversas capas históricas, culturales y naturales que se concentran en torno a la zona del balneario. A su vez, utilizando herramientas tecnológicas actuales y metodologías participativas, se ha logrado modelar aproximadamente los espacios que compusieron el balneario.

El trabajo realizado permitió reconstruir la realidad de lo que ocurría en los balnearios populares, reconstituyendo unos instantes de un proyecto social inédito en Chile, y al que se le

puso fin con la dictadura y con las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en ese mismo espacio.

A través de esta solicitud, del registro y de las investigaciones que se han realizado, lo que se busca es que la base de la sociedad democrática sea el respeto irrestricto de los derechos humanos, aportando a la recuperación de la memoria para humanizar la humanidad.

Se abre la palabra a los consejeros y consejeras, para realizar consultas respecto de las presentaciones, o a los invitados e invitadas.

El consejero Juan Guillermo Prado consulta a cuántos kilómetros se encuentra el balneario popular Las Machas del pueblo de Poconchile, lugar en que se encuentra la parroquia de San Jerónimo, fundada en 1605. Hermann Monda responde aportando información sobre la parroquia y sobre el sector, indicando que se encontraría a 40 kilómetros aproximadamente.

A continuación, los invitados e invitadas se retiran de la sala.

Debate y acuerdo

La consejera Sofía Valenzuela solicita que se consigne su inhabilidad en relación con la discusión y votación de los casos presentados, en razón de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Queda consignada su inhabilidad.

Durante el debate, algunos consejeros y consejeras manifiestan preocupación por la extensión de los polígonos que se propone declarar, dado que las bases aéreas o el camping Las Machas, cercano a la frontera, son espacios estratégicos para la soberanía y la defensa nacional. Esta situación podría dificultar las gestiones de las instituciones a cargo de estos espacios, pero también el acceso o los proyectos que las agrupaciones quisieran implementar para la visibilización y puesta en valor de este patrimonio. Al respecto, se consulta por qué no asistieron a la sesión representantes del Ministerio de Defensa Nacional.

Adicionalmente, se discutió sobre la decisión de incorporar los hangares a la declaratoria del Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, en tanto valor y atributo arquitectónico, ya que los sentidos y el tipo de tratamiento e intervenciones de un MH-Sitio de Memoria y de un Monumento Histórico son distintos. Por otra parte, se expresa que es posible, e incluso deseable, transitar hacia una concepción del patrimonio que pueda incorporar diversas capas, significados y componentes.

Los consejeros y consejeras advierten la condición de fragilidad en que se encuentran algunos de estos bienes, y recuerdan que el Estado de Chile tiene un deber y un compromiso de reparación simbólica con las víctimas, sobrevivientes y familiares de los crímenes cometidos por el propio Estado durante la dictadura, de forma de avanzar hacia garantías democráticas y de no repetición. Se comenta también que las declaratorias son un primer paso para la puesta en valor, por lo que, si bien es comprensible la postura institucional del Ministerio de Defensa, desde el CMN se debe ser proactivo en trabajar junto a otras instituciones, generando confianza en que sus decisiones no impedirán el correcto funcionamiento de estas.

Se hace presente que existen otros antecedentes históricos relevantes que podrían incorporarse a la declaratoria en la Base Aérea El Bosque. Se destaca la potencia del archivo fotográfico relevado durante las presentaciones y las palabras de los invitados, sugiriendo que, en el futuro, debiera también ser declarado Monumento Histórico. Por último, se destaca el trabajo de investigación y la metodología implementada por la Secretaría Técnica para construir estos expedientes.

Al respecto, el consejero Claudio Loader solicita incluir entre los valores históricos para la Base Aérea El Bosque los siguientes antecedentes: Que entre 1913 y 1960 funcionó en estas instalaciones el Observatorio Astronómico Nacional (OAN), periodo en el que se realizaron muchas investigaciones antes de mudar su ubicación al Cerro Calán. Dada la importancia de la actividad de investigación astronómica que tiene Chile éste constituye un antecedente importante del patrimonio astronómico. Que en junio de 1932, las instalaciones de la Base Aérea El Bosque fue la sede donde se organizó el motín de distintas ramas de las Fuerzas Armadas contra el presidente Juan Esteban Montero que resultó en un Golpe de Estado el día 4 de junio de 1932 con el movimiento de tropas hasta el Palacio de la Moneda y el sobrevuelo de aviones armados sobre el palacio, obligando a que el presidente entregara el poder a una Junta Revolucionaria y refugiándose en la Delegación Argentina. Agrega que, en las instalaciones del casino de la escuela de aviación se realizaron las primeras negociaciones de la llamada Primera Conferencia. Por último, señala que en el año 1944 se filmó en la Base Aérea el Bosque la película "Bajo un Cielo de Gloria" del director José Bohr, siendo una de las primeras películas de la aviación en Chile.

Desde la Secretaría Técnica se explica que las observaciones del Ministerio de Defensa se relacionan, principalmente, con aspectos de estrategia militar, continuidad operativa e intervenciones inminentes. Al respecto, la Secretaría Técnica sostuvo reuniones con el equipo del Ministerio de Defensa, en las cuales se ofreció avanzar en instrumentos de gestión patrimonial, como Planes de Manejo y Autorizaciones Previas. Incluso, tuvieron la posibilidad de presentar sus aprensiones en una reunión de la Comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo, en la cual los consejeros y consejeras también pudieron realizar consultas al Ministerio de Defensa. Un resultado de dichas instancias fue la decisión de reducir la propuesta de polígono de protección para la Base Aérea El Bosque. Finalmente, se indica que desde el Ministerio de Defensa se informó poco antes del inicio de la sesión que no asistirían a esta.

Antes las dudas sobre la causal de reserva o secreto de algunos de los documentos que se mostraron durante la presentación, se aclara, nuevamente, que toda la información y documentación presentada no tienen carácter reservado, ya que se obtuvieron por ley de transparencia, a través de sitios web con información pública, desde redes sociales, entre otros. En relación con las planimetrías mostradas, estas fueron elaboradas por la propia Secretaría Técnica a partir de una superposición de imágenes y de información pública. En caso de aprobarse las declaratorias, los documentos asociados a ingresos por intervenciones se pueden mantener bajo reserva o secreto, de acuerdo con la normativa vigente.

Se recalcó que este tipo de declaratorias tienen un carácter de reparación simbólica, pero también existen antecedentes de otros casos en que se ha logrado acordar con ramas de las Fuerzas Armadas el traspaso de recintos al Ministerio de Bienes Nacionales y, a través de este, a las agrupaciones de Memoria y Derechos Humanos. De hecho, actualmente existen 35 monumentos bajo administración del Ministerio de Defensa, uno de ellos dentro de la propia Base Aérea El Bosque. Se recuerda que la declaratoria de Monumento Nacional no modifica la

propiedad, el uso ni el acceso del inmueble, lo cual es reafirmado por el consejero representante del Consejo de Defensa del Estado, Osvaldo Solís.

Se consigna que la consejera Cecilia García-Huidobro se abstiene de votar en estas solicitudes de declaratoria ya que, si bien comprende y comparte plenamente su necesidad e importancia, la responsabilidad que implica declarar un Monumento Nacional exige contar con toda la información pertinente, y considera que la ausencia de representes del Ministerio de Defensa en la sesión de hoy le impiden contar con todos los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre cada caso.

A continuación, se someten a votación las propuestas de acuerdo emanadas de la reunión de la Comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo del 08.01.2026.

Por 14 votos a favor, este Consejo acuerda aprobar la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue, y solicitar a la ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites N° 6-2026 "MH Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue".

Votó en contra de la propuesta de acuerdo el consejero Jorge Paredes. La consejera Cecilia García-Huidobro y el consejero Claudio Loader se abstuvieron.

No votaron los consejeros Mario Castro, ni las consejeras Loreto Wahr y Karen Moreno, por no estar presentes en la sesión al momento de la votación.

Por 13 votos a favor, este Consejo acuerda aprobar la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, y solicitar a la ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites N° 7-2026 "MH Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque".

El consejero Jorge Paredes votó en contra de la propuesta de acuerdo. La consejera Cecilia García-Huidobro, y los consejeros Juan Guillermo Prado, Claudio Loader y Mario Castro se abstuvieron.

No votaron las consejeras Loreto Wahr y Karen Moreno, por no encontrarse presentes en la sesión al momento de la votación.

Por 14 votos a favor, este Consejo acuerda aprobar la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Balneario Popular Camping Las Machas, y solicitar a la ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites N° 8-2026 "MH Sitio de Memoria Balneario Popular camping Las Machas".

Los consejeros Juan Guillermo Prado y Jorge Paredes votaron en contra de la propuesta de acuerdo. La consejera Cecilia García-Huidobro y los consejeros Mario Castro y Claudio Loader se abstuvieron.

No votó la consejera Karen Moreno, por no encontrarse en la sesión al momento de la votación.

Los invitados e invitadas vuelven a la sala. La Subsecretaría sintetiza los contenidos del debate del CMN, e informa el resultado de la votación del Consejo, que se ha pronunciado a favor de declarar Monumento Nacional el Sitio de Memoria Base Aérea Maquehue, Sitio de Memoria Escuela de Especialidades de la Base Aérea El Bosque, y Sitio de Memoria Balneario Popular camping Las Machas. Los invitados e invitadas agradecen y celebran el acuerdo.

Se agradece y despedir a los invitados e invitadas.

7. Autorizaciones previas para la ZT Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble.

Presentación de la Secretaría Técnica

La ZT Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura fue declarada como tal por Decreto Exento N° 715 del 07.06.2005.

Se presenta una línea de tiempo con los principales hitos relativos a la ZT. Se releva el impacto del terremoto del 27 de febrero de 2010 en el área. El año 2021 comenzaron los trabajos para la elaboración de las normas de intervención, las que fueron aprobadas en sesión plenaria del CMN del 28.08.2024. Se hace presente que, el documento de autorizaciones previas ya fue expuesto en comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo del 23.10.2025.

Se exponen brevemente los valores y atributos de la ZT, dentro de los cuales destacan los de carácter histórico, sociocultural, arquitectónico y urbano.

Se señala que en la actualidad, las viviendas que conforman la ZT presentan un buen estado de conservación general. En este punto toma relevancia el proceso de reconstrucción liderado por el Serviu después del terremoto del 27 de febrero de 2010, y la construcción de nuevas viviendas producto de la subdivisión de los predios de las antiguas casonas.

Los alcances de las autorizaciones previas son las siguientes:

- Obras de mantenimiento y conservación preventiva: destinadas a conservar los atributos, cualidades formales y calidad de las terminaciones e instalaciones existentes en la ZT.
- Obras de reparación: renovación de cualquier parte de una obra para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas.
- Obra menor: pequeños proyectos de intervención, que no afecten la estructura del edificio, pero que, por su complejidad o extensión, exceden la condición de obras de mantención y/o reparación. Se autorizan de manera excepcional.

Se hace presente que las autorizaciones previas tienen vigencia indefinida. Sin embargo, se establece que puedan ser revisadas anualmente, ya sea para renovarlas o para incorporar nuevas partidas en el instrumento.

Por otra parte, estas autorizaciones previas excluyen lo siguiente:

- Obras que afecten o alteren la estructura del inmueble.
- Intervenciones con excavaciones en el subsuelo.
- Procedimientos no compatibles con el sistema constructivo de adobe.
- Demoliciones, desarmes, estabilizaciones estructurales, ampliaciones, construcciones menores y obras nuevas.
- Intervenciones en espacios públicos, distintas a la reparación de aceras, reposición de señales de tránsito y de luminarias peatonales.

Se presenta la estructura del documento Autorizaciones Previas para esta ZT, la que tiene 4 grandes secciones: Introducción, Objetivos, Términos y definiciones, y Clasificación de partidas.

En la Introducción se exponen las características de la ZT; en los Objetivos se da cuenta de que el instrumento tiene el propósito de agilizar trabajos de mantenimiento recurrentes en inmuebles de la ZT.

Por otra parte, en la sección de Términos y definiciones, se establecen significados de conceptos tales como: mínima intervención, integridad, reversibilidad, compatibilidad, reutilización y priorización.

La sección Clasificación de partidas, considera obras de mantenimiento, conservación preventiva y reparación (pavimentos, revestimientos de muros, cubiertas, carpinterías de madera y carpinterías metálicas). También se incluyen obras menores (letreros publicitarios, protecciones metálicas en fachada, canaletas y bajadas de agua lluvia, señales de tránsito y alumbrado público).

Se muestran ejemplos para dos partidas. En primer lugar, para la reposición y reincorporación de muros de piedra laja, y en segundo lugar, para instalación de letreros publicitarios en muros, de letreros lanza y de pintura de publicidad en muros.

La ST presenta la propuesta de acuerdo para este caso, que es aprobar el documento de Autorizaciones Previas para la ZT "Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura", comuna de Cobquecura, Región de Ñuble.

Debate y acuerdo

Dentro de la discusión de consejeros y consejeras se felicita el trabajo llevado a cabo respecto de estas autorizaciones previas, valorando el desarrollo y avance en aspectos técnicos.

Se destaca la partida relativa a letreros publicitarios y señalética, y se señala que ojalá se pueda hacer extensivo a otras ZT, considerando las particularidades de cada una de ellas.

Se indica que sería recomendable dar a conocer el documento a la Dirección de Patentes del Municipio de Cobquecura, a la dirección regional de Sercotec, de Sernatur y a la Subsecretaría de Turismo, esto último entendiendo, también, a esta ZT como patrimonio turístico.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo de la ST. Por 11 votos a favor y de manera unánime, el CMN acuerda aprobar el documento de Autorizaciones Previas para la ZT "Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura", comuna de Cobquecura, Región de Ñuble.

No votaron los consejeros y consejeras Jorge Paredes, Osvaldo Solís, Felipe Gallardo, Mario Castro, Carlos Carrasco, Pricilla Barahona, Verónica Serrano, Sofía Valenzuela, Loreto Wahr y Karen Moreno, por haberse retirado de manera previa de la sesión



COMISIONES TÉCNICAS

8. Presentación de las actas de comisiones técnicas

Se presentan las actas de 5 reuniones de Comisiones Técnicas, para adopción de los acuerdos correspondientes; estas actas también dan cuenta de gestiones realizadas y avances en procesos, así como de antecedentes de los que el Consejo toma conocimiento.

Además, se presentan adendas con propuestas de acuerdo definidas recientemente:

- El área de Patrimonio Arqueológico incluye una adenda con una propuesta de acuerdo relativa al proyecto "Reposición Hospital San Luis Buin-Paine".
- El área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable incluye una adenda con 32 propuestas de acuerdo referidas a solicitudes ingresadas en el marco de diversos proyectos que requieren un pronto pronunciamiento del Consejo.

Recordemos que los consejeros y las consejeras pueden solicitar el análisis en el plenario de un caso visto por alguna comisión.

Se consulta si hay observaciones y se someten a aprobación.

La consejera Cecilia García-Huidobro solicita que, en el acta de la reunión de la Comisión de Patrimonio Histórico en la que se vio la solicitud de autorización para la reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Manuel Baquedano, el debate sostenido se consigne de manera más extensa.

Desde la ST se indica que se va a revisar lo comentado por la consejera García-Huidobro.

No hay más observaciones, se acuerda aprobar; el CMN adopta los acuerdos correspondientes según la propuesta de las comisiones técnicas.

**ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, LÍMITES, NORMAS Y PLANES DE
MANEJO, 22 de enero de 2026**

Asistencia:

Consejeros: Felipe Gallardo, David Cortez, Sofía Valenzuela, Sonia Neyra, Pricilla Barahona.

De la ST: Karina Aliaga, Mariano González, Pedro Las Heras, Catalina Cisternas, Xaviera Salgado, Fernanda Martínez, Flor Recabarren, Danka Marticorena, Pablo Cuevas, Mónica Arias, Carolina Mansilla, Daniel Contreras, Daniela Zubicueta, Fernanda Arriaza, Alonso Maineri, Florencia Alegria, Margarita Casas.

9. La Sra. Elisa Triviño, presidenta de la Fundación Artística y Cultural José Balmes Gracia Barrios, mediante carta de julio de 2024, solicita la declaración de MN en la categoría de MH de la Casa y colección patrimonial de José Balmes y Gracia Barrios, ubicada en calle Enrique Richard N° 3386, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 4840 del 30.07.2024).

La solicitud de declaración de MN en categoría de MH corresponde a un conjunto conformado por tres componentes relacionados: un inmueble de uso residencial, una colección de 16 objetos de carácter artístico y doméstico, y el archivo personal del matrimonio de artistas compuesto por José Balmes y Gracia Barrios.

La propuesta de valores refiere a que el conjunto conformado por el inmueble, la colección y el archivo presentan un valor unitario e indivisible; que el inmueble fue el soporte físico de la vida doméstica, producción artística y resguardo documental del matrimonio Balmes Barrios; que el conjunto conserva relaciones espaciales, funcionales y simbólicas, y que constituye un soporte documental y espacial de procesos de la historia cultural chilena del siglo XX. Los atributos del inmueble refieren a su volumetría, sistema constructivo, distribución espacial y elementos paisajísticos, entre otros, mientras que los atributos de los bienes muebles son los documentos de archivo resguardados en 79 cajas y los 16 objetos de la colección. El polígono de protección integra la casa e inmuebles auxiliares insertos en el rol predial 741 – 31, incluyendo solera que lo enfrenta.

La Comisión se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de expediente técnico considerando modificaciones, para su presentación en una próxima sesión. Las modificaciones refieren a dar un mayor énfasis al archivo y al valor simbólico de los bienes; describir de mejor manera el inmueble principal y su materialidad, y detallar los inmuebles auxiliares.

10. La Secretaría Técnica del CMN presenta modificaciones a la parte C de "Lineamientos" de las "Normas de Intervención para la calle Eduardo de la Barra", ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

La Comisión, en su reunión del 24.05.2025, dio conformidad a las partes A "Antecedentes generales" y B "Estudios preliminares", mientras que la parte C de "Lineamientos" se presentó en

dos instancias, obteniendo conformidad de la Comisión: los de edificación y publicidad el 19.11.2025 y los de espacio público el 04.12.2025.

En la cuarta participación ciudadana el 12.12.2025 se presentaron los lineamientos de intervención, los cuales buscan la mantención y puesta en valor de los atributos de los inmuebles, conforme a las características relevadas en el decreto de la ZT, así como orientaciones para la intervención de los espacios públicos.

En base a los comentarios recabados en la última instancia de Comisión y en la participación ciudadana, la Secretaría Técnica presentan modificaciones relativas a lineamientos con respecto a cierres perimetrales en inmuebles; incorporación de termopanel PVC símil madera; ubicación de iluminación en accesos originales; incorporación de faroles con panel solar y sensor de movimiento; flexibilidad para publicidad corporativa, y la indicación de que el arbolado no obstruya la visualización de inmuebles de alto valor.

La Comisión da conformidad a las modificaciones presentadas a la parte C de "Lineamientos", para la presentación del documento de "Normas de Intervención para la calle Eduardo de la Barra", en sesión del CMN.

11. El Sr. Rodrigo Wainraihgt Galilea, alcalde de la Municipalidad de Puerto Montt, mediante Ord. N° 1255 del 17.06.2025, solicita efectuar modificaciones al documento de "Normas de Intervención de la Zona Típica Barrio Puerto", comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 4571 del 25.06.2025).

El documento fue elaborado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, en coordinación con la ST – CMN, desde el año 2019. En su fase actual, consta de antecedentes, estudios preliminares y propuesta de lineamientos con un enfoque propio de normativa urbana.

La Secretaría Técnica presenta la parte A de "Antecedentes generales", donde se destaca el fichaje de 374 inmuebles y 12 espacios públicos relevantes; la topografía desde donde se conforman los espacios públicos, y la adaptación constructiva y de materiales de los inmuebles. Asimismo, se presenta la parte B de "Estudios preliminares", que da como resultado 3 sectores: i) Borde, ii) otro marcado por las calles Chorrillos y Miraflores y iii) Conjunto de Marina Mercante. También se presentan los resultados de la primera participación ciudadana informativa, donde se relevó por parte de los participantes la necesidad de resguardar la expresión "típica" del barrio, y también se abordaron preocupaciones por intervenciones discordantes, publicidad y régimen de autorizaciones para obras menores y mantenciones.

La Comisión da conformidad a las partes A y B de las "Normas de Intervención de la Zona Típica Barrio Puerto". En base a lo anterior, se procederá a realizar una segunda participación ciudadana; estructurar la parte C de "Lineamientos de intervención", e informar al municipio sobre las acciones a seguir.

12. La Sra. Carla Amtmann Fecci, alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia, mediante Ord. N° 5381 del 27.06.2025, solicita la declaración de MN en categoría de MH de la Biblioteca Municipal Fray Camilo Henríquez - Ex casa Hettich, ubicado en Avda. Picarte N° 2102, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 4751 del 01.07.2025).

La solicitud tiene por objeto la declaración de MH de un inmueble de 3 niveles y zócalo, construido en 1910 como vivienda familiar de Federico Hettich, y que en 1989 fue destinado a la Biblioteca Municipal Fray Camilo Henríquez.

La propuesta de valores refiere a la representación del inmueble respecto a los procesos de colonización alemana y expansión urbana hacia el barrio Estación; el uso de materiales y su adaptabilidad climática; su estética y funcionalidad; la estructura compleja y polifacética de la casa, y su consolidación como espacio cultural de Valdivia. En los atributos, se incorpora la estructura de volúmenes, el emplazamiento, la distribución programática, los revestimientos en planchas metálicas y detalles ornamentales, entre otros. El criterio de delimitación del polígono de protección considera la totalidad del predio, incluyendo las soleras que lo enfrentan hacia Avda. Picarte y calle Hettich.

La Comisión se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de expediente técnico en los términos planteados por la Secretaría Técnica, para su presentación en sesión del CMN.

Lo anterior, sujeto a la incorporación en el expediente técnico de las consultas de opinión a propietario, administrador y Seremi Minvu.

Informativo

13. Se informa sobre la tercera participación ciudadana en el marco del estudio de la solicitud de declaración de MN en la categoría de ZT de la Población Domingo Santa María, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

El objetivo de la instancia es presentar los resultados del proceso, compartir los fundamentos del estudio, y recoger impresiones y observaciones de la comunidad. La actividad se realizará el viernes 23 de enero a las 17 horas en la sede de la Junta de Vecinos N° 5 de Independencia, ubicada en la calle Sevilla N° 1746, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 21 de enero de 2026

Asistencia:

Consejeros y Consejeras: Carlos Carrasco, Claudio Loader, Verónica Serrano, Sofía Valenzuela y Loreto Wahr.

De la ST: Marcela Becerra, Rolando González, Pedro Las Heras, Álvaro Romero, Joaquín Vega, Catalina Contreras, Lía Leyton, Rocío Cervera, Valentina Gutiérrez, Gabriel Soto, Sergio Parra, Nathalie Coles, Sandra Acevedo, Jacqueline Moreno, Ariel Sperling, Ángela Guajardo, Soledad Donoso, Ingwer Peña, Antonia Escudero, Gabriela Carmona, Fernanda Castro, Pilar Ascuy, Aylen Cayunao, Isabella Quiroz, María José Cifuentes, Cristóbal Rebolledo, Claudia Cento, Gabriela Pérez, Alexandra Joo, Camila Véjar, Francisca Ivanovic, Claudia Jiménez, Rosario Cordero, Milén Valletta, Catalina Cisternas y María Ignacia Corral.

Otros: Bernardo Valdés, asesor de la Directora Nacional de la DAMOP, Nicolás Leiva, asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Erika Palacios, Arqueóloga del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

Área de Patrimonio Arqueológico

14. La Sra. Nancy Edith Marca Carrasco, presidenta de la Comunidad Indígena Aymara de Chukuruma, mediante carta N° 9 del 02.01.2026, solicita pronunciamiento de iniciativa de proyecto denominado "Gestión y Protección para la conservación del Patrimonio Cultural del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan", ubicado en el sector sur del tramo correspondiente a la localidad de Socoroma, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 142 del 08.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse favorablemente respecto de la iniciativa presentada al Fondo de Subsidios de Sitio de Patrimonio Mundial por la Comunidad Indígena de Chukuruma, debido a que este representa un aporte a la conservación del Monumento Arqueológico (MA) y al Sitio de Patrimonio Mundial (SPM), fortaleciendo las prácticas comunitarias y saberes locales.

Una vez aprobado el financiamiento del proyecto, un(a) arqueólogo(a) deberá solicitar el permiso de intervención correspondiente ante el CMN, especificando sectores y dimensiones de los tramos de pavimento y muros a intervenir. En caso de que el tramo piloto requiera modificaciones metodológicas, se deberá tramitar una nueva solicitud. Se indica igualmente que no se debe desarmar ningún segmento del pavimento empedrado, limitándose las obras a la reconstrucción de sectores colapsados o deteriorados.

Asimismo, la ST CMN ofrece apoyo en la revisión del producto final cartilla de difusión que se propone generar.

Finalmente, la ubicación y especificaciones técnicas de la señalización propuesta deberán ser remitidas al CMN para su visación, previo visto bueno del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial (CNSPM).

15. La Sra. Marcela Ramírez Machuca, responsable del proyecto, mediante carta del 25.11.2025, remite antecedentes con la finalidad de solicitar los lineamientos de intervención del proyecto denominado "Observatorio Piedra de los Platos", sobre puesta en valor de monumento arqueológico ubicado en Vilches, comuna de San Clemente, Región del Maule (Ingreso CMN N° 8797 del 27.11.2025). La Sra. Angela Wellmann Infante, arquitecta de MW Arquitectos, mediante carta del 09.01.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 8797-2025, en relación al proyecto denominado "Observatorio Piedra de los Platos", sobre puesta en valor de monumento arqueológico ubicado en Vilches, comuna de San Clemente, Región del Maule (Ingreso CMN N° 291 del 14.01.2026).

En virtud de los antecedentes del MA Piedra Los Platos, así como del diseño arquitectónico propuesto, los Consejeros presentes en la Comisión de Arqueología solicitan que el caso sea evaluado en conjunto con el área de Arquitectura y presentado en Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano. Lo anterior, con la finalidad de analizar propuesta arquitectónica en atención al criterio de mínima intervención del MA y, por tanto, evaluar la magnitud de las obras de excavación propuestas y su proyección espacial al interior del sitio arqueológico. En virtud de los resultados de esta discusión y al acuerdo de la comisión, se discutirá la pertinencia de entregar lineamientos arqueológicos al solicitante, siempre considerando la magnitud de las obras de excavación necesarias para el diseño definitivo del proyecto.

16. La Sra. Catalina Alvarado Cañuta, directora ejecutiva de la Corporación Mapuche Trawun, mediante carta del 01.06.2020, informa que se les ha indicado que las osamentas encontradas en Quinta Junge deben permanecer en Concepción. Por lo anterior, se encuentran realizando las gestiones con el Cementerio General de Concepción, para que los restos descansen en aquel lugar, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 2896 del 02.06.2020). El Sr. Juan Carlos Painequeo Sánchez, director ejecutivo de la Corporación Mapuche Trawun, en representación de la Corporación Mapuche Trawun de la Región del Biobío, mediante cartas del 05.05.2025 y del 05.08.2025, expone antecedentes y avances del proceso de reentierro de las osamentas humanas halladas en el sitio arqueológico y remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 4738-2025 en relación a Quinta Junge, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso 4738 del 01.07.2025, Ingreso CMN N° 5708 del 06.08.2025). El Sr. Pedro Andrade Martínez, arqueólogo de la Universidad de Concepción, mediante carta del 16.12.2025, remite solicitud de autorización de reentierro, Sitio Quinta Junge / Misión San José de la Mocha, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9410 del 18.12.2025).

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo se pronuncia conforme respecto a la propuesta de reentierro de los elementos bioantropológicos y arqueológicos obtenidos de las actividades de intervención arqueológica llevadas a cabo en el sitio Quinta Junge. Esto, sujeto al cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- a. El reentierro se realizará de acuerdo con la propuesta presentada por el titular, que considera la construcción de una bóveda y un memorial en el Cementerio Municipal de Concepción.

- b. Las actividades serán supervisadas y estarán a cargo de un/a profesional arqueólogo/a, con el apoyo de un/a antropólogo/a físico/a y un/a conservador/a. Para estos efectos, se realizará el reentierro de la totalidad de los elementos bioantropológicos y del 80% de los materiales arqueológicos, considerando que se extraerá una muestra representativa para investigaciones futuras. Junto con esto, se entregará un informe técnico del reentierro dentro de los 60 días posteriores a la realización de la instancia.
- c. Se debe gestionar el resguardo de los materiales que no serán reenterrados con el Museo de Historia Natural de Concepción, institución con la que se habían realizado gestiones previas para el resguardo del 100% de los materiales, pero las cuales deben ser actualizadas, debido a la propuesta de reentierro en cuestión. Para ello, se debe entregar una carta actualizada de aceptación de los materiales, y una vez estos ingresen al museo, se debe remitir el acta de recepción y el inventario de materiales arqueológicos, para proceder con su respectiva asignación de tenencia.

17. La Sra. Natalia Cruz Campos, directora ejecutiva de Fundación Iglesias Patrimoniales Chiloé, mediante carta del 25.09.2024, remite solicitud de declaratoria como MH de la Iglesia San Pedro de Quicaví, ubicada en la comuna de Quemchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 6816 del 16.10.2024).

Analizados los antecedentes, la Comisión de Patrimonio Arqueológico presento la siguiente propuesta de acuerdo a ser validada en Adenda de sesión extraordinaria del 21.01.2026 adoptándose el siguiente acuerdo:

En atención a la sensibilidad arqueológica del área, se solicita considerar que, en el marco de futuras obras que impliquen la intervención del subsuelo, se remitan los antecedentes y especificaciones técnicas del proyecto a la ST CMN para que esta determine medidas a implementar para el resguardo del componente arqueológico.

18. El Sr. Felipe Rubio Munita, arqueólogo de Terramar Arqueología, mediante correo electrónico del 17.12.2025, remite informe de resultados de rescate arqueológico de hallazgo no previsto N° 6 - Proyecto "Reposición Hospital San Luis Buin Paine", comunas de Buin y Paine, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9447 del 19.12.2025).

Analizados los antecedentes, la Comisión de Patrimonio Arqueológico presento la siguiente propuesta de acuerdo a ser validada en Adenda de sesión extraordinaria del 21.01.2026, adoptándose el siguiente acuerdo:

El arqueólogo Sr. Felipe Rubio Munita remitió el informe ejecutivo de rescate arqueológico de Hallazgo No Previsto N° 6, autorizado mediante Ord. CMN N° 3903 del 25.07.2025, en el marco del monitoreo arqueológico permanente (MAP) del proyecto "Reposición Hospital San Luis, Buin-Paine", comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

Los resultados de dicha actividad señalan la implementación de una (1) unidad de rescate de dimensiones 2 x2 metros y el harneo del montículo de sedimentos, que evidencia un contexto bioantropológico asociado a materiales prehispánicos asignables a Periodo Alfarero Temprano de Chile central.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico e indica que no existen inconvenientes para la continuidad de obras en el lugar del hallazgo.

19. La Sra. Francesca Villarroel Burgos, inspector fiscal de la Dirección de Vialidad, mediante oficio N° 43 del 15.12.2025, remite informes de monitoreo arqueológico de los meses de septiembre, octubre, noviembre e Informe Final del contrato "Conservación De La Red Vial Ruta A-93, Dm. 13.100,00 Al Dm. 45.000,00, comuna de Putre, Región De Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 9326 del 16.12.2025).

Se presentan los formularios de seguimiento arqueológico mensual de septiembre, octubre y noviembre del 2025, junto al informe final de monitoreo, elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma. Los formularios mensuales dan cuenta de seis visitas a la obra, tres charlas de inducción y la revisión de dos hallazgos con sus respectivos cercos de protección. Por su parte, el Informe Final detalla las actividades realizadas entre mayo y noviembre de 2025, incluyendo siete charlas de inducción y el retiro de los cercos de protección de las evidencias arqueológicas. En base a la revisión de los documentos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de la metodología y resultados de los formularios de seguimiento mensual, junto al informe final correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda para futuros proyectos la importancia de remitir los informes de seguimiento mensualmente al CMN y se reitera que los resultados deben presentarse en formato de informe técnico y no mediante formularios resumidos.

20. La Sra. Francesca Villarroel Burgos, inspector fiscal de la Dirección de Vialidad, mediante oficio N° 44 del 16.12.2025, remite informe de monitoreo arqueológico de los meses de septiembre, octubre, noviembre e Informe Final del contrato "Conservación De La Red Vial Ruta A-93, Dm. 45.000,00 Al Dm. 78.857,00, comuna de General Lagos, Región De Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 9391 del 18.12.2025).

Se presentan los formularios de seguimiento arqueológico mensual de septiembre, octubre y noviembre del 2025, junto al informe final de monitoreo, elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma. Los formularios registran seis visitas a la obra, tres charlas y la revisión de nueve hallazgos con sus respectivos cercos de protección. Por su parte, el Informe Final detalla las actividades realizadas entre mayo y noviembre de 2025, incluyendo siete charlas de inducción a los trabajadores y el retiro de los cercos de protección. En base a la revisión de los documentos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de la metodología y resultados de los formularios de seguimiento mensual, junto al informe final correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda para futuros proyectos la importancia de remitir los informes de seguimiento mensualmente al CMN y se reitera que los resultados deben presentarse en formato de informe técnico formal y no mediante formularios resumidos.

21. La Sra. Marlene Catalán, coordinadora ambiental de la Constructora FV S.A., mediante carta del 08.01.2026, responde al Ord. CMN N° 07449-2025, correspondiente a la obra de la referencia Conservación de la Red Vial Ruta A-93 DM 45.000,00 al Dm 78.857,000, mandatada por el MOP a través de la Dirección de Vialidad y ejecutada por Constructora FV S.A, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 177 del 09.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los antecedentes remitidos por la Constructora FV, en respuesta a las observaciones emitidas mediante el Ord. CMN N° 7449-2025, referidos a la inspección visual realizada en un punto de extracción de agua del proyecto de conservación vial. Se tiene por presentado el informe técnico específico y descriptivo elaborado por la arqueóloga Macarena Ledezma, el cual incluye los archivos georreferenciados en formato KMZ.

22. La Sra. Jannina Campos Fuentes, arqueóloga, mediante correo electrónico del 06.01.2026, remite informe de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de octubre 2025, a cargo de la constructora DAB S.A. Mejoramiento Parque Centenario etapa II, Skate Park, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 172 del 09.01.2026).

Se presenta el informe de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de octubre de 2025, elaborado por los arqueólogos Janinna Campos y Claudio Villalobos, en el marco del proyecto de mejoramiento del Skate Park. Durante dicho periodo, se supervisaron excavaciones y escarpes para nivelación, construcción de muros y canalizaciones eléctricas y sanitarias, sin que se registraran hallazgos arqueológicos. Asimismo, se dio cumplimiento a la inducción del personal mediante una charla general.

Tras la revisión del documento, este Consejo acuerda pronunciarse conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al titular remitir antecedentes detallados sobre el proceso de protección de los componentes del sitio "PC-5", informar el estado de conservación del sitio "PC-3" (especificando el emplazamiento de su muro de protección) y adjuntar los resultados de las excavaciones de sondeo autorizadas mediante el Ord. CMN N° 3408-2025.

23. La Sra. Jacqueline Lara Diestra, arqueóloga, mediante correo electrónico 06.01.2026, solicita pronunciamiento de informe arqueológico para sitio Velásquez 2, proyecto "Renovación de Redes de Agua Potable Arica – Avda. Gral. Velásquez, entre Chacabuco y Juan Antonio Ríos", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 173 del 09.01.2026).

Este Consejo acuerda informar que las actividades de intervención, recolección y protección en el área denominada "Velásquez 2" se encuentran autorizadas mediante la ampliación de permiso otorgada por el Ord. CMN N° 111-2026. Sin perjuicio de ello, en caso de identificarse contextos primarios o de mayor antigüedad, se deberá informar oportunamente y tramitar una nueva solicitud de excavación ante el CMN. Finalmente, se solicita la entrega de los informes de intervención correspondientes a los sitios "Velásquez 1", "Velásquez 2" y cualquier otro hallazgo registrado durante la ejecución del proyecto, dentro de los plazos establecidos en las citadas autorizaciones.

24. La Sra. Patricia Henríquez Rojas, encargada OTR Tarapacá CMN, mediante memorándum N° 406 del 15.12.2025, remite antecedentes sobre hallazgo bioantropológico del 12.12.2025 en Moquella, comuna de Camiña, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 9291 del 15.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que la ST CMN acudió a la zona del hallazgo, el cual corresponde a una inhumación primaria e individual de data prehispánica. Al respecto, se oficiará al ocupante del inmueble con copia a Carabineros de Chile del retén de Camiña, reforzando las instrucciones dadas en terreno, correspondientes a la solicitud de detención de los trabajos de

excavación en el predio, dada la posibilidad de hallazgo de otros restos inhumados, indicando que pueden continuar con obras de construcción en el sector de relleno más próximo al muro de contención. Igualmente, se acuerda oficiar a Bienes Nacionales, adjuntando informe de visita técnica y solicitando antecedentes respecto de la propiedad del terreno.

25. El Sr. Charles Garceau, arqueólogo, mediante correo electrónico del 08.10.2025, remite informe final de caracterización arqueológica proyecto "Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza Gabriela Mistral Coquimbo", comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7467 del 09.10.2025).

Se presenta el informe final de la caracterización arqueológica realizada en el marco del proyecto "Estacionamientos Subterráneos Pala Gabriela Mistral", ubicado en la ciudad y Región de Coquimbo. Las excavaciones informadas fueron autorizadas mediante el Ord. CMN N° 2000-2019 al arqueólogo Charles Garceau, y forman parte de la complementación de los pozos de sondeo realizados previamente en el área del proyecto (Galarce y Santander, 2017). Se indica que el informe reúne los antecedentes arqueológicos generales y específicos del área caracterizada, junto con los objetivos y la metodología utilizada. Los resultados consideran la caracterización estratigráfica, la ubicación de los distintos pozos de sondeo, el análisis preliminar y distribucional de los materiales culturales y la definición de densidades, incorporando como referencia las excavaciones realizadas previamente en el marco del mismo proyecto (Galarce y Santander, 2017). Asimismo, incluye la descripción gráfica y fotográfica de los sondajes, así como los análisis de laboratorio de los materiales cerámicos, arqueofaunísticos, metálicos, de vidrio, alfarería de alta temperatura y líticos. Junto a ello, se presenta el inventario de los materiales recuperados, los que suman un total de 1.251 elementos, se informa sobre las labores de conservación preventiva y embalaje, y se remite el acta de recepción conforme por parte del Museo Arqueológico de La Serena. En base a la revisión de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre el informe final y proceder con la asignación definitiva de los materiales culturales recuperados al Museo Arqueológico de La Serena.

26. El Sr. César Méndez Melgar, arqueólogo de la Pontificia Universidad Católica, mediante carta del 29.12.2025, solicita autorización para intervención arqueológica del sitio Los Rieles, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 001 del 02.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de intervención arqueológica al arqueólogo César Méndez Melgar, en el marco del proyecto FANSA 2024-001 "Continuidad y discontinuidad en la ocupación humana de la cuenca del río Choapa. Un programa de investigación territorial para el entendimiento del uso del espacio y recursos de las poblaciones humanas del pasado", dando conformidad al plan de trabajo, la metodología y los objetivos presentados para la excavación arqueológica del sitio Los Rieles (LV036), ubicado la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo. Lo anterior contempla la realización de 36 unidades de 1 m² y 30 barrenados de 78,5 cm².

En el caso de registrarse depósitos irregulares o sectores que no se encuentren adecuadamente representados en el sitio, y que no sean suficientemente cubiertos por los otros métodos propuestos, se podrán realizar, además, cuatro (4) unidades de sondeo de 1 m², con el fin de llevar a cabo una caracterización más detallada de los depósitos. Se toma conocimiento de que los materiales recuperados serán analizados y sometidos a las medidas de conservación correspondientes en las dependencias de la Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad

Católica de Chile, la cual actuará también como depósito temporal de la colección. Asimismo, se toma conocimiento de la propuesta de que la institución depositaria definitiva de la colección sea el Museo Arqueológico de La Serena. Para ello, se deberá entregar la carta de dicha institución junto con el informe ejecutivo correspondiente, en la cual se acepte la recepción de la totalidad de los materiales a recuperar en el marco del permiso.

27. El Sr. Rodrigo Alcayaga de Fundación Ruta Patrimonial Ancestral Culebrón, mediante correo electrónico del 22.12.2025, informa sobre daño a señalética de sitios arqueológicos, en el sitio guerrero El Culebrón y asentamiento, sitios ceremoniales a los pies de Cerro El Alambrado, comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9532 del 24.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que la ST CMN oficiará al denunciante, informando sobre la visita técnica realizada por la OTR Coquimbo al sitio involucrado en la denuncia e informando sobre los nuevos hallazgos arqueológicos registrados asociados al sitio SA-02.

28. Mediante trámite web del 29.12.2025, se remite denuncia por eventual delito de daño y apropiación de MN en la categoría de MA, los cuales se encontrarían en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coquimbo, comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9612 del 29.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que la ST CMN remitirá antecedentes al denunciante sobre la visita técnica realizada, junto con la remisión de los antecedentes de la inspección a Fiscalía, con el fin de que se investigue el traslado no autorizado de monumentos arqueológicos por parte del ex-funcionario municipal. Asimismo, se acuerda oficiar al municipio de Coquimbo, requiriendo la elaboración de un inventario técnico exhaustivo y la regularización de todas las piezas bajo su custodia en sus diversas dependencias municipales, ofreciendo apoyo técnico para la obtención de una tenencia temporal de los mismos, considerando el proyecto de museo que se contempla en la zona. De no poder asegurar el resguardo de los bienes patrimoniales, deberá gestionarse su resguardo y depósito con alguna institución museográfica en la Región.

29. Mediante trámite web del 27.12.2025, se recibe denuncia con reserva de identidad por daños o infracción a Monumento Nacional consistente en la recolección, manejo y exhibición de materiales arqueológicos-sin constituirse como institución depositaria-en dependencias de la Escuela F-738 Los Rulos en Camino Principal Los Rulos s/n, comuna de María Pinto, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9584 del 27.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento que mediante trámite web del 27.12.2025 se recibió una denuncia con reserva de identidad por posible daño a Monumento Nacional (MN), mediante la cual se informa de la presencia de materiales arqueológicos (vasijas, fragmentos cerámicos, piedras horadas, conana y piedra tacita) en dependencias de la Escuela F-738 Los Rulos, comuna de María Pinto, Región Metropolitana.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda remitir un oficio a la Sra. Carla Carreño, Directora de la Escuela F-738 Los Rulos, solicitando la coordinación de una visita técnica a terreno por parte de la ST CMN con el objeto de investigar los hechos denunciados y corroborar el carácter de Monumento Arqueológico de los elementos señalados. Asimismo, se

instruirá la normativa vigente respecto a los Monumentos Arqueológicos (MA), enfatizando que según lo dispuesto en el artículo 21º y 22º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, los Monumentos Arqueológicos (MA) son propiedad del Estado y la intervención sobre ellos requiere una autorización previa por parte del CMN. Junto con ello, y según lo dispuesto en el artículo 26º, toda persona que identificase un Monumento Arqueológico deberá dar aviso de inmediato al CMN, por lo que toda acción de recolección y almacenamiento de material arqueológico sin la asignación de tenencia respectiva constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 21º y 23º del D.S 484 Reglamento sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, así como al artículo 26º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

Finalmente, este Consejo acuerda oficiar a la persona denunciante con reserva de identidad, agradeciendo su preocupación por el resguardo del patrimonio e informando de las gestiones realizadas por parte de la ST CMN.

30. La Sra. Carolina Andrea Belmar Pantelis, arqueóloga de la Universidad de Chile, mediante trámite web del 14.01.2026, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en el marco del proyecto de investigación "Transformaciones sociales, transformaciones de la comida: estudio de la variabilidad alimentaria en sociedades alfareras de Chile central", comuna San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 292 del 14.01.2026).

La Sra. Carolina Belmar Pantelis, remite Formulario de Solicitud Arqueológica para la intervención arqueológica en el sitio Escobarinos 1, en el marco del proyecto Fondecyt Anid-Fondecyt 1250185.

Dicha intervención consiste en la implementación de una caracterización arqueológica mediante tres (3) a cuatro (4) unidades de sondeo de dimensiones 50 x 50 cm en el sitio Escobarinos 1, con el objeto de recuperar materiales cerámicos y líticos para la realización de análisis de residuos.

En conformidad con los objetivos, metodología y plan de trabajo expuestos, este Consejo acuerda otorgar a la arqueóloga solicitante el permiso de caracterización arqueológica en el sitio Escobarinos 1, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana.

Asimismo, el CMN da conformidad a la institución propuesta como depositaria de los materiales obtenidos, siendo ésta el Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

31. El Sr. Goran Mimica Cagalj, arqueólogo, mediante trámite web del 17.11.2025, remite solicitud de excavación arqueológica en el marco del proyecto "Campus Central UTEM", comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8537 del 18.11.2025).

En consideración de que se remitió la carta de aceptación de los materiales arqueológicos a recuperar por parte de una institución depositaria habilitada para la recepción y manejo de colecciones arqueológicas según lo dispuesto en el artículo 21º del D.S 484 Reglamento sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, este Consejo acuerda rectificar el acuerdo adoptado en el numeral 15 del acta de sesión extraordinaria del 07.01.2026, relativo al Ingreso CMN N° 8537 del 18.11.2025.

Al respecto, este Consejo acuerda otorgar permiso caracterización al arqueólogo Sr. Goran Mimica Cagalj de GMC Consultores para la implementación de cuatro (4) unidades de sondeo de 1 x 1 m, en el marco del proyecto "Obra Nueva Edificio Espacio Deportes UTEM", comuna de Santiago, Región Metropolitana.

32. La Sra. María Teresa Voigt Torres, mediante trámite web del 02.01.2026, remite denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue(ron) dañado(s) Sitio Arqueológico a unos 200 metros de la cumbre del Cerro El Plomo, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 0036 del 02.01.2026).

En consideración de que mediante trámite web del 02.01.2026 se recibió una denuncia de la Sra. María Teresa Voigt Torres por daño a Monumento Arqueológico (MA), mediante la cual se informa que el sitio arqueológico "Santuario de altura de Cerro El Plomo" presenta un acopio de desechos y basura producto de su uso como baño por parte de los visitantes, este Consejo acuerda remitir un oficio a la empresa Outlife (administrador del Parque Yerba Loca) así como a la Municipalidad de Lo Barnechea (propietario del predio), informando de los hechos denunciados y solicitando que se realicen charlas de inducción a los visitantes respecto a la normativa legal de los Monumentos Arqueológicos, medidas de protección y manejo de residuos, a fin de prevenir la reincidencia de las conductas que dieron curso a la denuncia.

33. El Sr. Goran Mimica Cagalj, arqueólogo de GMC Ambiental, mediante correo electrónico del 26.11.2025, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico correspondiente al proyecto "Nataniel Cox 414-420", comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9003 del 04.12.2025).

El arqueólogo Sr. Goran Mimica Cagalj, GMC Ambiental remitió el informe ejecutivo de rescate arqueológico del Monumento Arqueológico (MA) Nataniel Cox 414-420, actividad autorizada mediante el Ord. CMN N°1617 del 09.04.2021 y Ord. CMN N° 102 del 13.01.2025 que acoge solicitud de cambio metodológico para el despeje de rasgo en el marco del proyecto "Nataniel Cox 414-420" comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

La actividad consideró la implementación de 53 unidades de dimensiones 2 x2 metros, de las cuales ocho (8) se ejecutaron mediante despeje controlado. A partir de ella, se identificaron evidencias culturales de cronología colonial y republicana.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico, ya que se presentan inconsistencias con las prescripciones contenidas en los permisos otorgados mediante Ord. CMN N° 1617-2021, Ord. CMN N° 3827-2021 y Ord. CMN N° 102-2025. Específicamente, faltan fichas de unidad de excavación, no se implementaron la totalidad de las unidades a pesar de estar registradas como excavadas, y los rasgos arqueológicos no fueron despejados en su totalidad. Con el propósito de viabilizar el proyecto, este Consejo acuerda solicitar al arqueólogo responsable y titulares del proyecto una visita técnica a terreno para clarificar los aspectos observados.

34. La Sra. Tamara Marchant Mora, administrador público/asistente del Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural / Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por indicación del Director DIBAM, mediante minuta N° 1584 del 30.10.2017, envía "Para su resolución", Oficio Ord. N° 612, del Sr. Enrique Astudillo Pinto, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, quien por expresa petición del Consejero Regional Sr. Manuel Millones Chirino, plantea el requerimiento de estudiar la factibilidad de concretar la instalación de un Cementerio Indígena de Osamentas, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 7721 del 30.10.2017).

En virtud que mediante el Ord. Consejo Regional de Valparaíso N° 30/3/612 del 24.10.2017, se solicita estudiar la factibilidad de concretar la instalación de un cementerio indígena de osamentas en la región de Valparaíso, este Consejo acuerda informar al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso que dicha solicitud no es factible en los términos propuestos, dado que contraviene lo dispuesto en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N° 484 sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de 1990, especialmente lo indicado en el artículo 1°, 21° y 27° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y artículo 21° del DS Reglamento N° 484 sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de 1990.

Junto con ello se instruirá al solicitante sobre la normativa legal vigente de los Monumentos Arqueológicos (MA) y se remitirá el instructivo orientador para el re entierro de restos humanos provenientes de contextos arqueológicos a petición de comunidades u organizaciones.

35. El Sr. Douglas Tikitehatu Astete Paoa, arqueólogo de la Municipalidad de Isla de Pascua, mediante carta del 19.12.2025, remite metodología y Plan de trabajo para la ejecución de sondeos arqueológicos preventivos en el proyecto "Sondeos Arqueológicos - Plaza Hai Mahatu" (Ingreso CMN N° 9567 del 26.12.2025). La Sra. Elizabeth Arévalo Pakarati, alcaldesa de la Municipalidad de Isla de Pascua, mediante oficio N° 1297, solicita pronunciamiento del CMN en el marco del proyecto "Sondeos arqueológicos - Plaza Hai Mahatu" , comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 096 del 06.01.2026).

Se remite formulario de solicitud arqueológica y anexos para la implementación de una caracterización arqueológica mediante la ejecución de seis (6) pozos de sondeo de dimensiones 0,5 x 0,5, metros, de los cuales un (1) pozo corresponderá a pozo de control de dimensiones 0,5 x 0,5 metros. La distribución de las unidades se realizará en función de lo solicitado mediante el Ord. CMN N° 5791 del 13.10.2025, específicamente de la proximidad Ahu o Rongo, al gradiente esperado de densidad de materiales arqueológicos, contemplando una mayor concentración de unidades en el sector norte del área de estudio, complementada con unidades en los sectores central y sur, con el fin de evaluar la continuidad, extensión y eventual disminución de depósitos arqueológicos subsuperficiales hacia el interior y extremo meridional del polígono. De esta manera, tres (3) pozos se ubicarán en el sector colindante con el Ahu O Rongo para verificar la extensión del depósito cultural asociado, mientras que los tres (3) restantes se distribuirán en sectores centrales y opuestos del polígono para controlar la variabilidad estratigráfica del área.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda otorgar al Sr. Tikitehatu Astete Paoa, arqueólogo, permiso de intervención arqueológica para la implementación de una caracterización arqueológica, según los aspectos detallados anteriormente.

36. La Sra. Javiera Sepúlveda Castro, arquitecta, mediante trámite web del 31.12.2025, solicita autorización para intervención en inmueble de calle Ramón Freire N° 260, ZT del Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 9672 del 31.12.2025).

En relación con el componente arqueológico, este Consejo acuerda instruir que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante futuros trabajos de intervención en el subsuelo y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el art. 38º de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá proceder según lo establecido en los art. 26º y 27º de la misma, y el art. 23º del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al CMN, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

37. El Sr. Marcelo Colipan, presidente de la Comunidad Chospe Lof Coz Coz, mediante correo electrónico del 25.08.2025, la comunidad Mapuche Chospe denuncia agresiones, amenazas y hostigamiento ocurridos durante la inspección del cementerio ancestral (Eltuwe) en el sector Coz Coz, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 6223 del 25.08.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la información remitida respecto a los hechos ocurridos en visita técnica de la STCMN efectuada el día 04.08.2025. Sin embargo, informa al denunciante este incidente excede las competencias de esta institución. Se hace presente, además, que el CMN entregó respuesta a su requerimiento (Ingresos CMN N° 4366-2025 y 4582-2025) mediante el Ord. CMN N° 7613-2025 en el cual adjunta el informe de visita a terreno.

38. El Sr. Rubén Rivas Rivas, de ARQUEOGEO SpA., mediante correo electrónico del 16.12.2025, remite informes de monitoreo arqueológico permanente, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 del Proyecto Mejoramiento Plaza Pedro de Valdivia y Plaza Chile, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9379 del 17.12.2025).

Se presentan los informes de monitoreo arqueológico permanente de los meses de octubre y noviembre del 2025, ejecutado en marco del proyecto Mejoramiento Plaza Chile y Plaza Pedro de Valdivia, comuna de Valdivia. Los informes dan cuenta de registro de dos hallazgos aislados correspondientes a una botella de vidrio y dos fragmentos cerámicos posiblemente prehispánicos los cuales fueron registrados y recolectados por la Lic. en arqueología Sra. Daniela Illanes. Tras la revisión de los informes, este Consejo se pronuncia conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al Sr. Ángel Cabezas que él es titular del permiso y, por tanto, quien se encuentra facultado mediante el Ord. CMN N° 3810-2024 para ejecutar la excavación y recolección de los hallazgos. En virtud de lo anterior, se solicita cumplir con dicha obligación en futuras actividades.

Finalmente, se recuerda al arqueólogo titular que debe presentar un informe sucinto y final de las actividades realizadas, de acuerdo a lo señalado en el oficio citado.

39. El Sr. Jorge Guzmán Dávila, secretario de la Fundación Monte Verde, mediante correo electrónico del 15.01.2026, solicita ejecución de obras de emergencia en MH Sector del predio de

Monte Verde, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 326 del 15.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de la solicitud de ejecución de obras de emergencia en el MH y MA Monte Verde por parte de la Fundación Monte Verde, para lo cual, en primera instancia, se llevarán a cabo visitas a terreno por parte de funcionarios de la ST CMN y un Consejero del CMN, a fin de evaluar las eventuales medidas a aplicar.

40. El Sr. Ricardo Trigo Pavez, Director Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficio N° 940 del 04.12.2025, solicita autorización para intervención en Zona Típica de Tortel, para el proyecto "Reposición de infraestructura portuaria en Caleta Tortel", comuna de Tortel, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N° 9150 del 10.12.2025).

En relación con la solicitud de intervención en ZT del proyecto "Reposición de infraestructura portuaria en caleta Tortel", este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe de inspección visual arqueológico y solicita complementar dicho informe con una inspección visual subacuática en las distintas zonas donde se incorporan obras en el lecho marino.

Las actividades deberán ser realizadas por un Arqueólogo(a) o licenciado(a) en arqueología, con metodología adecuada para la identificación del patrimonio cultural subacuático y siguiendo lo indicado en las NI de la ZT del Pueblo de Caleta Tortel.

41. La Sra. Valeria Oyarzo Benítez, Directora Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficio N° 208 del 10.03.2025, responde Ord CMN N° 5119-2025, remite solicitud de prospección y/o excavación arqueológica y complementa ingreso CMN N° 1789, del proyecto Mejoramiento ruta Y-71, KM 0,0 AL 0,3. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 1789 del 11.03.2025, Ingreso CMN N° 1871 del 13.03.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar permiso de intervención arqueológica para los sitios PVR_001 y PVR_002, detectados en el año 2021, en el marco de las obras del proyecto "Mejoramiento Camino Porvenir – Onaissin, Ruta Y-71, Tramo 1, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena". Esto, debido a que a la fecha, el solicitante no ha remitido la documentación pendiente ni ha subsanado las observaciones notificadas mediante correo electrónico el 29.05.2025 al Departamento de Medioambiente y Territorio de la DRV MOP. En dicha comunicación se informó que la propuesta presentada se basa en un plan de manejo de 2021 que, pese a haber obtenido conformidad por parte del CMN mediante el ORD CMN 5119-2021, no refleja el estado actual de los sitios, los cuales presentan un deterioro notable según consta en el Ord. CMN 1917-2025. Asimismo, se mantiene pendiente el envío de la información técnica solicitada en ambos oficios (EETT, registro actualizado y levantamiento topográfico), necesaria para evaluar cualquier propuesta de intervención arqueológica.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

42. El Sr. Patricio Hernán Carrasco Tapia, Director Regional (S) del SEA del Maule, por Ord. N° 202507102234 del 30.12.2025, solicitó evaluar la DIA de "Modificación de Proyecto Villa San Rafael D.S 49" (Ingreso CMN N° 204 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Con respecto al componente paleontológico, se indica el protocolo a seguir frente a hallazgos paleontológicos no previstos. Con respecto al componente arqueológico, se da conformidad a la Línea de Base Arqueológica; además, se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV) de efectuar charlas de inducción arqueológica a los trabajadores, entregando lineamientos para ello; finalmente, se instruye procedimiento frente a hallazgos no previstos.

Seguimiento ambiental

43. La Sra. Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva del SEA, por Ord. N° 202599102771 del 27.08.2025, solicita antecedentes para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Nuevo Puente Cochrane", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 6367 del 01.09.2025). Por Ord. N° 2025991021073 del 04.12.2025, reitera la solicitud de antecedentes del Ord. N° 202599102771 de 27.08.2025, en relación al proyecto (Ingreso CMN N° 9211 del 11.12.2025).

Este Consejo acuerda dar respuesta a la solicitud de información del SEA:

- i. Dando cuenta sobre los procesos y documentos en los que este Consejo se basó para efectuar la observación N°3 contenida en el Ord. CMN N° 1891-2020 (Considerando 11.1 de la RCA N° 43-2020), en la que se solicitó efectuar el rescate de al menos el 5% de la superficie total de los sitios arqueológicos Puente Cochrane Ribera Valdivia y Puente Cochrane Isla Teja que será intervenida por las obras del proyecto.
- ii. Respecto a la forma en la cual se debe contabilizar la superficie objeto del rescate arqueológico, se informa que sí es posible considerar las superficies ya excavadas durante los trabajos de caracterización arqueológica ejecutados entre los años 2017 y 2023, en consideración a los resultados e interpretaciones de los trabajos arqueológicos efectuados hasta el momento.

44. La Sra. Ninoska Cisterna Sánchez, arqueóloga, D'E Capital Fondo de Energías Renovables, por correo electrónico del 08.04.2025, responde observaciones a Ord. CMN N° 785-2025, ingresando informe de rescate arqueológico del "Proyecto Fotovoltaico La Sierra", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 2527 del 08.04.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con respecto al informe, por lo que no existen impedimentos con la continuidad de las obras en el área de emplazamiento de los sitios arqueológicos: Sierra Gorda-04, Sierra Gorda-06, Sierra Gorda HAR-1A, Sierra Gorda HAR-1B y Sierra Gorda HAR-1C. Respecto al sitio Sierra Gorda-15, se solicita que se envíe una fotografía de

cómo se encuentra actualmente el sitio, y el nombre del proyecto referido como "la nueva DIA para ampliación de la LMT", junto con su Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

45. El Sr. Luis Alfredo Solar Pinedo, Atlas Renewable Energy, por correo electrónico del 16.12.2024, responde a Ord. CMN N° 3321-2024, informando que han acogido las indicaciones respecto al hallazgo E-21 del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Sol del Desierto", Región de Antofagasta. Además, confirma que la medida de protección mediante cercado y señalización ha sido implementada; adjunta archivo en formato KMZ en donde se indican todos los hallazgos y sitios arqueológicos con sus respectivos polígonos, la proyección de rasgos lineales identificados tanto en la línea de base del proyecto como en las actividades de monitoreo arqueológico y la diferenciación de los elementos recolectados y no recolectados, con superposición a todas las obras del proyecto (Ingreso CMN N° 149 del 08.01.2025).

Este Consejo acusa recibo de los antecedentes solicitados mediante Ord. CMN N° 3321 del 12.07.2024 y se pronuncia conforme respecto al cercado y señalización implementados para el hallazgo E-21.

Evaluación ambiental estratégica (EAE)

46. El Sr. Miguel Araya Lobos, alcalde de Buin, por Oficio N° 5 del 06.01.2025, informa que se encuentra en curso la elaboración del plan regulador comunal para Buin en sus áreas urbanizables y de desarrollo prioritario, a través del departamento de asesoría urbana y ordenamiento territorial de la secretaría comunal de planificación (Ingreso CMN N° 147 del 08.01.2025).

Este Consejo toma conocimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y remite información sobre los MN emplazados en la comuna de Buin, Región Metropolitana.

Adenda De la comisión del 28 de enero

Área de Patrimonio Arqueológico

47. El Sr. Felipe Rubio, mediante correo electrónico del 08.01.2026 remite Informe Ejecutivo de rescate arqueológico para el Hallazgo no Previsto N°7, en el marco del Proyecto "Reposición Hospital San Luis Buin-Paine", comuna de Buin, Región Metropolitana. El titular del proyecto corresponde al Servicio de Salud Metropolitano Sur y administrada por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y ejecutado por la Sociedad Concesionaria Hospital Buin Paine (Ingreso CMN N° 400 del 19.01.2026).

El arqueólogo Sr. Felipe Rubio Munita remitió el informe ejecutivo de rescate arqueológico de Hallazgo No Previsto N° 7, autorizado mediante Ord. CMN N° 3903 del 25.07.2025, en el marco del monitoreo arqueológico permanente (MAP) del proyecto "Reposición Hospital San Luis, Buin-Paine", comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

Los resultados de dicha actividad señalan la implementación de una (1) unidad de rescate de dimensiones 2 x2 metros y el harneo del montículo de sedimentos, que evidencia un contexto bioantropológico asociado a materiales prehispánicos asignables al Periodo Alfarero Temprano de Chile central.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico e indica que no existen inconvenientes para la continuidad de obras en el lugar del hallazgo.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que, en cumplimiento de lo autorizado mediante el Ord. CMN N° 3903 del 25.07.2025, se deberá remitir dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de término de las actividades autorizadas, el informe final de rescate arqueológico, donde se incluyan los resultados de los análisis especializados e interpretaciones finales del sitio arqueológico. Junto con ello, se deberá remitir el inventario y el acta de recepción de los materiales recuperados por parte de la institución depositaria, para realizar la asignación formal de la tenencia de la colección.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

48. Por Ord. N° 202502102316 del 26.12.2025, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Ckoirama Solar" (Ingreso CMN N° 9556 del 26.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Sobre el componente arqueológico, se solicita remitir las fichas de registro de sitios arqueológicos identificados, como también los certificados de título y/o licenciatura de los/as profesionales que participaron de las actividades de inspección visual. Se solicita remitir los tracks del trazado del rasgo lineal identificado dentro del área de influencia del proyecto y los polígonos o puntos de los materiales arqueológicos asociados a este. Por otro lado, dado la presencia de hallazgos arqueológicos en el área de influencia del proyecto, se solicita la implementación de monitoreo arqueológico permanente y la implementación de cercados perimetrales sobre aquellos hallazgos que no serán intervenidos por las obras del proyecto. En relación al PAS 132, se solicita remitir la versión actualizada en la próxima Adenda, incorporando los resultados de la caracterización subsuperficial del hallazgo "PFC-01-HA" y las medidas de rescate arqueológico correspondientes. Para el componente paleontológico, se solicita modificar las definiciones de potencialidad paleontológica en el informe de dicho componente y se solicita la implementación de monitoreo quincenal y charlas de inducción paleontológica. Respecto al PAS 132 del componente paleontológico, se da conformidad a los antecedentes presentados.

49. Por Ord. N° 202502102319 del 30.12.2025, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el Abastecimiento de Instalaciones SQM" (Ingreso CMN N° 28 del 02.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se da conformidad al informe de inspección visual. En cuanto al PAS 132, se toma conocimiento y se tiene a bien la propuesta de destinar las colecciones al Museo Ruinas de Huanchaca, sin perjuicio de lo cual se solicita complementar las medidas de protección y rescate propuestas en la próxima Adenda. Por otra parte, se solicita comprometer un monitoreo arqueológico permanente junto con las charlas de inducción arqueológicas propuestas por el Titular, durante la fase de construcción del proyecto, considerando la presencia de MA dentro del área de influencia, la recomendación del informe arqueológico y el emplazamiento del proyecto en un área de alto potencial arqueológico. En relación a las medidas de monitoreo y charlas de inducción, se solicita complementar la normativa ambiental aplicable y el Plan de Contingencias y Emergencias, separando los procedimientos del componente arqueológico del paleontológico. Respecto al componente paleontológico, se da conformidad al informe de línea de base presentado y se solicita implementar monitoreo permanente y charlas de inducción paleontológica, debido al emplazamiento del proyecto en una unidad de potencial fosilífero. Por último, se solicita integrar toda el área de influencia a la solicitud de PAS 132 para intervención en sitios paleontológicos y se acoge el Museo Ruinas de Huanchaca como depósito final.

50. Por Ord. N° 2026021028 del 09.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Águila Mora" (Ingreso CMN N° 442 del 20.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se solicita que en el PAS N°132 incorpore la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria que se encuentre en la región del proyecto; de no ser posible lo anterior, se deberán entregar las cartas de rechazo de las instituciones depositarias de la región en donde se ubica el proyecto. También se solicita que el monitoreo arqueológico y las charlas de inducción se incluyan en el capítulo "Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley", dado a que no corresponden a Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

La Sra. Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional del SEA de Atacama, solicitó evaluar:

51. Por Ord. N° 202503102375 del 30.12.2025, la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía BESS Amanecer" (Ingreso CMN N° 29 del 02.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se entregan indicaciones para la implementación de la medida de protección mediante cercados y registro exhaustivo de los rasgos lineales detectados; solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo. Respecto al componente paleontológico, se solicita detallar los movimientos de tierra y/o excavaciones del proyecto, incluyendo sus profundidades y planimetrías. Adicionalmente, se realizan observaciones al informe paleontológico, solicitando rehacer su revisión bibliográfica en base a la cartografía geológica debidamente actualizada y especificar la distancia entre el proyecto con los antecedentes paleontológicos considerados. Por último, en base a lo anterior, se solicita remitir una nueva propuesta de medidas de control paleontológicas, las que deberán estar individualizadas y detalladas en los capítulos correspondientes.

52. Por Ord. N° 202503102381 del 31.12.2025, la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías Bess Quidora en Cardones y su Línea de Transmisión" (Ingreso CMN N° 86 del 06.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. A partir de la revisión del informe de línea de base arqueológico elaborado por la arqueóloga Sra. Catalina Urbano Rojas, se solicita remitir más antecedentes sobre los dos aisladores eléctricos de cerámica registrados, para justificar su descarte como monumentos arqueológicos; se entregan indicaciones para implementar medida de protección mediante la instalación de un cercado para el hallazgo arqueológico PLM_002_HA; se entregan indicaciones para el registro exhaustivo del rasgo lineal PLM_001_SA_RL; se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo.

53. Por Ord. N° 20260310216 del 19.01.2026, el ICE del EIA del proyecto "Obras Fluviales Río Copiapó Sector Rural Comuna de Tierra Amarilla" (Ingreso CMN N° 552 del 23.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al ICE del proyecto, solicitando incorporar las observaciones particularmente en lo referido al artículo 132 del D.S. N° 40/2012 en su componente paleontológico y sus antecedentes pendientes para conformidad, así como la condicionante establecida por el SEA sobre la prospección post RCA de las áreas pendientes, previa intervención del área. Asimismo, se indican inconsistencias o errores de numeración, denominación y/o contenido en las tablas relativas a los compromisos ambientales voluntarios del componente

54. Por Ord. N° 2026031021 del 05.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Sondajes El Salado" (Ingreso CMN N° 70 del 06.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

55. Por Ord. N° 2026131022 del 05.01.2026, la DIA del "Proyecto Inmobiliario Parque Central" (Ingreso CMN N° 72 del 06.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se acoge la propuesta de monitoreo arqueológico permanente y se entregan indicaciones para su implementación. Además se solicita el archivo en kmz del sector prospectado y se entregan algunas precisiones sobre los antecedentes históricos. Respecto al componente paleontológico, se indica que según los antecedentes del área, se solicita realizar el informe correspondiente, para una adecuada evaluación.

56. Por Ord. N° 2026131029 del 09.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Logístico Plus Lo Boza" (Ingreso CMN N° 211 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se reitera lo indicado en el Ord. CMN N° 4831 del 27.09.2025 que se pronunció respecto a la DIA, sobre incorporar el protocolo en caso de hallazgos no previstos, el cual deberá incorporarse en las tablas del capítulo de la normativa ambiental aplicable, también se aclara que las charlas de inducción deben aplicarse por separado a independientes del componente

arqueológico. Respecto al componente arqueológico, se reiteran las observaciones al informe arqueológico indicadas en el Ord. CMN N° 4831-2025, específicamente aclarar dimensiones del proyecto e incorporar la georreferenciación de éste, además de la información respecto a las variables de obstrusividad, visibilidad y accesibilidad en el informe arqueológico, describiendo la vegetación y matriz presente en el predio.

57. El Sr. Nelson Antonio Cortés Matamala, Director Regional (S) del SEA del Biobío, por Ord. N° 2026081023 del 02.01.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Planta Procesadora de Quillay" (Ingreso CMN N° 202 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se da conformidad a la implementación de charlas de inducción arqueológica a los trabajadores, medida propuesta por el titular, entregando indicaciones sobre su ejecución. Respecto al componente paleontológico, da conformidad al informe paleontológico y solicita implementar protocolo en caso de hallazgos no previstos.

El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

58. Por Ord. N° 202510102378 del 31.12.2025, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Loteo Portal Los Manzanos 3" (Ingreso CMN N° 203 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se instruye sobre normativa ambiental aplicable y se aclara cuándo aplica el concepto de salvataje (Art. 20 DS 484/1990); se pronuncia conforme con el informe de inspección visual arqueológica y con los tracks en KMZ, pero en consideración a que la visibilidad de la inspección visual arqueológica fue regular en algunos sectores, se solicita comprometer charlas de inducción arqueológica a los trabajadores, indicando lineamientos para su implementación. En relación al componente paleontológico, se pronuncia conforme con la propuesta del Titular respecto al protocolo ante hallazgo paleontológico; solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología y se entregan lineamientos para su implementación. El proyecto se emplaza sobre la unidad denominada como depósito morrénicos, la cual está conformada por sedimentos de origen glaciar mal seleccionados que van desde bloques a arcillas. Además, se tiene antecedente que en el sector de Frutillar, existe el registro de restos de un mastodonte, por lo cual, los antecedentes proporcionados en la DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación. Es por ello que se solicita la elaboración de un informe paleontológico para la totalidad del área del proyecto, señalando lineamientos para su ejecución.

59. Por Ord. N° 2026101029 del 23.01.2026, la DIA del proyecto "Conjunto Residencial DS49 Valle Las Araucarias" (Ingreso CMN N° 627 del 26.01.2026).

Este Consejo se pronuncia con observaciones a la DIA, indicando para el componente arqueológico la normativa ambiental aplicable donde se señalan los lineamientos a realizar en caso de hallazgo no previsto; se solicita remitir el certificado de licenciatura de la persona que realizó la inspección visual del área del proyecto y una nueva versión del informe de inspección visual con la firma del profesional responsable de su elaboración. De acuerdo a los antecedentes entregados en los resultados del informe arqueológico, la inspección visual no abarcó la extensión total de las

obras y actividades del proyecto, debido a la imposibilidad de acceder a un porcentaje importante (70% aprox.) del terreno, el cual presentaba densa cobertura de vegetación, tanto árboles como pasto, zonas inundadas, sectores de acopio de basura y escombros. Es por ello que se solicita, una vez obtenida la RCA favorable, la realización de una nueva prospección sin intervención en toda el área del proyecto, inmediatamente posterior a las actividades de tala, remoción y limpieza de vegetación que se efectuarán para el acondicionamiento del terreno, pero previo a cualquier tipo de escarpe, excavación o depósito de materiales en la superficie. Considerando los numerosos antecedentes arqueológicos existentes cercanos al área de emplazamiento del proyecto, a la baja a nula visibilidad para detectar material arqueológico en la superficie de este, sumado a que no se pudo realizar la inspección visual en la totalidad del área del proyecto, se acoge la solicitud sobre realizar charlas de inducción en arqueología, sin embargo, se indica que estas charlas deberán ser llevadas a cabo en el marco de la implementación de un monitoreo arqueológico permanente y se indican los lineamientos para su implementación. Respecto al componente paleontológico: según la geología del Área Puerto Montt-Frutillar, el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica Depósitos glaciofluviales de la Glaciación Llanquihue (Plgf1), la cual presenta antecedentes paleontológicos en sitio Monte Verde (Dillehay et al., 2008) y hallazgo de molar de gonfoterio en el sector de Chaqueihua. Esta unidad es considera fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN, por lo tanto, se solicita al Titular la elaboración de un informe paleontológico para la totalidad del área de influencia del proyecto, charlas de inducción paleontológicas e implementación de protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos.

60. La Sra. María Gracia García-Huidobro Rivas, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310213 del 14.01.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Bess Paicaví" (Ingreso CMN N° 340 del 15.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda, reiterando lo indicado en el Ord. CMN N° 6864 del 27.11.2025, emitido en el marco de la evaluación de la Adenda N° 1. Respecto al componente paleontológico, se reitera la solicitud de integrar en las tablas de la normativa ambiental aplicable el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto. Respecto al componente arqueológico, se reiteran las indicaciones para la implementación del monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción.

61. El Sr. Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional del SEA de Coquimbo, por Ord. N° 2026041021 del 19.01.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Central Fotovoltaica Sol de La Virgen" (Ingreso CMN N° 560 del 23.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes de la Adenda.

La Sra. María Eliana Vega Fernández, Directora Regional del SEA del Biobío, solicitó evaluar:

62. Por Ord. N° 20260810215 del 08.01.2026, la DIA del proyecto "Optimización Piscicultura Pichicoreo" (Ingreso CMN N° 215 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA, indicando que no es factible efectuar la adecuada evaluación de los efectos, características o circunstancias de un

proyecto sobre los componentes descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 cuando las obras del proyecto original ya fueron ejecutadas, generando impacto en el área de emplazamiento, por lo que tampoco es factible descartar que no hayan ocurrido intervenciones a MN; se instruye sobre la normativa de carácter ambiental aplicable. Respecto al componente arqueológico, se da conformidad al informe de inspección visual y a los tracks en kmz de la misma. Respecto al componente paleontológico, este Consejo se pronuncia conforme con el informe remitido, en el cual se indica que el proyecto se encuentra emplazado sobre la Formación La Montaña (PIHI, Pleistoceno) conformado por arenas y limos (Ferraris, 1981), debido a que éste coincide con los antecedentes que maneja este organismo.

63. Por Ord. N° 20260810212 del 07.01.2026, la DIA del proyecto "Regularización y Urbanización Parque Logístico y Empresarial del Biobío" (Ingreso CMN N° 220 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente, charlas de inducción arqueológica para los trabajadores e inspección visual post RCA una vez obtenido el PAS 149. Sin embargo, se solicita realizar la inspección visual de los predios de reforestación del proyecto y separar el componente arqueológico del paleontológico. Respecto al componente paleontológico, se solicita implementar protocolo ante hallazgos no previstos y se observa la periodicidad de la entrega de los informes de monitoreo y charla al personal. Además se deja constancia de que estos informes deben ser remitidos al CMN.

64. Por Ord. N° 2026081029 del 07.01.2026, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Inambú" (Ingreso CMN N° 221 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita remitir tracks de prospección superficial, realizar una delimitación subsuperficial a través de pozos de sondeo dentro del área de influencia del proyecto y cercano al Hallazgo 1 que corrobore la inexistencia de depósitos arqueológicos y separar el componente arqueológico del paleontológico. Además, se da conformidad a la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológica a trabajadores/as de la obra. Respecto al componente paleontológico, se solicita la implementación de un protocolo de hallazgo paleontológico no previsto, charlas de inducción paleontológica y la actualización del informe de caracterización paleontológica considerando el documento "Criterio de Evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural paleontológico" (SEA, 2025).

65. Por Ord. N° 202508102208 del 10.12.2025, el EIA del proyecto "Parque eólico Coyanco" (Ingreso CMN N° 9445 del 19.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre el EIA. Se instruye acerca de la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, y señala que las operaciones de salvataje no corresponden al procedimiento regular (Art. 20 del DS 484/1990). Respecto del componente paleontológico, se solicita realizar nuevamente la línea de base paleontológica, bajo los lineamientos del documento "Criterio de Evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural paleontológico" (SEA, 2025). Junto con eso, se debe reevaluar lo propuesto en los Capítulos 2, 4, 5, 11 y 16. Se solicita la implementación de Protocolo de Hallazgo Paleontológico No Previsto. Respecto del componente arqueológico, solicita aclaración respecto de incongruencias en la definición del área de influencia, acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción, solicita

inspeccionar lugares que serán reforestados en función de la solicitud del EIA de los PAS N° 148 y 149, solicita evaluar potencial riesgo de afectación a monumentos nacionales de medidas de compensación asociadas a otros componentes ambientales, observa análisis de impacto, y se manifiesta en desacuerdo con la estimación de impacto No Significativo para este componente. Asimismo, se observa antecedentes del PAS N° 132, observa características de los antecedentes del informe de línea de base, solicita continuar la inspección visual de las porciones faltantes una vez sea removida la vegetación, y solicita implementar caracterización o delimitación subsuperficial mediante pozos de sondeo de los 20 sitios arqueológicos y hallazgos aislados identificados dentro del área del proyecto.

El Sr. José Luis Riffó Fideli, Director Regional del SEA de Magallanes y Antártica Chilena, solicitó evaluar:

66. Por Ord. N° 2026121023 del 08.01.2026, la DIA del proyecto "Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N° 17/2011, ubicado en Isla Riesco" (Ingreso CMN N° 217 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la DIA. Respecto del componente arqueológico, se instruye acerca de la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, señalando que operaciones de salvataje (Art. 20 del DS 484/1990) no corresponden al procedimiento regular ante un hallazgo. Se pronuncia conforme sobre el informe arqueológico de la DIA, y solicita realizar charlas de inducción a los trabajadores.

67. Por Ord. N° 2026121024 del 08.01.2026, la DIA del proyecto "Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda María Olvido, RNA 120129, modificación de RCA N° 16/2011, ubicado en Isla Riesco" (Ingreso CMN N° 218 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la DIA. Respecto del componente arqueológico, se instruye acerca de la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, señala que operaciones de salvataje (Art. 20 del DS 484/1990) no corresponden al procedimiento regular ante un hallazgo no previsto. Se pronuncia conforme sobre el informe arqueológico adjunto en la DIA, y solicita realizar charlas de inducción a los trabajadores, las cuales deberán informar acerca del corral de pesca emplazado en el sector donde se realizará limpieza de playas.

68. Por Ord. N° 20261210210 del 22.01.2026, el ICE del EIA del proyecto "Parque Eólico Faro del Sur" (Ingreso CMN N° 546 del 22.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones con el contenido del ICE del proyecto, en lo relativo al componente paleontológico, puesto que debe corregirse la potencialidad paleontológica de toda el área del proyecto a una categoría fosilífera. Respecto al componente arqueológico, se pronuncia conforme.

69. La Sra. Sandra Peña Miño, Directora Regional (S) del SEA de Tarapacá, por Ord. N° 2026011022 del 09.01.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA "Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional" (Ingreso CMN N° 212 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda, indicando lo siguiente:

- i. Para el componente arqueológico, se reiteran las observaciones contenidas en el Ord. CMN N° 4842-2025, las que no han sido subsanadas completamente;
- ii. Se acoge la institución depositaria del material arqueológico, cuya carta de compromiso es del director del Museo Regional de Iquique quien acepta los materiales arqueológicos a recuperar.
- iii. Una vez subsanadas las observaciones realizadas al informe de Línea de Base, se podrá evaluar el PAS N° 132 sobre intervención en MA.
- iv. Respecto al componente paleontológico, se solicita monitoreo paleontológico permanente en las zonas consideradas como Fosilíferas, y semanal, con posibilidad de transformarse en permanente en caso de hallar fósiles, en las zonas consideradas como susceptibles. Además de charlas de inducción en paleontología, con envío de informes mensuales de las charlas y de los monitoreos al CMN.

La Sra. Esther Graciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, solicitó evaluar:

70. Por Ord. N° 2026051024 del 12.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Limachino III" (Ingreso CMN N° 262 del 13.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

71. Por Ord. N° 2026051025 del 12.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA "Modificación de Línea de Transmisión Eléctrica Proyecto Quinquimo Solar" (Ingreso CMN N° 277 del 14.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Se reitera que las charlas de inducción sobre arqueología deben ser incorporadas según los lineamientos expuestos en el Ord. CMN N° 3349 del 01.07.2025, en un apartado independiente de las medidas asociadas al componente paleontológico. Se solicita la correcta incorporación de las charlas de inducción paleontológicas a los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras y con refuerzo mensual. Adicionalmente, se aclara que la arqueología y la paleontología son ciencias distintas, cuyos objetos de estudio y metodologías difieren entre sí. Con esa base, las medidas solicitadas deben ser debidamente individualizadas para cada componente.

El Sr. Patricio Hernán Carrasco Tapia, Director Regional (S) del SEA del Maule, solicitó evaluar:

72. Por Ord. N° 20260710216 del 15.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto de Modificación y Optimización Industrial Planta Agrozzi Teno" (Ingreso CMN N° 365 del 16.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Con respecto al componente arqueológico:

- i. Se da conformidad al informe de Línea Base Arqueológica presentado en la Adenda, el cual cumple con los requerimientos del Ord. CMN N° 4456-2025.

- ii. Si bien el titular ha acogido en la presente Adenda la solicitud de este Consejo de realizar las charlas de inducción arqueológica, no se han incorporado los lineamientos para su correcta ejecución en los capítulos actualizados, por lo tanto, se reiteran lineamientos para ser adjuntados en la próxima Adenda del proyecto.

73. Por Ord. N° 20260710219 del 16.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Hemera" (Ingreso CMN N° 371 del 16.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Con respecto al componente arqueológico:

- i. Si bien el Titular ha presentado en la Adenda una actualización de la Línea de Base Arqueológica, se observa que han quedado pendientes de inspección visual un 11% del polígono del parque, 43% de la LAT y 54% de los caminos considerados como parte del Área de Influencia (AI) del proyecto, debido a la presencia de vegetación arbórea (sujeta al PAS 148 y PAS 149) y arbustiva; debido a la complejidad de realizar despeje de vegetación durante la evaluación ambiental, se solicita realizar la inspección visual del AI faltante una vez obtenida la RCA, post corta de vegetación y tramitación de los PAS respectivos y previo a cualquier obra del proyecto. Para ello, se entregan lineamientos que deben ser incorporados en el capítulo de normativa de carácter ambiental aplicable, adjuntado en la próxima Adenda del proyecto.
- ii. Si bien el titular ha acogido en la presente Adenda la solicitud de este Consejo de realizar la actividad de inspección visual arqueológica en predios a reforestar vinculados al PAS 148 y PAS 149, no se han incorporado los lineamientos para su correcta ejecución en los capítulos actualizados, por lo tanto, se reiteran lineamientos para ser adjuntados en la próxima Adenda del proyecto.

74. Por Ord. N° 20260710213 del 14.01.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Planta fotovoltaica Parral" (Ingreso CMN N° 445 del 20.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Se presenta una actualización del informe arqueológico por cambio en el diseño del acceso al proyecto, respecto del cual se solicita que se remita el archivo KMZ de los tracks de la inspección visual realizada. En consideración a la gran cantidad de hallazgos y sitios arqueológicos emplazados en las cercanías del proyecto, se solicita comprometer charlas de inducción arqueológica a los/as trabajadores/as, indicando lineamientos para su implementación.

Seguimiento ambiental

75. El Sr. Claudio Pino C., Inmobiliaria Celia Solar SpA., por correo electrónico del 14.11.2025, remite solicitud de ampliación del plazo para evacuar informe final y designación de arqueólogos, respecto del permiso de rescate arqueológico del proyecto "Edificio Celia Solar", San Joaquín, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8510 del 17.11.2025). Por correo electrónico del 04.12.2025, remite solicitud complementaria mediante la cual se designa nuevo arqueólogo a cargo de las labores de rescate de los hallazgos arqueológicos del (Ingreso CMN N° 9140 del 10.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la propuesta técnica para el manejo de material vítreo del proyecto, acogiendo la solicitud del análisis del 10% de la muestra vítreo a partir de los criterios metodológicos propuestos en dicha propuesta. Por otra parte, el CMN acoge la solicitud de cambio de profesional titular para la arqueóloga Sra. Gabriela Lippmann, como responsable de los trabajos pendientes de análisis de material arqueológico e informe final.

Permiso sectorial

76. La Sra. Paola Cristina Leiva Mundaca, arqueóloga, por formulario de solicitud arqueológica del 25.08.2025, remite la solicitud de permiso de excavación arqueológica en "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2", Región Tarapacá (Ingreso CMN N° 7262 del 03.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso arqueológico de caracterización del sitio PQB2_CON_259_SA y registro in situ de las estructuras de los sitios PQB2_CON_257_SA y PQB2_CON_259_SA, en el marco del "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2" de la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., RCA N° 074/2018, comuna de Pica, Región de Tarapacá.

77. La Sra. Constanza Susana Neira Maldonado, arqueóloga, por formulario de solicitud arqueológica del 06.10.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", Regiones de Tarapacá y Antofagasta (Ingreso CMN N° 7327 del 06.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso para rescate arqueológico mediante recolección superficial en el marco del proyecto "Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", RCA N° 20259900136/2025, Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

78. La Sra. Alejandra Neveu Cortez, Representante Legal, Superintendente de Gestión de Riesgos Operacionales, Gerencia de Medio de Ambiente Antofagasta Minerals, por correo electrónico del 16.09.2025, remite antecedentes en relación a la solicitud de audiencia rechazada, asociada al "Proyecto de expansión 85.000 tpd Minera Los Pelambres", Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 6887 del 17.09.2025). Por correo electrónico del 23.10.2025, solicita autorización para plan de retiro de material de acopio con hallazgos arqueológicos y acopio temporal en instalaciones de Minera Los Pelambres, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7930 del 24.10.2025). El Sr. José Daniel Rojas Henríquez, arqueólogo de Jaime Illanes y asociados, por formulario de solicitud arqueológica del 20.11.2025, remite solicitud de excavación arqueológica del proyecto (Ingreso CMN N° 8629 del 20.11.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar el permiso de rescate bioantropológico solicitado mediante el FSA para el Hallazgo No Previsto Llimpo-01, a nombre de los arqueólogos Sr. José Daniel Rojas Henríquez y la Sra. Hermy Valentina Leiva Cárdenas, y se pronuncia con observaciones respecto a la metodología de rescate bioantropológico. Este Consejo solicita que la metodología y el plan de trabajo contemple profesional/es licenciado/a o titulado/a de la Antropología Física, especificando y desarrollando el plan de trabajo de levantamiento bioantropológico, análisis bioantropológico y conservación, según lo indicado en el oficio en respuesta. Además, se solicita actualizar el KMZ incluyendo los puntos faltantes C3 y C4. Por otro

lado, se toma nota con respecto a los antecedentes remitidos en el Ingreso N° 6887-2025, sobre autorización notarial de las dueñas del predio para el ingreso al área y al informe de muestras, y se le indica que el Plan de Retiro de Material podrá proceder una vez finalizadas las actividades de rescate arqueológico y bioantropológico, además de entregados y aprobados los informes de rescate desde el CMN.

79. El Sr. Amankay Hernández Astorga, arqueólogo, por correo electrónico del 18.12.2025, remite solicitud de permiso de prospección arqueológica sub-superficial correspondiente al "Proyecto Inmobiliario DS49 Mariscal 1A y 1B", comuna de San Bernardo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9488 del 22.12.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar permiso de intervención arqueológica para caracterización subsuperficial a través de pozos de sondeo. La solicitud no se ajusta a lo indicado en el Ord. CMN N° 5202-2025 de pronunciamiento a la DIA, donde a partir del acuerdo de Sesión de Consejo del 03.09.2025 se solicita implementar unidades de 1x1m cada 40 m de distanciamiento. Además, en la metodología propuesta en el presente ingreso, indican que el eventual material que pueda ser identificado durante la caracterización, será tratado como hallazgo no previsto, lo que no se condice con el objetivo de una caracterización.



ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 20 de enero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Fernando Pérez y Claudio Loader.

De la ST: María José Zelaya, Purísima Garrido, Consuelo Galaz, María José Cifuentes, Eduardo Fuentes, Alexandra Joo, Catalina Cisternas, Karina González, Ruben Candia y Alejandra Garay.

Externos: Bernardo Valdés de la Dirección de Arquitectura MOP y Nicolás Leiva del gabinete de Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

En la reunión de la Comisión Técnica del 20.01.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

80. El Sr. Rodrigo Alarcón Müffeler, Jefe de Grupo de Ingeniería e Infraestructura Banco Central de Chile, por formulario del 07.01.2025 solicita autorización para la reinstalación de pendones en inmueble Banco Central de Chile de calle Agustinas N° 1180, ZT Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 108 del 07.01.2026).

La solicitud tiene como objetivo reinstalar 7 pendones de malla mesh microperforada en las fachadas del Banco Central de Chile por sus 100 años de existencia. Lo anterior fue instalado durante mayo y diciembre del 2025 (por 8 meses) de acuerdo a lo autorizado por el Ord. CMN 2640-2025. La presente solicitud propone extender dicha intervención por un periodo de 8 meses más hasta agosto del 2026, manteniendo las mismas características de la propuesta anterior.

Se acuerda autorizar, puesto que lo planteado no altera los valores y atributos del área protegida. Se recomienda periódicamente ajustar los cables de acero con sus eslingas de amarre para mantener los pendones tensados y en una correcta inclinación, así como también la revisión de los elementos de protección. Para futuras instalaciones, se sugiere considerar periodos en que la fachada se mantenga libre.

81. El Sr. Raúl Muñoz Gálvez, arquitecto, por formulario del 17.11.2025, solicita autorización para la propuesta de intervención en Av. Manuel Montt N° 2656, ZT Población para Suboficiales de la Escuela de Aplicación de Caballería, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8942 del 02.12.2025).

La solicitud consiste en remodelar y ampliar el inmueble, que corresponde originalmente a una edificación esquina de un piso, emplazada entre las calles Manuel Montt con calle Leopoldo Urrutia, cuya data es del 1928 y que es representativa de los valores de la ZT.

La obra considera la remodelación interior y exterior de la construcción original, para uso industrial (inofensivo) y comercial (cafetería), incluyendo el mejoramiento de pavimentos, muros interiores existentes, y la limpieza de fachada mediante un hidrolavado a presión controlada. En complemento se considera una ampliación en la parte posterior del predio para uso de cafetería, en estructura metálica revestida en volcanita, incorporando una celosía de acero prepintado en color terracota, y en cubierta planchas de zinc.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares.

- i. Para el caso de la demolición de los muros interiores de albañilería, se deberá incorporar un informe estructural en el que se fundamente que las intervenciones no afectan la estabilidad de la fachada, y con ello justificar el motivo de su demolición respecto al uso como industria. Asimismo, se deberá presentar el detalle de unión entre los pilares de hormigón y el muro de fachada.
- ii. Se solicita indicar qué tipo de actividad industrial se considerará en el inmueble original, para así verificar que las adecuaciones que se requieran para este destino no afecten su integridad.
- iii. Incluir cortes arquitectónicos que grafiquen la propuesta de ampliación con la situación existente, además del desarrollo de la instalación de las cortinas metálicas.
- iv. Indicar si por normativa es necesario plantear muro cortafuego y en dicho caso precisar sus características en EETT y planimetría.
- v. Evaluar otro tipo de limpieza para la fachada del inmueble y cubierta, dado que el procedimiento planteado no es apropiado para los materiales existentes (muros de ladrillo y teja de arcilla).
- vi. Justificar y estudiar la factibilidad de disminuir la pendiente o doble altura del volumen de obra nueva, con el objetivo que no sea visible desde el espacio público.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

82. La Sra. María Paz Salvadores, arquitecta de Maqui Asociados SPA, por correo electrónico del 27.11.2025, solicita autorización para intervenir el MH Santuario de la Virgen del Tránsito de Metrenco, ubicado en el kilómetro Nº 683 de la Ruta 5 Sur, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía (Ingreso CMN Nº 8880 del 01.12.2025).

Se propone un proyecto de restauración y conservación para la iglesia y salón parroquial, considerando retiro de revestimiento de madera exterior, incorporación de aislante de lana mineral, limpieza y reemplazo de elementos de revestimiento de fachada, entre otros, junto con un anteproyecto de paisajismo para el santuario, con trabajo de pavimentos, construcción de escenario y formalizar el área verde del lugar.

Se valora la propuesta presentada, ya que responde a la necesidad de una reparación integral del santuario desde una perspectiva comunitaria, permitiendo dar continuidad a las prácticas religiosas y festivas, manteniendo su materialidad e imagen, y mejorando su estado de conservación.

Respecto al proyecto para la iglesia y salón parroquial, se acuerda autorizar la propuesta, ya que no afecta los valores y atributos del bien y mejora su estado de conservación.

Respecto al anteproyecto de paisajismo, se acuerda remitir una opinión favorable y las siguientes indicaciones para ser resueltas en la etapa de proyecto:

- i. Simplificar el diseño y disminuir la cantidad de elementos planteados, de manera de no restarle protagonismo al templo.
- ii. Definir el detalle del sistema de conducción de aguas desde el templo y salón parroquial hacia los drenes exteriores y jardín de infiltración, describir su funcionamiento y adjuntar planimetría de detalle.
- iii. Disminuir la superficie de pavimentos y aumentar la de área verde.
- iv. Simplificar el diseño de los sombreaderos.
- v. Definir el detalle del diseño de los baños, incluyendo la materialidad, terminaciones y trazado de instalaciones sanitarias.
- vi. Reubicar el huerto en un sector que no se vea afectado por las actividades derivadas de su funcionamiento.
- vii. Desarrollar imágenes objetivo donde se observe las propuestas de pavimentos y áreas verdes.
- viii. Aclarar si se considerarán áreas de estacionamiento, dado que este uso ya se encuentra presente en el lugar. Asimismo, la propuesta de pavimentación con baldosas en la explanada de la Fiesta de la Virgen podría verse afectada por dicho uso.
- ix. Especificar el detalle del cierre según la normativa de EFE.
- x. Aclarar y justificar los tipos de cierre planteados, con su trazado y ubicación.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

Denuncias por intervenciones sin autorización en la ZT Sector que indica de la oficina salitrera María Elena:

83. Por correo electrónico del 03.12.2025, se remite denuncia por intervención sin autorización del CMN en calle El Roble s/nº, ZT Sector que indica de la oficina salitrera María Elena, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8967 del 03.12.2025).

La denuncia se trata de la alteración de fachada del restaurante "Mr. Cappelen" que altera la fisonomía del conjunto de viviendas dentro de la ZT.

84. Por correo electrónico del 19.12.2025 se remite denuncia por intervención sin autorización del CMN en Av. Arturo Prat Chacón con calle 21 de Mayo, ZT Sector que indica de la oficina

salitrera María Elena, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9461 del 19.12.2025).

La denuncia se trata de la ampliación discordante del restaurante "La Picá del Burro", la cual se emplaza sobre la acera del espacio público y altera la fisonomía del conjunto de viviendas dentro de la ZT.

85. Por correo electrónico del 19.12.2025 se remite una denuncia por intervención sin autorización del CMN en Av. Arturo Prat Chacón entre 21 de Mayo y Acevedo, ZT Sector que indica de la oficina salitrera María Elena, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9462 del 19.12.2025).

La denuncia se trata de la construcción de un cierre perimetral en el antejardín de una vivienda que altera la fisonomía del conjunto de viviendas dentro de la ZT.

En el marco de la gestión de las tres denuncias, el día martes 13.01.2026 se realizó una visita a terreno y se sostuvo una reunión con SQM, en su calidad de propietario, y con la Fundación María Elena, como entidad administradora de los inmuebles, con el objetivo de informar sobre las denuncias recibidas y la situación general de la Zona Típica. En dicha instancia, el propietario manifestó su compromiso de iniciar, en el contexto del Aniversario N° 100 de la Oficina Salitrera, la elaboración de las Normas de Intervención, con el propósito de regular las modificaciones que, por diversas necesidades, los usuarios del conjunto deben ejecutar.

Se acuerda para los tres casos:

- i. Oficiar a los denunciantes, agradeciendo los antecedentes remitidos e informando sobre las acciones y gestiones realizadas - visita a terreno y reunión con propietario y administrador- en el marco de la tramitación de la denuncia y del análisis de la situación general de la ZT.
- ii. Oficiar a SQM, como propietario del conjunto, informando que las intervenciones son discordantes y vulneran los valores y atributos de la ZT, además que la ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene el artículo 30 de la Ley de MN y su reglamento de ZT, por lo tanto, se transmite y solicita lo siguiente:
 - Preocupa la situación general de la ZT. En visita a terreno y diferentes denuncias, se ha constatado una serie de intervenciones irregulares –incluyendo algunas que se expanden hacia áreas comunes sin regulación alguna– todo lo cual, altera el carácter ambiental de la ZT. En consecuencia, urge avanzar en la elaboración de las Normas de Intervención que permitan compatibilizar las necesidades actuales con las características patrimoniales del María Elena y que el propietario se involucre en la gestión del sitio en trabajo coordinado con los administradores.
 - Asimismo, se considera necesario avanzar en un plan de recuperación morfológica de los inmuebles de la Zona Típica, el cual podría desarrollarse de manera sectorizada, evaluando distintas estrategias que permitan viabilizar programas y usos actuales en concordancia con el debido resguardo patrimonial.
 - Por otra parte, y atendido el reconocimiento internacional de la empresa, se transmite la oportunidad de impulsar el desarrollo de un *Company Town* modelo, que se constituya en un referente de readaptación arquitectónica y urbana a las

- condiciones y necesidades contemporáneas, resguardando los valores y atributos patrimoniales del conjunto.
- Respecto a las intervenciones, se debe remitir expediente de los proyectos para análisis y posterior pronunciamiento del CMN en un plazo máximo de 30 días hábiles, caso contrario, se analizarán las acciones legales respectivas. La documentación debe considerar lo establecido en el Reglamento de ZT.
- iii. Informar la situación a la Municipalidad de María Elena y a la Seremi MINVU de Antofagasta, para que actúen en el marco de sus competencias.

86. Por correo electrónico del 29.12.2025 y formulario del 02.01.2026, se denuncia daño en Monumento Nacional en la Plaza de Armas Vicente Potrerillos Salinas, ZT Centro Histórico del Asentamiento Histórico de Potrerillos, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama (Ingresos CMN N° 35 del 02.01.2026 y N° 39 del 02.01.2026).

La denuncia hace referencia a rayados tipo graffiti registrados durante el mes de diciembre de 2025, ubicados en la cara interior de uno de los muros laterales de la escalinata central de la plaza de armas de Potrerillos. Durante el proceso de estudio del caso, la OTR recibió nuevos antecedentes respecto al estado actualizado del rayado, dando cuenta de una intervención sin autorización del CMN, efectuada por CODELCO y con la finalidad o intención de retirar el graffiti y restablecer el paño a su estado original. La denuncia adjunta una foto del rayado y una carta dirigida al Secretario Técnico firmada por once agrupaciones vinculadas a la ZT.

Se acuerda:

- i. Oficiar al solicitante agradeciendo los antecedentes presentados, e informando las gestiones contempladas por parte del CMN para la resolución del caso.
- ii. Oficiar a CODELCO, en su calidad de propietario, informando que se tomó conocimiento respecto del rayado sobre el muro y el posterior procedimiento de limpieza. En esa línea, se solicita y transmite lo siguiente:
 - Se valora y destaca la rápida gestión respecto a reparar el daño generado, no obstante, para casos futuros, estos procedimientos deben contar con la autorización del CMN acorde a lo estipulado en la Ley N° 17.288 de MN, con el propósito de resguardar y conservar adecuadamente los atributos de la ZT y evitar intervenciones que generen algún tipo de deterioro. Para estos efectos y con el objetivo de agilizar este tipo de solicitudes o procedimientos, se transmiten dos alternativas que se pueden considerar y trabajar:
 - a) Procedimiento para la tramitación abreviada de obras de conservación, reparaciones menores y de reposición en inmuebles y zonas protegidas por la Ley N° 17.288: Mediante la Rex. 1061-2025 de la ST del CMN, se autorizó un procedimiento abreviado para intervenciones acotadas. Se sugiere revisar su alcance y considerarlo como una herramienta que viabilizará procedimientos en tiempos acotados.
 - b) Autorizaciones Previas: otra opción disponible para agilizar los procedimientos de intervenciones vinculadas a acciones como mantención, conservación, reparaciones y obras menores es la elaboración del documento de "Autorizaciones Previas", el cual consiste en poder consolidar partidas recurrentes en la ZT, para que obtengan la autorización del CMN previa a su

ejecución sin requerirse trámites posteriores. Esto promueve una reacción oportuna ante daños o afectaciones patrimoniales. Dicho esto, se invita a remitir los procedimientos habituales de mantención y conservación u otras obras menores, para trabajar conjuntamente con la Secretaría Técnica del CMN y oficializar dicha herramienta.

- Al tratarse de una ZT reciente, es importante generar concientización respecto de su protección como MN. Para esos efectos, se sugiere elaborar un plan o campaña preventiva a nivel interno, para informar y concientizar a los trabajadores y visitantes respecto al valor patrimonial del sitio, acompañada de una señalización apropiada que ayude a prevenir futuros daños en el sitio.
- Se transmite la disponibilidad de la OTR para orientar técnica y procedimentalmente eventuales iniciativas vinculadas a los temas señalados u otros proyectos.

Se pondrá en copia de los Oficios, a la Consejera Sra. Sonia Neyra Rojas y a la I. Municipalidad de Diego de Almagro.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

87. La Sra. Daniela Norambuena, Alcaldesa de La Serena, por Ord. N° 4129 del 01.12.2025 hace ingreso de un informe de manejo de arbolado urbano ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8981 del 03.12.2025).

El ingreso da respuesta a lo acordado en la reunión realizada el día 09.09.2025, en la cual participaron Patricia Campos, Jefa de la Sección Áreas Verdes; Sebastián Cortés, Encargado de Arbolado Urbano y Coordinador de Podas; Susana Villalón, profesional de Áreas Verdes; y Daniel Contreras, Encargado de la OTR de Coquimbo.

En dicha instancia, quedó consignado en acta el compromiso de entregar una propuesta de Programa de Mantención, Conservación y Manejo del Arbolado Urbano para el sector del casco histórico. Este documento tiene por finalidad dar respuesta a las reiteradas intervenciones realizadas, consistentes en podas invasivas y talas de diversas especies propias de la ZT.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares al documento "Manejo de arbolado urbano", valorando positivamente su enfoque general y su proyección como herramienta de manejo, en cuanto a identificación de la problemática y la definición de objetivos, estrategia y metodología. No obstante, se identifican ajustes de mejora y complementos necesarios en el desarrollo del documento, a fin de precisar las acciones por especie y clarificar procedimientos y criterios de aplicación.

- i. Respecto a los antecedentes base: se requiere delimitar el alcance del documento y definir una estructura clara mediante un índice que ordene diagnósticos, cronogramas, trámites, principios, criterios y monitoreo; elaborar un informe fitosanitario del arbolado de la ZT, complementado con fichas técnicas levantadas en terreno, priorizando

ejemplares relevantes o definiendo una metodología progresiva con plazos y explicitar dentro de los objetivos el mejoramiento y recuperación de las especies existentes, dado que constituye uno de los ejes centrales del plan.

- ii. Respecto a la definición de acciones sobre el arbolado urbano: se deben establecer definiciones y principios claros que orienten las acciones de manejo, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Las intervenciones deberán ser ejecutadas por personal especializado o debidamente capacitado.
 - Se debe priorizar la preservación, conservación y protección del arbolado existente por su valor ambiental, paisajístico e identitario en la ZT.
 - Se debe aplicar el principio de mínima intervención, privilegiando conservación y mantención, y reservando el reemplazo solo para casos irrecuperables y con riesgo comprobado, debidamente respaldados por informe profesional.
- iii. En relación con las acciones y estrategias planteadas: se valora la incorporación de especies endémicas, sin embargo, se sugiere ampliar este criterio a especies naturalizadas de valor paisajístico e histórico cuya mantención sea viable; asimismo, se debe establecer que las nuevas especies deben asimilarse a las características morfológicas de los ejemplares previos, como su frondosidad y altura; se debe precisar que toda intervención en el arbolado de la ZT deberá contar con autorización previa del CMN y apoyarse en sistemas de monitoreo preventivo para situaciones de emergencia o alto riesgo. Asimismo, se debe establecer que las acciones de mantención, podas y reforestación deberán estar debidamente fundamentadas mediante diagnósticos técnicos. Finalmente, se transmite que se puede establecer un plan anual de podas -técticamente desarrollado- y complementarse con un protocolo de emergencia que considere la oportuna comunicación con la OTR de Coquimbo y el CMN, adjuntando el respectivo informe fitosanitario.

88. La Sra. Lucía Otero, arquitecta y Jefa del Área de Conservación de Fundación Altiplano, por correo electrónico del 22.12.2025, remite informe final respecto de las obras ejecutadas en el muro perimetral del MH Iglesia de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Guallatire, ubicado en la localidad de Guallatire, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 9598 del 29.12.2025).

Las obras fueron certificadas mediante el Ord. CMN N° 7039, de fecha 10.12.2025, en el marco de la Resolución Exenta N° 1061-2024, que autoriza la aplicación de proceso abreviado y consistieron en la reparación de un tramo del muro perimetral del MH, elemento que además cumple la función de mobiliario dentro del espacio público. La intervención se ejecutó en una sección de aproximadamente 1,4 m de longitud y una altura cercana a 1 m.

En el presente ingreso se acompaña un informe final que da cuenta de las intervenciones ejecutadas. De su revisión, y considerando lo establecido en el Ord. CMN anteriormente señalado —en particular su numeral 5, relativo a las partidas de terminación, donde se indica que la obra debe presentar una terminación coherente con la existente—, se constata una modificación en el tamaño de las piedras utilizadas en la coronación del muro, así como diferencias en el color del acabado, en relación con la situación preexistente y con las soluciones empleadas en intervenciones anteriores del conjunto.

Se acusa recibo del informe final de las obras de restauración ejecutadas en el muro perimetral del MH Iglesia de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Guallatire, transmitiendo que, a partir de la revisión general del resultado de la intervención, se identifican aspectos que deberán ser subsanados, con el fin de asegurar una adecuada coherencia entre las obras ejecutadas y la imagen del MH, en concordancia con lo ejecutado en la última restauración integral del conjunto y conforme a lo establecido en el Ord. CMN N° 7039-2025, en particular en lo relativo a las partidas de terminación. En este sentido, se solicita lo siguiente:

- i. El acabado final del muro perimetral, presenta diferencias respecto de la preexistencia, especialmente en relación con el color, por lo que este aspecto deberá ser ajustado con el objeto de lograr una lectura más armónica y coherente del conjunto, homologando la terminación al color blanco del resto del muro
- ii. En la coronación del muro, tanto la selección de las piedras como la aplicación del mortero, difieren de las soluciones empleadas en intervenciones anteriores en la iglesia –tanto por el tamaño de las piedras, su disposición y la cantidad de mortero-, por lo que estos elementos deberán ser revisados y corregidos, a fin de reforzar la coherencia material, técnica y formal de la intervención.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

89. La Sra. Janina Carrasco Guerra, Directora del Museo Histórico de Yerbas Buenas, por Ord. N° 01 del 09.01.2026 solicita autorización para la realización de dos murales en el sector de ingreso al Complejo Cultural Criollo en la ZT Sector que rodea y adyacentes de la Plaza de Armas de Yerbas Buenas, comuna de Yerbas Buenas, Región del Maule (Ingreso CMN N° 230 del 13.01.2026).

La intervención se enmarca en una iniciativa denominada proyecto Chacra, impulsada por la Oficina Local de la Niñez en colaboración con el Museo Histórico de Yerbas Buenas, la cual consiste en la realización de murales con contenido patrimonial, dando cuenta de la historia e identidad local. La obra tendrá una extensión total de 36 metros y se compondrá de 3 murales que se realizarán con la participación de agrupaciones comunales, sobre un cierre predial de albañilería de ladrillo confinado que no tiene presencia desde la calle.

Anteriormente, por Ord. CMN N° 06947-2025 se autorizó la realización de un primer mural, remitiéndose en este ingreso la propuesta de bosquejos de los dos restantes.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, ya que los murales se ajustan a los criterios y características del primer mural autorizado por el CMN, los cuales por su ubicación y soporte no alteran los valores y atributos de la ZT.

90. La Sra. Javiera Sepúlveda Castro, arquitecta, por formulario del 31.12.2025 solicita autorización para intervención en calle Ramón Freire N°260, ZT del Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 9672 del 31.12.2025).

La intervención consiste en la remodelación, modificación y ampliación de una construcción autorizada mediante Ord. CMN N° 2727-2013. El inmueble suma un conjunto de cinco edificaciones, con una primera dispuesta hacia el frente del predio, de un piso y fachada continua, y cuatro cabañas más una bodega en el interior del predio. El volumen principal incorpora elementos característicos de los inmuebles representativos de la ZT, tales como línea de zócalo, proporción lleno sobre vacío y cubierta de tejas de arcilla a dos aguas, con cumbre paralela a la calle, además de puertas y ventanas de madera. Se proyecta al costado un cierre perimetral con un portón coronado con tejas de arcilla.

Se contemplan modificaciones interiores de tabiquería, en los muros laterales y cambios en la conformación del volumen posterior respecto a lo autorizado anteriormente, en cuanto a la forma de cubierta y eliminación del corredor, reemplazándose por una ampliación de dos pisos que presenta características discordantes en cuanto a materialidad y forma. Dicho volumen resulta visible desde el espacio público debido a la ausencia de un cierre frontal completo.

En visita a terreno realizada el 15.01.2026, se constató que la propuesta se encuentra parcialmente ejecutada, encontrándose pendiente la construcción del portón vehicular; elemento fundamental para completar la conformación de la fachada continua y mitigar la visualización de los volúmenes interiores desde el espacio público.

Se acuerda autorizar con indicaciones para ser resueltas en la etapa de timbraje, considerando que, en términos generales, lo propuesto se ajusta mayormente a lo autorizado mediante Ord. CMN N° 2727-2013, no obstante, mencionar que dicho proyecto era más coherente con las características tipológicas de la ZT, en cuanto a la configuración interior de los volúmenes, por lo que es fundamental la ejecución del cierre propuesto para conformar una fachada más adecuada. Sumado a lo anterior, se requiere subsanar lo siguiente para la etapa de timbrado de la documentación:

- i. Especificar sistema constructivo y materialidades a considerar en muros del acceso vehicular. Este debe ser coincidente con la materialidad y acabados para los muros de fachada del volumen principal ejecutado, asegurando la continuidad del frente edificado.
- ii. Especificar en EETT y planimetrías pintura y tratamiento protector para todas las carpinterías expuestas, manteniendo un mismo color.
- iii. Especificar en EETT color de pintura ejecutados en muros frontales y en zócalo.
- iv. Esclarecer el tipo de cierre de la ventana frontal, ya sea mediante protección metálica o cierre de puertas de madera existente.

Considerando el uso comercial del inmueble, se hace presente que la instalación de publicidad deberá contar asimismo con la autorización del CMN. En caso de requerirse, se deberá presentar una propuesta conforme a los lineamientos recomendados.

91. El Sr. Fernando Yanten Anabalón, arrendatario, por formulario del 05.12.2025 informa la limpieza de un terreno ubicado en calle Cuevas, a un costado de la Iglesia de La Merced, ZT Entorno Urbano Iglesia de La Merced, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins (Ingreso CMN N° 9039 del 05.12.2025).

Señala que, tras la pérdida del cerramiento metálico por calle Cuevas, el predio derivó en un microbasural, con riesgo de incendio, además de constituirse en un foco de delincuencia y permitir el ingreso de personas ajenas a la propiedad. Por lo anterior, indica que se procedió a limpiar el terreno y a reponer el cierre perimetral. Asimismo, manifiesta la intención de cubrir muros y piso, sin intervenir la estructura de los muros existentes y, de estabilizar el suelo incorporando material de base y pasto sintético, con el fin de evitar el crecimiento de malezas y la presencia de posibles plagas y vectores.

Finalmente, informa que se ha presentado un proyecto de remodelación del sector Iglesia de La Merced, y reitera su compromiso con la mejora del entorno del sector y de la comuna.

Como antecedente del caso, en el predio se presentó anteriormente una solicitud de demolición y obra nueva (Ingreso CMN Nº 8047-2025, de fecha 03.11.2025), que fue rechazada puesto que fue ingresada erróneamente vía formulario web de "Autorización para intervención en Monumentos Históricos", debiendo realizarse una nueva solicitud de "Autorización de intervención en Zona Típica". Por otra parte, de acuerdo a lo informado en la reunión sostenida el 04.12.2025, aquella solicitud debía complementarse y corregirse debido a inconsistencias. Lo anterior, respecto de precisar la solución técnica con el deslinde del MH Iglesia de la Merced, y a la vez, sobre definir el sistema constructivo de la obra nueva. A la fecha, no se ha realizado el reingreso de dicha solicitud.

En virtud de los antecedentes, se acusará recibo de lo informado, valorando las acciones ejecutadas de limpieza y cierre del predio, en cuanto contribuye a mitigar condiciones de riesgo. No obstante, considerando la condición actual de la estructura de adobe, se insta a realizar el reingreso a la brevedad del proyecto de demolición y obra nueva para la evaluación formal del CMN.

Se recuerda realizar la solicitud de demolición y obra nueva de acuerdo con los artículos 21 y 25 del Reglamento de Zonas Típicas, ingresando el proyecto con los antecedentes completos (memoria, precisión del sistema constructivo, planimetría, especificaciones, fotografías y lo que corresponda), subsanando las observaciones y comentarios que han impedido la correcta evaluación de dicha propuesta.

92. La Sra. Nicol Pinto, representante legal Sociedad Pinto Bravo Limitada, por correo electrónico y carta presencial del 09.12.2025, solicita autorización para instalar temporalmente un parque de diversiones en la explanada del Bosque de Pichilemu, ZT Sector de Pichilemu, comuna de Pichilemu, Región de O'Higgins (Ingresos CMN Nº 9114 del 09.12.2025 y Nº 9220 del 11.12.2025).

La solicitud describe que la empresa ha desarrollado juegos mecánicos en períodos estivales anteriores en el bosque y por once años consecutivos, destacando su compromiso con la comunidad mediante la generación de empleo local y una atención preferente a personas con discapacidad.

Indica que el parque de diversiones es desmontable y que su montaje no contempla excavaciones ni anclajes permanentes, ni intervenciones sobre el terreno. Agrega que las estructuras se sustentan mediante sistemas de apoyo superficiales, diseñados para evitar afectaciones al suelo, vegetación u otros elementos propios de la ZT.

Asimismo, incorpora un listado de obligaciones y compromisos, incluyendo un aporte económico voluntario, e indica que, de ser requerido, puede adjuntar documentación técnica del parque de juegos mecánicos.

Dado que la solicitud no adjunta mayor información que permita conocer el alcance y magnitud de las instalaciones, mediante correo electrónico de fecha 19.12.2025, la OTR solicitó complementar con mayores antecedentes el expediente y se ofreció orientación. La solicitante respondió con acuse de recibo, sin que a la fecha se hayan remitido los antecedentes solicitados.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales, dado que lo presentado es insuficiente para determinar si se requiere de la autorización previa del CMN según lo indicado en el art. 30º de la Ley de MN, o de otras consideraciones en atención a lo descrito en el art. 38º de la misma ley, referido a las sanciones a causa de daños o afectaciones en MN.

Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- i. Polígono/área de intervención dentro del bosque, con ubicación de juegos, circulaciones y vegetación existente.
- ii. Indicación de si se contemplan movimientos de tierra y/o uso de maquinaria pesada.
- iii. Características de las instalaciones, incluyendo descripción del sistema de apoyo y/o anclaje al suelo de las distintas estructuras (tipo, forma de instalación y retiro).
- iv. Señalar si se considera intervención de paisajismo y/o afectación de cobertura vegetal (poda, despejes, nivelaciones, etc.).
- v. Identificación de zonas de riesgo, medidas de resguardo y seguridad (pendientes, suelos blandos, raíces, arbolado, evacuación, etc.).
- vi. Consideraciones para evitar afectaciones en el bosque, su vegetación y/o su equipamiento, durante el montaje, funcionamiento y retiro.

93. El Sr. Julio Acevedo Espinoza, por correo electrónico del 12.12.2025, manifiesta su preocupación por uso del bosque municipal para la habilitación de un parque de diversiones, en ZT Sector de Pichilemu, comuna Pichilemu, Región de O'Higgins (Ingreso CMN N° 9259 del 12.12.2025).

La carta enviada tiene por fin expresar la preocupación por la posible autorización de uso del Bosque de Pichilemu para la instalación de un parque de diversiones, en vista que es un patrimonio, de alto valor ambiental, histórico y social, constituyendo un área verde irremplazable dentro del casco urbano de la comuna.

Menciona las posibles alteraciones y daños que puede provocar la instalación de este parque en el bosque, tales como, la nivelación de terreno y movimientos de tierra, que afectan al suelo, raíces y estructura natural del bosque; enterramiento de cables e instalación de anclajes y fijaciones, modificando el subsuelo; tránsito de maquinaria pesada, compactando el terreno y deteriorando la vegetación; riesgo para la flora existente incluyendo especies patrimoniales; y afectación al valor ambiental, paisajístico y de uso comunitario del espacio natural.

Asimismo, indica que se debe considerar fundamental que la municipalidad y los organismos competentes garanticen la protección estricta del bosque y evitar actividades que puedan vulnerar su integridad.

Por último, solicita que se revise la compatibilidad de este tipo de proyectos con las normativas de la ZT, que se exija el cumplimiento de todos los procedimientos de autorización ante el CMN y, que se privilegie la conservación del bosque como un área verde histórica de la comuna.

Se acuerda:

- i. Oficiar al solicitante acusando recibo, agradeciendo lo expuesto en torno a la conservación de la ZT e informando los antecedentes del caso y normativos de la ZT, en cuanto aún no se encuentran desarrolladas las normas de intervención. Se indicará que, si bien se cuenta con solicitudes tanto del municipio, como de la empresa que estaría a cargo de la instalación, a la fecha no han sido presentados antecedentes suficientes que permitan determinar si se requiere de la autorización previa del CMN según lo indicado en el art. 30º de la Ley de MN, o bien, solicitar otras consideraciones en atención a lo descrito en el art. 38º de la misma ley, referido a las sanciones a causa de daños o afectaciones en MN. Por lo anterior, el CMN acordó solicitar mayores antecedentes al solicitante.
- ii. Oficiar al municipio de Pichilemu, con el fin de poner en conocimiento de la presente solicitud, para las consideraciones o fines que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

94. El Sr. Betel Luclerc, en nombre de la Administración de la Comunidad Edificio Phillips, por carta del 28.11.2025 da respuesta al Ord. CMN N° 916-2025 por intervención ejecutada en edificio Phillips, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8841 del 28.11.2025).

El Ord. CMN N° 916-2025, solicita ingresar un expediente por intervención ejecutada sin la autorización previa de este Consejo, donde se contempló la aplicación de pintura quedando como resultado una tonalidad grisácea, la cual no es coherente con la colorimetría original de la edificación. Mediante el presente ingreso se solicita realizar pruebas de limpieza de fachada para posterior realizar pruebas de pintura con el objetivo de asimilarse a la tonalidad de los estucos originales.

Para ello se considera limpieza mediante hidrolavado, mediante dos secciones diferentes del edificio de tal manera de ir visibilizando el comportamiento del litoestuco; una prueba se realizará al costado del acceso del Edificio Phillips N° 84 y dos en fachada principal frente a la Plaza de Armas, bloque norte N° 16 – N° 40. En relación a la propuesta de pintura se consideraron dos tonalidades para ejecutar las muestras, contemplando marca revor código 4042T Sapling y revor y código 4034T Farm Fence.

Se acuerda autorizar con indicaciones la aplicación de pruebas de limpieza y pruebas de pintura, necesarias para definir los códigos de pintura a aplicar en la fachada principal y vistas laterales del primer nivel del Edificio Phillips.

Sin prejuicio de lo anterior, se solicita considerar un método de limpieza menos agresivo, ya que el hidrolavado puede ser perjudicial para el litoestuco. Se recomienda una solución de

limpieza manual (jabón neutro con cepillo de cerda suave) o mediante vapor húmedo. Además, se recomienda considerar una propuesta de anti grafiti para los sectores donde permanecerá el estuco sin pintar, y revisar los códigos de color propuestos una vez realizadas las pruebas en terreno, asegurando sobre todo la uniformidad de la colorimetría de las fachadas, tanto en sectores con litoestucos a mantener como en aquellas pintadas.

95. El Sr. Hernán Ponce Donoso, ingeniero forestal, por correo electrónico del 23.12.2025, manifiesta preocupación en cuanto al arbolado urbano en los Monumentos Nacionales (Ingreso CMN N° 9529 del 24.12.2025).

Solicita que el CMN al requerir estudios de arbolado urbano, no limite la evaluación a un "estudio fitosanitario", pues considera que este enfoque es parcial y no aborda integralmente la condición de los árboles. El solicitante indica que, para una evaluación adecuada, debe considerarse tanto la dimensión fitosanitaria como la condición biomecánica de los árboles y los riesgos que estos pueden representar para personas, bienes y actividades en su entorno. Asimismo, plantea que deben integrarse en la evaluación las acciones remediales posibles (mitigación) y los efectos de las decisiones de manejo sobre el conjunto de árboles.

En virtud de ello, solicita que, de requerirse estudios de árboles en áreas asociadas al patrimonio cultural, se amplíe el concepto exigido a un "estudio del riesgo que representa el árbol o árboles para la infraestructura, personas y actividades, que incluya su condición biomecánica y fitosanitaria", indicando además los métodos e instrumental que se emplearían, y ofrece sus conocimientos para aclarar conceptos y alcances si así se estimara conveniente.

Se acuerda:

- i. Acusar recibo de los antecedentes y agradecer aportes técnicos referidos al análisis del estado del arbolado urbano que forma parte de los MN. Se indicará que se evaluarán las precisiones remitidas en consideración de los valores y atributos de las áreas de protección, en los futuros requerimientos que reciba nuestra institución.
- ii. Oficiar al Departamento de Arbolado Urbano de CONAF, solicitando su apoyo en orientar acerca de la pertinencia de agregar estudios adicionales al fitosanitario, para el análisis de las condiciones del arbolado urbano protegido por la Ley de MN.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

96. La Sra. Eva Chávez, asistente social de la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, por formulario del 29.12.2025, da respuesta al Ord. CMN N° 4611 del 18.08.2025, que remitió observaciones y solicitó antecedentes adicionales de proyecto en calle Chacabuco N° 325, ZT Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 9595 del 29.12.2025).

La propuesta consiste en el desarme de los recintos destinados a correos, DAEM, bodega y comedor, para la construcción de nuevas oficinas para dependencias municipales.

La nueva edificación se compone de fundación corrida y dados de hormigón en pilares de corredor, estructura de muros en albañilería confinada, tabiquería interior de madera, pilares y vigas de madera en corredor, cerchas de madera, cubierta en plancha de zinc-alum tipo colonial prepintado. Se propone revestimiento exterior tipo EIFS con pasta texturizada o lisa con color incorporado y zócalo revestido en piedra laja, pavimentos en porcelanato piso muro 60x60 cm concreto gris marca Baldara o equivalente.

La OTR llevó a cabo una reunión con el municipio el 12.01.2026, para transmitir que en los antecedentes remitidos no se da respuesta a lo observado en el oficio, principalmente respecto de la propuesta de espacio público, y hay antecedentes adicionales que no se remiten y que son relevantes para la comprensión de la propuesta. Se da como fecha límite para remitir lo solicitado el viernes 16.01.2026, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Se acuerda reiterar lo señalado en el Ord. CMN N° 4611-2025, según lo siguiente:

- i. Plantear el espacio público como elemento organizador de los elementos (propuestos y existentes), asegurando su continuidad y relevancia dentro del conjunto: si bien es un aporte la continuación del corredor, no se evidencia la relación, en especial con el espacio de la esquina.
- ii. Adjuntar planimetría (plantas, cortes y elevaciones), indicando lo que se demuele en color amarillo y lo que se construye en color rojo, considerando el contexto en el cual se inserta y todos los elementos que lo conforman (otras dependencias municipales y el espacio público en la esquina).
- iii. Detallar pantone de pintura de cubierta, muros y elementos de fachada: definir uno para cada elemento.
- iv. Espacio público y mobiliario: detallar alturas, materialidades de los elementos, especies vegetales a incluir, cómo se relaciona con las existentes (palmeras) y su alcorte.
- v. Zócalo: evaluar la pertinencia de incluir este elemento en la composición de fachada. En caso de incluirlo, definir altura y materialidad (planimetría y EETT).
- vi. Definir ubicación de la placa de la obra.

97. La Sra. Gloria Jeria Román, Subgerente de Administración (s) CORFO, por Oficio N° 596 del 08.08.2025 informa de medidas adoptadas respecto del deterioro del MH Sector de Chambeque, comuna de Lota, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 6733 del 11.09.2025).

Se da respuesta a lo solicitado por Ord. CMN N°4389 del 10.09.2024, en relación a una serie de situaciones de alto riesgo para los bienes que componen el complejo minero, en particular para el predio de propiedad de Corfo, las cuales fueron constatadas en visita a terreno por parte de la OTR.

Se acusa recibo de lo informado respecto de las acciones realizadas en relación a mejorar las instalaciones de control de acceso y seguridad, solicitadas en punto N° 4 del Ord. CMN N° 4389-2024. Sin perjuicio de lo anterior, se debe solicitar la respectiva autorización del CMN para las intervenciones realizadas y las proyectadas, de acuerdo a Ley 17.288 de MN.

En relación a lo anterior, señalar que es importante considerar que las futuras instalaciones definitivas relativas al acceso y seguridad del MH, se planifiquen de forma adecuada, considerando además la rehabilitación o retiro de los elementos o estructuras que se encuentren en desuso, a fin de mantener el lugar en orden.

Respecto del punto 1, 2, 3, 5, 6 y 7, del citado oficio, se solicita actualizar las gestiones, en caso de existir un avance a la fecha, de lo contrario comprometer una fecha para ello.

98. La Sra. Gladys Vera Venegas, arquitecta, por formulario del 07.01.2026, solicita autorización de intervención en calle Arturo Prat N° 410, ZT Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 105 del 07.01.2026).

La intervención consiste en la regularización de una construcción existente de los años '30, en estructura de adobe y una ampliación posterior en estructura de albañilería, y la propuesta de ampliación de la vivienda en albañilería, correspondiente a un dormitorio con respectivo baño.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares:

- i. Planimetría (plantas, cortes y elevaciones), indicando lo que se demuele en color amarillo y lo que se construye en color rojo, considerando el contexto en el cual se inserta y todos los elementos que lo conforman.
- ii. Especificaciones técnicas completas.
- iii. Incorporar una solución para el encuentro de los sistemas constructivos de adobe y albañilería (encuentro de muros).
- iv. Señalar año de construcción aproximado de la ampliación existente en albañilería (adosada al volumen en adobe) y de las construcciones en estructura de madera ubicadas en el fondo del predio.
- v. Considerar una propuesta de composición de fachada en el frente por calle Arturo Prat, de manera de no generar una fachada ciega en ese plano y que incorpore vanos para otorgar iluminación natural y ventilación a esos recintos, junto con su relación con el espacio público.
- vi. Replantear la forma del zócalo revestido en piedra laja, manteniendo la continuidad de altura en toda su extensión, bajo la línea de antepecho de los vanos de ventana.
- vii. Considerar la altura de la cumbre de la cubierta del volumen existente, para la ampliación propuesta e incorporar detalle de evacuación de aguas lluvias.

OBRAS MENORES

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

99. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto, por formulario del 20.11.2025, responde al Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, respecto a obras ejecutadas en calle Caracoles N° 419-C, ZT Pueblo

de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta. (Ingreso CMN N° 8606 del 20.11.2025).

Se plantea la regularización de una obra ejecutada sin autorización del CMN, con destino habitacional, que incorpora dos módulos de vivienda que generan un total de 110,90 m² construidos, en un terreno que no posee una subdivisión oficial, pero que cuenta con un rol independiente. Como ajustes a lo ejecutado, se propone la reparación y adecuación de la fachada construida en base a albañilería de adobe y la ejecución de un vano para la inserción de un portón de 3,28 m, el cual incluye en su hoja, una puerta de acceso peatonal.

En el Ord. CMN N° 4936-2025, se solicitó remitir una descripción detallada del procedimiento de intervención del muro de adobe, lo cual se adjunta al presente ingreso. Asimismo, se requirió proporcionar el desarrollo de elevaciones donde se visualizara el total de los inmuebles en su contexto urbano, entre otros antecedentes.

Se acuerda remitir observaciones al proyecto.

Si bien el diagnóstico estructural y el procedimiento de restauración propuestos para el muro de adobe que conforma la fachada se consideran correctos, se solicita complementar la propuesta incorporando la solución constructiva correspondiente a la unión entre dicho muro y los muros de los predios colindantes, en particular con aquel ejecutado en albañilería de bloques de hormigón.

Lo anterior se fundamenta en la incompatibilidad entre ambos sistemas constructivos, desde el punto de vista mecánico y de su comportamiento frente a acciones sísmicas, especialmente cuando se vinculan de manera rígida. En este contexto, resulta necesario explicitar el tratamiento de las juntas y los mecanismos de desacople estructural que permitan absorber movimientos diferenciales y evitar patologías.

Este requerimiento es igualmente aplicable a las juntas existentes entre unidades de una misma materialidad presentes en la construcción de la fachada, las cuales deberán ser abordadas mediante soluciones que aseguren continuidad funcional sin comprometer el desempeño estructural ni la integridad del sistema constructivo en tierra.

100. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto, por formulario del 20.11.2025 responde al Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, respecto a obras ejecutadas en calle Caracoles N° 419, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8674 del 21.11.2025).

Se plantea la regularización de una obra ejecutada sin autorización del CMN, con destino de locales comerciales y viviendas, con una superficie construida de 391,10 m². Como ajuste a lo ejecutado, se propone la eliminación de dos puertas dobles ubicadas en la fachada y la reubicación de la publicidad y la iluminación exterior. Además, se construyen zonas incompletas en la coronación de muros, conformando una geometría homogénea y continua con un total de 3,25 m de altura.

En el Ord. CMN N° 4936-2025, se solicitó remitir el desarrollo de elevaciones donde se visualice el total de los inmuebles en su contexto urbano, y, por otro lado, remitir información sobre muros de adobe o tapial preexistentes en el predio, entre otros antecedentes.

Se acuerda reiterar solicitud de antecedentes adicionales en línea con lo planteado en el Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, respecto a remitir información sobre preexistencias asociadas a muros de tapial o bloques de adobe en la conformación de fachada del inmueble, a través de fotografías y/o cualquier medio de verificación. Asimismo, se reitera la solicitud de proporcionar el desarrollo de las elevaciones del conjunto de fachadas que conforman el sector.

101. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto, por formulario del 20.11.2025 responde al Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, asociado al proyecto de intervención en calle Caracoles N° 419-E, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8675 del 24.11.2025).

Se plantea la regularización de una obra ejecutada sin autorización del CMN, correspondiente a oficinas de turismo dispuestas en un solo nivel, con una superficie total edificada de 144,36 m². La obra gruesa de la edificación está confeccionada en albañilería de bloques de concreto y en menor medida de mampostería en piedra. Respecto a la fachada, esta se encuentra construida a partir de albañilería de bloques de hormigón con una aplicación de revoque de barro color tierra como terminación.

Respecto al inmueble, en el Ord. CMN N° 4936-2025, se solicitó especificar materialidades y clarificar solución constructiva de portón, tanto en planimetría como en EETT. También se solicitó remitir el desarrollo de elevaciones donde se visualice el total de los inmuebles en su contexto urbano, y, por otro lado, remitir información sobre muros de adobe o tapial preexistentes en el predio, entre otros antecedentes.

Se acuerda reiterar la solicitud de antecedentes adicionales, según lo planteado en el Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, y remitir una observación preliminar, según se detalla a continuación:

- i. Se reitera la solicitud de proporcionar el desarrollo de las elevaciones del conjunto de fachadas que conforman el sector y remitir información sobre preexistencias asociadas a muros de tapial o bloques de adobe en la conformación de fachada del inmueble.
- ii. Remitir información sobre preexistencias asociadas a muros de tapial o bloques de adobe en la conformación de fachada del inmueble, a través de fotografías y/o cualquier medio de verificación.
- iii. Eliminar el coronamiento de madera, desarrollando en su lugar un cornisamento que se homologue a otras soluciones constructivas del sector y uniformar la altura de muros de cierros y/o fachadas.

102. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto, por formulario del 20.11.2025 responde al Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, respecto a obras ejecutadas en calle Caracoles N° 419-D, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8681 del 24.11.2025).

Se plantea la regularización de una obra ejecutada sin autorización del CMN, correspondiente a galería comercial y vivienda, con un total de 270,83 m². En la construcción interior predomina la existencia de muros de albañilería de bloque de hormigón confinados por pilares y vigas de hormigón armado, cubierto en su parte superior por techumbre de terciado, lana mineral y planchas de zinc, soportadas por vigas de madera a la vista. Respecto a la fachada, el muro está conformado por un muro construido en albañilería de adobe. Como ajustes a lo ejecutado, se propone el reordenamiento de carteles publicitarios e iluminación, ajustes en frontón de acceso y homogeneización del estuco de barro en toda la fachada. Además, en el presente ingreso se incorpora una abertura de 75 cm para dar acceso directo a la vivienda ubicada al final del predio.

Respecto al inmueble, en el Ord. CMN N° 4936-2025, se solicitó homologar la altura de cubierta en portón central con la línea de altura del resto de la fachada, informar materialidades y tratamientos y propuesta de iluminación que homologue los equipos. Asimismo, se solicitó remitir el desarrollo de elevaciones donde se visualice el total de los inmuebles en su contexto urbano, y, por otro lado, remitir información sobre muros de adobe o tapial preexistentes en el predio, entre otros antecedentes.

Se acuerda reiterar la solicitud planteada en el Ord. CMN anteriormente señalado, respecto a desarrollar elevaciones del conjunto de fachadas que conforman el sector y ejecutar un cornisamiento que se homologue a otras soluciones constructivas de la ZT.

103. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto, por formulario del 20.11.2025, responde al Ord. CMN N° 4936 del 01.09.2025, respecto a obras ejecutadas en calle Caracoles N° 419-A, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9124 del 09.12.2025).

Se plantea la regularización de una obra ejecutada sin autorización del CMN, correspondiente a locales comerciales y vivienda, con una superficie total construida de 437,69 m². Mayoritariamente, corresponde a una estructura de muros de albañilería de adobe, cubierto en su parte superior por una techumbre soportada por vigas de madera a la vista. Considera una ampliación considerando estructura de tabiquería y bloques de hormigón en el interior del predio. Como ajustes a la fachada ejecutada, se propone la transformación de vanos de ventanas a vanos de puertas, el ocultamiento de la canaleta, la construcción de una cubierta ligera tipo "sobreadobe" y el estucado de la totalidad de la fachada, entre otras acciones.

En el Ord. CMN N° 4936-2025, se solicitó eliminar componentes disruptivos y especificar debidamente las materialidades utilizadas, evitando incorporar elementos que sobresalgan de la cubierta.

Se acuerda reiterar y precisar observaciones del oficio CMN anteriormente mencionado:

- i. Se deben eliminar elementos que sobresalen de la altura del cierro, como lo es la estructura metálica sobre portón, debiendo ser homologado al límite del coronamiento de muro. Lo anterior, como acción complementaria a la propuesta de eliminar todas las lonas, mallas plásticas y/o fijaciones improvisadas que existen en el proyecto actualmente.

- ii. Se reitera la solicitud de proporcionar el desarrollo de las elevaciones del conjunto de fachadas que conforman el sector.
- iii. Eliminar el coronamiento de madera, desarrollando en su lugar un cornisamento que se homologue a otras soluciones constructivas del sector y uniformar su continuidad, siendo coherente con la altura de muros de los cierres y/o fachadas.

104. El Sr. Osvaldo Galleguillos, propietario, por correo del 14.01.2026 responde al Ord. CMN N° 6508 del 17.11.2025, respecto a obras ejecutadas en Avda. Atacama N° 467, ZT del Pueblo de San Francisco de Chiu Chiu, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 284 del 14.01.2026).

El proyecto corresponde a una obra nueva, de un nivel de altura, construida en un predio de 445 m², acogida a subsidio habitacional Serviu. El entorno se caracteriza por tener construcciones disruptivas, erigidas a partir de la autoconstrucción. Respecto a la materialidad del proyecto en cuestión, se propone el uso de albañilería armada, con terminación con enlucido de cemento y cubierta de Zincalum. La construcción del cierre perimetral también se propone con bloques de hormigón con terminación en estuco grano grueso color tierra, incorporando aberturas delimitadas con barras de acero que forman patrones geométricos. Asimismo, se incorpora una puerta de acceso principal y un portón secundario. El presente ingreso incluye el levantamiento de las viviendas aledañas, constatando la inserción del proyecto acorde a su contexto.

Por Ord. CMN N° 6508-2025, se solicitó remitir elevaciones de todas las fachadas del proyecto, detallar terminaciones y componentes del cierre perimetral tanto en planimetría como en especificaciones técnicas y adjuntar CIP. En el presente ingreso, incorpora los antecedentes faltantes.

Se acuerda autorizar la propuesta y remitir timbraje digital, en virtud de que el proyecto se adecúa a la tipología constructiva del sector en particular.

105. El Sr. Hugo Robledo Castillo, Presidente de la Corporación Museo Pedro de Valdivia, por correo electrónico del 26.11.2025, solicita autorización para uso de espacio en Museo del Sitio Pedro de Valdivia en MH Oficina Salitrera Pedro de Valdivia, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8855 del 01.12.2025).

Se solicita autorización para uso de espacio en el Museo del Sitio Pedro de Valdivia, para continuar con la postulación del proyecto "Espacio Interactivo Histórico: Espacio Memoria Pampina – Lugar Pulperia, Museo de Sitio", iniciativa que cuenta con financiamiento del Proyecto El Abra.

Durante el proceso de revisión se realiza visita a terreno el día martes 13.01.2026, la Sra. Carmen Gloria Zamora en representación a la Corporación Museo Pedro de Valdivia informó telefónicamente a la encarga de la OTR que se requiere habilitar para uso de dos espacios al interior de la Pulperia. Además, durante la visita se constató que el inmueble ha sido intervenido materialmente (revestimientos, instalaciones eléctricas, etc.), acciones que no cuentan con autorización previa del CMN.

Se acuerda:

- i. Oficiar al solicitante informando que el CMN no se pronuncia por la propiedad, la administración y usos de los inmuebles protegidos bajo la Ley N° 17.288, por lo que no se requiere otorgar una certificación. Asimismo, se solicita ingresar los expedientes técnicos respectivos de las intervenciones en MH que no cuentan con autorización del CMN, para análisis y posterior pronunciamiento.
- ii. Oficiar al propietario informando respecto a la ejecución de obras sin autorización del CMN y que, por lo tanto, se requiere el ingreso del respectivo expediente técnico para análisis y pronunciamiento del CMN.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

106. El Sr. Mauricio Barahona Aravena, arquitecto, por formulario del 26.11.2025 solicita autorización para intervención en calle José Victorino Lastarria N° 268, ZT Barrio Santa Lucia - Mulato Gil de Castro - Parque Forestal, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9070 del 05.12.2025).

El requerimiento tiene como objetivo rehabilitar la edificación para uso de comedores, baños, terraza y bodegas, mediante el desarme e instalación de tabiques de yeso cartón para una redistribución interior y la apertura de vanos en muros perimetrales, para disponer servidumbre de tránsito con el local comercial colindante. Se propone también el desarme de la techumbre, para su reposición en una estructura metálica y en fachada, la aplicación de pintura color blanco, el lijado de la madera del antetecho con la aplicación de protector y sellante. Además, la instalación de dos letreros, los cuales se ubicarán sobre el dintel de los vanos existentes, retroiluminado de color blanco y letras negras.

Cabe destacar que, de acuerdo a la información entregada por los solicitantes, el local colindante hacia donde se propone la servidumbre de paso, tendría los mismos propietarios, pero sin una fusión predial oficial.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que la intervención planteada al interior no afecta a la integridad estructural del inmueble y se mejora la imagen de la fachada.

107. El Sr. Jorge Forni Avila, arquitecto, por correo electrónico del 19.12.2025 solicita autorización para intervención en calle Agustinas N° 1883 - N° 1889, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 9464 del 19.12.2025).

La intervención considera el cambio y reparación de elementos no estructurales, tales como puertas, ventanas, tabiques, revestimientos, pavimentos, cielos, reparaciones de cubiertas, entre otros. Las intervenciones mantienen la materialidad y compatibilidad con los sistemas constructivos existentes. Además, considera la aplicación de pintura en fachada utilizando la misma propuesta de color certificada anteriormente por el Ord. CMN 6281-2025.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital, toda vez que las obras no implican modificaciones estructurales ni alteraciones en los valores y atributos del bien. Se recomienda en una conservación futura, priorizar solo la limpieza de las zonas con mayores elementos ornamentales, y no continuar aplicando capas de pintura, con el fin de no alterar su morfología.

108. El Sr. Manuel Recabal Castro, arquitecto, por formulario del 13.01.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 07317-2025, respecto a la intervención autorizada con indicaciones en Av. Abate Molina N° 370, ZT Entorno al Templo Parroquial del Niño Jesús de Villa Alegre, comuna de Villa Alegre, Región del Maule (Ingreso CMN N° 246 del 13.01.2026).

La intervención autorizada consiste en la demolición de una edificación en estado de ruina, para construir una obra nueva tomando como referencia atributos reconocibles de la ZT, como el corredor, la altura de un piso y la cubierta de tejas con cumbre paralela a la calle. La obra nueva con destino comercial (farmacia), se propone en albañilería de ladrillo confinado, corredor con cerchas de madera y en metalcom en el resto de la techumbre. Las puertas, ventanas y pilares del corredor se proponen en madera de pino con terminación color blanco, los muros de fachada con terminación en pintura marmolina grano fino color rojo, y el agua de cubierta hacia la calle en tejas de arcillas, mientras que el resto de las cubiertas se propone en planchas metálicas. La indicación remitida se refería a realizar ajustes a la altura, pendientes y morfología de la cubierta que se constituye en la primera crujía de la obra nueva.

Se acuerda remitir documentación con timbre digital, ya que se da respuesta favorable a la indicación remitida por 07317-2025.

Se recomienda que las planchas metálicas de las aguas de cubierta que no serán visibles desde el espacio público, posean un tratamiento en color terracota, con el fin de dar mayor unidad a su aspecto final.

109. El Sr. Alejandro Muñoz Ramos, arquitecto, por formulario del 23.12.2025 solicita autorización de intervención en inmueble ubicado en calle Fray Camilo Henríquez N°957, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9521 del 23.12.2025).

El inmueble corresponde a un galpón de estructura metálica, de dos niveles, que ocupa la totalidad del predio. Este forma parte de un conjunto de cuatro edificaciones de tipo comercial contiguos. Si bien estas construcciones son previas a la declaratoria de la ZT, conforman un conjunto discordante y carente de elementos representativos de los valores y atributos reconocidos en la declaratoria.

La solicitud corresponde a la regularización de ampliaciones ejecutadas al interior del inmueble, las que consisten en un altillo y un cobertizo en la zona posterior, ambos con un programa de bodegaje. Las ampliaciones no resultan visibles desde el espacio público y también fueron ejecutadas con anterioridad a la declaratoria de la Zona Típica.

Se acuerda informar que el CMN no se pronuncia por intervenciones efectuadas con fecha anterior a la declaratoria de la ZT, por lo que no se requiere de la autorización previa señalada en el art. 30º de la Ley de MN.

110. La Sra. Tatiana Aránguiz Scherman, Productora en la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial del SERPAT, por formulario del 23.12.2025 solicita autorización de instalaciones para evento Día de los Patrimonios en Plaza de la Ciudadanía, ZT Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro e instalaciones en Plazoleta Fray Pedro de Bardec, ZT Sector de las Calles Londres y París, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9631 del 23.12.2025).

El evento se desarrollará el día 31 de enero del presente año y considera montajes temporales distribuidos en la Plaza de la Ciudadanía. Las estructuras a instalar son del tipo autosoportantes y corresponden a un escenario, camarines, baños químicos, 2.506 sillas, equipamiento para abastecer de energía eléctrica, rejas del tipo freestanding, y una zona de seguridad con ambulancia. Asimismo, se instalarán dos módulos museográficos de estructura autosostenible de 12 por 2 metros, uno ubicado adyacente al área de sillas del evento, en un sector de circulación de la Plaza de la Cultura, y el otro frente al MH Iglesia y Convento de San Francisco.

Se informará que las instalaciones temporales para el evento no requieren autorización del CMN por cuanto no implican la realización de obras nuevas, de conservación o reconstrucción de acuerdo a lo señalado en el artículo 30º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales (LMN).

Ahora bien, se deberá asegurar que las actividades a desarrollar no generen un daño en MN, evitando de este modo eventuales sanciones conforme a lo dispuesto en el art. 38º de la LMN. Por lo anterior, se deberán implementar medidas precautorias tanto para evitar afectaciones en la ZT, como en los MP cercanos, tales como inducción a los operarios a cargo del montaje y desmontaje, cuidar que las instalaciones sean de carácter autosostenible, asegurar el resguardo de los elementos existentes del espacio público; y considerar un buffer de protección respecto de los MP cercanos, sobre todo respecto al ingreso de vehículos, transporte de material, etc.

Al término del evento, se deberá remitir al CMN un informe técnico al CMN que dé cuenta del estado de las áreas ocupadas, con el objeto de evaluar el impacto de las actividades en el área protegida.

111. El Sr. Francisco Silva Torrealba, arquitecto, por formulario del 28.12.2025 solicita autorización para la intervención ejecutada en calle San Ignacio N° 1349, ZT Sector delimitado por Av. Viel, Av. Matta, Av. Rondizzoni y calle San Ignacio, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9585 del 28.12.2025).

El inmueble corresponde a una edificación en esquina, de dos pisos, que data del año 1925 y es representativo de los valores de la ZT. La solicitud se enmarca en la regularización de obras ejecutadas, las que, al interior de la construcción original, consideraron la remoción y construcción de tabiques interiores, para adecuar recintos en primer y segundo nivel. Hacia la parte posterior del predio, se contempló la ejecución de una terraza descubierta, una escalera y una pérgola en estructura metálica y losa colaborante.

Como obras por ejecutar, se plantea un muro cortafuego en deslinde poniente y eliminar la pérgola ejecutada en estructura metálica en la terraza del segundo nivel.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que las intervenciones no afectan el aspecto externo del inmueble, conservando así el carácter ambiental de la ZT.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

112. La Sra. Isabel Lagos, arquitecta, por formulario del 29.12.2025, solicita autorización de intervención en cuartel 12 norte, línea 3, sepultura N^a 25 del MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 9630 del 29.12.2025).

El proyecto contempla la construcción de una sepultura tipo bóveda, en sitio eriazo. La construcción será en hormigón armado, cuyas dimensiones son de 1,2 m de ancho por 2,5 m de fondo. La sepultura contempla muros de hormigón de 35 cm de altura con profundidad máxima de 3,55 m. El diseño del respaldo se plantea con dos planos con altura máxima de 1,65 m. Contempla dos jardineras removibles y su terminación será en afinado de granito blanco.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital, considerando que la propuesta no compromete los valores y atributos del MH y cumple con lo establecido en el documento de lineamientos de manejo.

113. La Sra. Paola Soto, propietaria, por carta del 13.08.2025, solicita se reconsidera el rechazo al proyecto según Ord. N° 4187-2025 y se le otorgue la oportunidad de reformular la propuesta de obra nueva ejecutada en calle Las Encinas N° 300, ZT Sector Maule Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 5975 del 18.08.2025).

Mediante Ord. CMN N° 1372 del 05.03.2025, se solicitó la paralización inmediata de las obras en curso, al no contar con autorización previa del CMN e ingresar los antecedentes ejecutados con un plazo de 15 días hábiles para su evaluación. Posteriormente, el ingreso CMN N° 2206-2025 responde al oficio mencionado, que indica la construcción de una vivienda de 210 m², de dos niveles, de estilo mediterráneo, estructurada en madera y con un revestimiento exterior en siding color negro, imitación madera.

Por medio de una visita a terreno efectuada el 07.05.2025 por profesionales de la OTR Biobío, se constató que la construcción de la vivienda continuó en ejecución, llegando a un avance significativo en su obra gruesa, lo que contraviene a lo indicado en el oficio antes mencionado. Por lo anterior, el CMN acordó no autorizar la intervención ejecutada, dado a que la vivienda no es coherente con el carácter ambiental de la ZT reconocido en su declaratoria.

Sin embargo, en el presente ingreso, la propietaria del inmueble justifica la continuidad de las obras debido a compromisos económicos imposergables con los trabajadores contratados, previo a la paralización, y a la necesidad de proteger la estructura y materiales, afectados tras las intensas lluvias en la zona. Por ello, se señala el compromiso por realizar modificaciones en la propuesta para que sea acorde a la ZT, las cuales son viables considerando que el entorno inmediato cuenta con edificaciones de diversa morfología y materialidad.

Se rectifica acuerdo de sesión del 24.09.2025, punto 137, que acogió recurso de reposición presentado por Sra. Paola Soto, ya que la presentación no solicita que se deje sin efecto o se revierta la decisión de no autorizar obra nueva ejecutada, comunicada mediante el Ord. CMN N° 4187-2025, ni presenta nuevos antecedentes; por lo que no cumple con la naturaleza jurídica de recurso administrativo en los términos de la Ley N° 19.880.

Por lo tanto, se acuerda rectificar en el sentido de oficiar a la propietaria, tomando conocimiento y señalar que se realicen las modificaciones que sean necesarias al proyecto, para ajustarlo a las indicaciones técnicas señaladas por el CMN.

En virtud de lo anterior, se deberá realizar un nuevo ingreso con la propuesta de intervención, para el análisis y evaluación del CMN previo a su ejecución, que contemple lo indicado en el Ord. CMN N° 4187-2025, esto es:

- i. Modificar techumbre propuesta por una cubierta visible a dos aguas.
- ii. Unificar la imagen exterior por medio de un revestimiento o color homogéneo.
- iii. Plantear un cierro con vegetación para atenuar la visibilidad desde la calle.

Finalmente, se informará al CDE respecto de lo solicitado por la propietaria en su carta y del acuerdo del CMN.

114. El Sr. Jonás Retamal, arquitecto, por formulario del 12.01.2026 solicita autorización para obra menor de mejoramiento de fachada en calle Irarrázabal N° 19, ZT Calle Centenario, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 187 del 12.01.2026).

La propuesta consiste en el mejoramiento de dos fachadas del edificio de las oficinas de la empresa MOWI, edificio con una impronta contemporánea, no tradicional, que se construyó en 1998, antes de la declaratoria de ZT. Las fachadas a intervenir son visibles y colindan con el espacio de uso público. Actualmente, presentan un grado de deterioro e intervenciones que malogran su apariencia y del espacio público adyacente. Por ello, y en respuesta a la recomendación realizada desde CMN en el Ord. CMN N°2998 de 2025, que autoriza obras de ampliación en el mismo inmueble, se propone su mejoramiento.

Para ello, se considera el reemplazo de los revestimientos existentes, de entablado horizontal y vertical respectivamente, unificando ambas fachadas con el uso de tejuelas de alerce partido en color natural y eliminando intervenciones de ductos de calefacción y eléctricos, para así renovar su imagen y aportar al lenguaje común de la costanera y esta zona típica. Se mantendrá parte de las tablas de alerce existentes, que configuran el diseño de estilo racional de la obra, las cuales serán lijadas y pintadas de color grafito. Se reemplazarán las ventanas por unas de PVC color grafito, para reparar filtraciones y asegurar su buen funcionamiento.

Esta intervención permitirá a su vez, eventuales reparaciones a nivel estructural una vez se retire el revestimiento actual, ya que se observan deformaciones por pudrición interna en la zona de fundación del tabique.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital.

115. El Sr. Pablo Cid Ambrosetti, arquitecto, por formulario del 29.12.2025 solicita autorización de intervención en cuartel 8 sur, línea 1, sepultura personal Nº 7 en el MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN Nº 9633 del 29.12.2025).

El proyecto contempla la construcción de una sepultura tipo imitación bóveda, previo retiro de reja de fierro tradicional de sepultura en tierra. La construcción será en hormigón armado, cuyas dimensiones son de 1,2 m de ancho por 2,5 m de fondo. La sepultura contempla muros de hormigón de 40 cms de altura con profundidad máxima de 60 cms. El diseño del respaldo es recto con diseño de cruz integrada de altura máxima de 1,60 m. Contempla una jardinera alargada en su base. Su terminación será en afinado de granito blanco.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital, considerando que la propuesta no compromete los valores y atributos del MH y cumple con lo establecido en el documento de lineamientos de manejo.

Fe de erratas

116. En el Nº 29 del acta de 07.01.2026, validada en sesión del 23.12.2025, correspondiente a informativo sobre Reparación cubierta Corte de Apelaciones de La Serena, Minvu, ubicado en calle Los Carrera 420, ZT Centro Histórico La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN Nº 8759 del 26.11.2025).

Donde dice: "Ingreso 5862 del 26.11.2025".

Debe decir: "Ingreso 8759 del 26.11.2025".

117. En el Nº 31 del acta de la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del 25.11.2025, validada en Sesión del 03.12.2025, correspondiente a la solicitud de autorización de instalación de letrero publicitario en calle Club Hípico Nº 1436, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN Nº 7599 del 13.10.2025).

Donde dice: "El Sr. Mauricio Rodríguez".

Debe decir: "El Sr. Marcos Rodríguez".

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 20 de enero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Jorge Paredes, Juan Guillermo Prado y Verónica Serrano.

De la ST: Daniela Zubicueta, Valentina Verdugo, Camila Astaburuaga, Catalina Cisternas, Pedro Las Heras, Mariano González, Pamela Urbina, Francisca Correa, Fernanda Lathrop y Claudia Cento.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural: Nicolas Leiva.

118. El Sr. Jaime Bellolio, alcalde Ilustre Municipalidad de Providencia, solicita la autorización para la reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Manuel Baquedano en la Plaza Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingresos CMN N°73 del 06.01.2026, N°233 del 13.01.2026 y N°350 del 15.01.2026).

Se presenta una síntesis histórica del monumento desde su inauguración en 1928, describiendo sus autores, materialidades, dimensiones y componentes, así como la secuencia de retiros parciales del conjunto monumental ocurridos a partir de 2019, motivados por daños, actos vandálicos y decisiones de resguardo adoptadas por el Consejo.

Se informa sobre el retiro de la escultura ecuestre efectuado en marzo de 2021 y las medidas de protección implementadas con posterioridad, incluyendo su traslado temporal al Museo Histórico y Militar, autorizado mediante acuerdo del CMN en 2022. En dicho recinto se realizaron intervenciones de reforzamiento estructural y modificación del sistema de anclaje de la escultura, las cuales se describen mediante registros gráficos, planimetría y antecedentes técnicos presentados en la sesión.

Asimismo, se da cuenta del estado y características del pedestal del monumento, su materialidad, configuración constructiva y estado de conservación, junto con las intervenciones de bajo impacto autorizadas en diciembre de 2025, orientadas al retiro de capas de pintura, limpieza, consolidación y protección superficial.

Finalmente, se exponen los antecedentes relativos al estado actual de conservación de la escultura ecuestre y del pedestal, el procedimiento previsto para el traslado desde el Museo Histórico y Militar hasta su emplazamiento original y los criterios generales considerados para su reinstalación, dejando constancia de la propuesta de autorizar dicha reinstalación de manera condicionada, sujeta a la entrega y revisión de antecedentes complementarios por parte de la Secretaría Técnica, conforme a lo expuesto en la presentación. Los cuales se encuentran vinculados con la necesidad de que los antecedentes que acompañen dicha solicitud planteen mecanismos de resguardo adecuados, en la medida que permiten evaluar objetivamente las condiciones de seguridad estructural y solidez de sus anclajes, los puntos de vulnerabilidad del monumento y los riesgos asociados a su emplazamiento y su preservación, sobre todo considerando las manifestaciones que se realizan en el sector y que el monumento es un elemento de uso en esos contextos, por lo que constituyen insumos indispensables para definir medidas efectivas de protección y conservación del MP.

La ST presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

"A fin de agilizar el proceso de tramitación, autorizar la reinstalación de la escultura condicionada a que el titular del proyecto acompañe todos los antecedentes que se indican a continuación:

- Mapa de levantamiento de las intervenciones realizadas, tanto a los reforzamientos efectuados como a los elementos integrados en la escultura.
- Memoria de cálculo, que analice lo siguiente:
 - Capacidad de resistencia de los anclajes propuestos y del material al que serán anclados, cargas permanentes y accidentales.
 - Verificación de continuidad estructural y de las cargas soportantes de la escultura, en función de los refuerzos ejecutados.
 - Propiedades mecánicas del material de anclaje, las cuales deben ser obtenidas mediante ensayos de laboratorio, junto con la caracterización, evaluación del estado de conservación y la calidad del hormigón del pedestal.
- Informe de riesgos, que considere cargas no previstas y escenarios de fallas (cortes escultura, puntos vulnerables y anclajes, entre otros).
- Planimetría del sistema de anclaje propuesto, elaborado en base a los estudios técnicos y a la memoria de cálculo.

Lo anterior se requiere para la reposición de la escultura en su emplazamiento original, considerando el cambio del sistema de anclaje, así como los antecedentes sobre intentos de derribo y su lugar de emplazamiento.

La Secretaría Técnica constatará la recepción de los antecedentes en términos adecuados para la reinstalación de la figura ecuestre y emitirá la resolución correspondiente en ejecución de este acuerdo".

Caso a presentar en sesión extraordinaria del CMN del 21.01.2026 con la propuesta de acuerdo recién expuesta.

119. La Sra. María Atallah, Curadora de Colecciones del Museo Rapa Nui, Sistema Nacional de Museos, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico del 06.01.2026, remite información referente a nuevas piezas integradas en la colección del Museo Rapa Nui (Ingreso CMN N° 330 del 15.01.2026).

Se toma conocimiento.

120. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, mediante Ord. N° 503 del 21.08.2025 que adjunta Memo MHN N° 36 del 05.05.2025 y Minuta N° 188 del 28.03.2025, remite antecedentes relativos a la denuncia referida en el Ingreso CMN N° 8737 del 30.12.2024 referente

a la denuncia por daños en MN con categorías Monumento Histórico (Ingreso CMN N° 6256 del 26.08.2025).

En la documentación remitida respecto a la información consignada por la denunciante, no se cuenta con antecedentes que permitan identificar o contextualizar la espada de referencia.

Se acuerda remitir una copia al denunciante del ingreso CMN N° 6256 del 26.08.2025 para su conocimiento.

121. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, remite copia de su Ord. N° 21 del 09.01.2026 en el que solicita la dictación del decreto supremo que autorice la salida temporal del territorio nacional de una obra para ser exhibida en la muestra "The First Homosexuals. The Birth of a New Identity", Basilea, Suiza (Ingreso CMN N° 368 del 16.01.2026).

Se toma conocimiento.

122. El Sr. Claudio Radonich, alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, remite copia de su Ord. N° 27 del 12.01.2026 dirigido al Sr. Mario Rivera, Comisionados de la PDI, en el que informa su apoyo para la instalación de un MP a la PDI, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 381 del 16.01.2026).

Se toma conocimiento.

123. El Sr. Renzo Silva, Director Regional Maule de la Dirección de Vialidad, remite Ord. N° 44 del 16.01.2026 de la Dirección de Vialidad, información sobre la eventual declaratoria como MH del Sitio de memoria Puente Viejo de Loncomilla y el memorial emplazado en el sector poniente del puente, ubicados en vía L-30-M, comuna de San Javier, Región del Maule (Ingreso CMN N° 420 del 19.01.2026).

La Dirección de Vialidad no respalda ni se pronuncia favorablemente sobre la declaratoria como Monumento Histórico. Su respuesta es neutral y restrictiva, limitada a señalar la tuición vial del puente, su condición de desuso y riesgo, la ubicación del memorial en faja fiscal y la existencia de estudios del MOP que podrían afectar el puente y el memorial, dejando la iniciativa sujeta a condicionantes administrativas y de planificación vial.

Se adjunta al expediente.

124. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, remite copia de su Ord. N° 33 del 19.01.2026 dirigido a la Sra. Daniela Quintanilla, Subsecretaria de Derechos Humanos, solicitando su opinión e información sobre la eventual declaratoria como MH del Puente viejo de Naltagua y memorial del acceso Norponiente, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 466 del 20.01.2026).

Se adjunta al expediente.

125. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, remite copia de su Ord. N° 34 del 19.01.2026 dirigido a la Sra. Daniela Quintanilla, Subsecretaria de Derechos Humanos, solicitando su opinión e información sobre la eventual declaratoria como MH del Sitio de Memoria vestigios de los antiguos calabozos de la ex Tenencia de Carabineros, ubicados en la actual Municipalidad de Isla de Maipo, calle Alcalde López N°9, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 467 del 20.01.2026).

Se adjunta al expediente.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 15 de enero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro y Karen Moreno.

De la ST: Mónica Arias, Yantil Cataldo, Alejandro Cornejo S., Claudia Duarte, Miguel Fernández, Pedro Las Heras, Viviana Lobos, Felipe Ortiz, José Pérez, Roberto Pérez de Arce, Omar Recabarren, Paula Soto, Thyare Villagrán y Marko Yurac.

Otros: Nicolás Leiva, asesor de gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

126. Se presenta el Registro Nacional de Monumentos Paleontológicos (inmueble), iniciativa de la ST, que responde al mandato legal definido por el artículo 30 de la Ley N° 21.045, que indica que es función de la ST-CMN llevar el Registro de MN, entre ellas la categoría de Monumento Paleontológico. El registro, está a cargo del Área de Territorio de la ST-CMN y constituye un instrumento público orientado al registro sistemático y estandarizado del patrimonio paleontológico nacional (inmueble), con estándares metodológicos y técnicos actualizados.

Este nuevo registro, es el conjunto sistematizado y acumulativo de ***lugares con hallazgos fósiles documentados en el territorio nacional***. Tiene por objetivos organizar, centralizar, estandarizar y dar a conocer los antecedentes sobre hallazgos paleontológicos de Chile, a partir de fuentes bibliográficas y bases de datos verificadas. La unidad básica de información es el Monumento Paleontológico inmueble, conceptualizado como un (1) punto geográfico con evidencia de uno o más fósiles. El Registro Nacional de MPA está compuesto de una planilla de registro, un glosario técnico, un instructivo de llenado, y también de un visor geográfico que permite visualizar la ubicación y la información asociada a los MPA inmuebles que se registren.

Discusión de la Comisión de Patrimonio Natural:

La consejera Moreno, plantea su preocupación respecto del nivel de detalle asociado al mapeo de la ubicación exacta de fósiles ya extraídos, considerando que parte de los hallazgos no se encontrarían actualmente *in situ*. Al respecto, se señala que la implementación del registro tiene por finalidad contribuir al acceso a la información, en concordancia con la misión institucional de la ST-CMN, y fortalecer el análisis territorial, permitiendo anticipar riesgos asociados, entre otros, a titulares de proyectos de inversión.

El consejero Castro, expone la experiencia del sistema SURDOC del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), el cual contempla niveles de acceso diferenciados, indicando que actualmente las colecciones paleontológicas no se encuentran incorporadas en dicha plataforma.

La consejera Moreno, releva la importancia de contar con protocolos claros de acceso a la información desde el inicio de la implementación del registro y consulta si este contemplará información relativa a la ubicación de los fósiles. Al respecto, se informa que el registro considera un campo destinado a dicha información, el cual será completado cuando sea posible.

La consejera Moreno valora la iniciativa y la incorporación de un glosario asociado al registro, destacando que constituirá un insumo relevante para estudiantes, consultoras y museos de menor tamaño que administran colecciones acotadas y que, en muchos casos, no cuentan con profesionales especializados en paleontología.

Se discutió sobre los desafíos asociados a la implementación de un registro de carácter nacional, relevándose la complementariedad con el Visor de Potencialidad Paleontológica, la necesidad de asegurar la disponibilidad de recursos, contar con una plataforma específica para la gestión de grandes volúmenes de información que requieren actualización permanente y definir un protocolo de acceso controlado a la base de datos.

La Comisión de Patrimonio Natural manifiesta su respaldo a la iniciativa y, con el propósito de velar por la protección del patrimonio paleontológico, solicita que además de explicitar que existirán dos niveles de acceso a la base de datos (funcionario de la ST y público general), la ST adopte las medidas necesarias para modular el nivel de precisión en la visualización, entregando información referencial para público general, sin exhibir los antecedentes exactos de la georreferenciación.

127. El Sr. Erwin González, investigador en paleontología, mediante correo electrónico del 21.10.2025, solicita autorización para realizar toma de muestras para obtener carbono y oxígeno (isótopos estables) en un molar del proboscídeo extinto *Notiomastodon platensis* registrado en la localidad de Chaqueihua y que se encuentra en proceso de asignación de tenencia por parte de la OTR CMN Los Ríos, Región de Los Ríos, comuna Valdivia (Ingreso CMN N° 7860 del 23.10.2025).

Los consejeros discuten preocupaciones sobre la intervención propuesta por el investigador, señalando que las intervenciones previas habían sido muy intensivas, y que se requiere información más detallada sobre el alcance de las muestras a tomar.

Se acuerda pronunciarse con observaciones e indicar lo siguiente:

- Se debe remitir una nueva metodología adecuada y que observe el principio de mínima intervención. Esta metodología deberá ser debidamente aprobada por CMN.
- En tal sentido, se debe precisar la metodología, remitir protocolo detallado para cada toma de muestras y cada técnica, fotografías de intervenciones en toma de muestras, cantidad (mg) y profundidad de raspado.
- En su respuesta a las observaciones efectuadas, deberá contemplar el escaneo y molde del molar antes de la intervención. Asimismo, deberá comprometer la entrega de una copia del informe correspondiente con los resultados que se obtengan.

Se acuerda informar y dar cuenta del procedimiento de salida de muestras del país, en caso que sea necesario iniciar las coordinaciones con la antelación respectiva.

128. El Sr. Rodrigo Otero, investigador en paleontología, por correo electrónico del 09.12.2025, solicita destinar al Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama (MUHNCAL) el espécimen MUHNCAL.20173, recién aceptado como holotipo paleontológico de especie de plesiosaurio por la Revista "Papers in Palaeontology", el cual fue recolectado en el sector de Ojos

de Opache al este de Calama, en la Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9167 del 10.12.2025).

Se consideró como antecedentes previos:

- Que varios de los lugares que el investigador entregó como ejemplo, corresponden a situaciones irregulares de custodia de holotipos, donde el CMN no ha efectuado una asignación de tenencia.
- Que el CMN sí destinó el holotipo de *Pliotoxaster andinus* al MUHNCAL (acuerdo Sesión del 26.05.2021, punto de acta 53).
- El MUHNCAL cuenta con depósitos de colecciones y laboratorio de análisis de material paleontológico adecuado para la conservación y estudio de colecciones paleontológicas.
- Sin embargo, MUHNCAL no ha remitido un inventario consolidado y actualizado al CMN, desde 2023, donde solo se remitieron fichas de 255 números de inventario, siendo que se informó la recepción de 3.300 piezas paleontológicas en concepto de proyectos de inversión.

Se acuerda:

- Asignar tenencia de la pieza MUHNCAL.20173 al MNHN en Santiago, en virtud de la norma expresa del art. 24º de la Ley N° 17.288, y autorizar el préstamo indefinido al MUHNCAL, solicitando al MNHN dar las facilidades para su estudio en la Región de Antofagasta y realizar las gestiones administrativas que correspondan para dejar registro del préstamo.
- Solicitar al MUHNCAL el inventario consolidado y actualizado de toda la colección paleontológica.
- Responder al solicitante informando los acuerdos del CMN.

129. La Sra. Carolina Simon G., asesora en paleontología, mediante carta del 15.12.2025, informa el desistimiento de su solicitud de permiso de prospección y excavación paleontológica en el marco del "Proyecto Explotación Mina Bahía Inglesa", efectuada por ingreso CMN N° 7303-2025, comuna de Caldera, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 9331 del 16.12.2025).

Se acuerda indicar que se acusa recibo y se tiene presente el desistimiento de su solicitud de permiso para todos los efectos legales.

Antes de la revisión del siguiente caso, se le informa a la consejera Karen Moreno, que se trata de un ingreso efectuado por ella, en su calidad de profesional. En virtud de lo anterior, la consejera agradece la reunión y se inhabilita, retirándose de la Comisión:

130. La Sra. Karen Moreno, investigadora en paleontología, mediante correo electrónico del día 24.11.2025, remite antecedente en respuesta al Ord. CMN N° 5854 del 19.11.2024, en el marco del proyecto de investigación "Skeletal morpho-function of Caragua's Miocene Fauna", comuna de Putre y Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8726 26.11.2025).

Se acuerda acusar recibo de la información remitida sobre las fechas de las campañas, reiterándose la solicitud de información sobre la totalidad de las muestras recolectadas, puesto que ingresos anteriores (Ingreso CMN N° 4957 del 03.08.2023 y N° 6093 del 17.09.2024), se declaró tener más muestras paleontológicas que no corresponden a *Caraguatypotherium munozii*.

Se hará presente que la Universidad Austral de Chile no ha sido considerada como institución depositaria final, y que mantienen pendiente remitir la información del estado del laboratorio paleontológico.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

131. La Sra. Gloria Fernández, asesora en paleontología, por medio de correo electrónico del 17.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre de 2025, en el marco del proyecto "Vicuña Mackenna III", con RCA N° 2024130016 del 03.01.2024, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso N° 9480 del 22.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe de monitoreo paleontológico remitido, por estimarlo completo y suficiente. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará un listado de los fósiles extraídos previo a la emisión del permiso de prospección paleontológica otorgado mediante Ord. CMN N° 7713 del 26.12.2025, además de aclarar las fechas de los períodos de excavaciones y movimientos de tierra efectuados por el proyecto, ya que según lo indicado en la carta Gantt de la solicitud del permiso, estos se proyectarían por una duración de 4 meses.

Se hará presente que, según lo establecido en la RCA del proyecto, el monitoreo paleontológico deberá ser realizado durante todo el periodo en el que se realicen excavaciones u otras actividades que impliquen movimientos de tierra, por lo que, en el caso que las actividades descritas continúen, se deberá continuar con las labores de monitoreo.

De haber culminado las excavaciones y movimientos de tierra del proyecto, se solicita remitir al CMN toda la información requerida, en un plazo de 30 días posteriores al despacho del oficio respectivo.

132. El Sr. Rachid Venegas Cea, Comisario (S) de la Bidema – PDI de la Región de Aysén, por medio de Ord. N° 124 del 05.12.2022, solicita estudio y análisis de fragmentos de roca para determinar si corresponde a material fósil, retenido con NUE 1208557, Causa RUC 2201145617-4 de la Fiscalía Local de Coyhaique (Ingreso CMN N° 7828 del 19.12.2022).

Por Ord. CMN N° 1497 del 04.04.2023, se informó el resultado del peritaje paleontológico, donde de las cinco muestras analizadas, sólo una corresponde al taxón Favrella sp. de Fm. Katterfeld y los 4 restantes corresponden a muestras geológicas.

Se acuerda asignar tenencia al Museo Regional de Aysén, una vez concluida la causa RUC 2201145617-4, de la Fiscalía Local de Coyhaique.

133. Por trámite digital del 03.10.2025, se denuncia daños a MN en SN Bosque Fósil de Punta Pelluco, presentando daño en huellas fósiles en playa Pelluhuín, Región de Los Lagos, comuna Puerto Montt (Ingreso CMN N° 7275 del 03.10.2025).

Se toma conocimiento del deterioro de huellas fósiles de proboscídeos y camélidos producto del alto tránsito de vehículos motorizados en el área, acordándose coordinar con actores locales para entregar recomendaciones en relación a los accesos a la playa. Asimismo, se acuerda informar al denunciante de lo acordado por el CMN y las gestiones respecto al caso.

134. El Sr. Tomás Marquadt, Encargado de Estrategia Corporativa de Terra Ignota SpA, por correo electrónico del 13.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025 del proyecto "Línea 9 Metro de Santiago", Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8433 del 13.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente.

135. El Sr. Sven Nielsen, investigador en paleontología, por correo electrónico del 23.10.2025 remite información en respuesta al Ord. CMN N° 1940 del 19.05.2022, sobre material de la clase Scaphopoda del filo Mollusca, e incluye propuesta de asignación de tenencia a tres instituciones depositarias, comuna Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 7938 del 27.10.2025).

Luego, por correo electrónico del 23.10.2025, remite información complementaria, e incluye propuesta de asignación de tenencia a tres instituciones depositarias (Ingreso CMN N° 8747 del 26.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme sobre la asignación de tenencia a las instituciones depositarias del Museo Nacional de Historia Natural, Museo Regional de Aysén y Laboratorio de Paleontología UACH, condicionada al cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Gestionar y remitir cartas favorables o documentos de confirmación, por parte de los/as responsables o encargados/as de los depósitos de las respectivas instituciones, indicando que están interesados en recibir el material.
- En el caso del Laboratorio de Paleontología UACH, se podrá asignar la tenencia una vez recibido conforme por el CMN el "Cuestionario de antecedentes de instituciones depositarias", para corroborar que tiene condiciones mínimas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el art 21º del D.S. 484-1990, puesto que en el 2023 se informó un cambio de dependencias del Laboratorio, pero no se ha remitido la información actualizada luego del traslado de locación.

136. La Sra. María Jesús Ortuya, supervisora técnica de paleontología de Paleo Andes Ltda., por correo electrónico del 24.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025, en el marco del proyecto "Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal", comunas de Pozo Almonte y María Elena (Ingreso CMN N° 8765 del 26.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente.

137. El Sr. Francisco Zúñiga, asesor en paleontología, por correo electrónico del 11.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de septiembre 2025, en el marco del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Tirana Oeste", comuna de Pozo Almonte y Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 8363 del 11.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente.

138. El Sr. Rodrigo Peña Saavedra, administrador de obra de Tapusa S.A., por correo electrónico del 12.11.2025 responde al Ord. CMN N° 6334-2025 informa gestiones realizadas hasta la fecha, en el marco del proyecto "Término de Obras Construcción Corredor Transporte Público Talcahuano-Concepción: Tramo 3: Puente Perales - Av. Las Golondrinas", comuna de Talcahuano y Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8418 del 13.11.2025).

En el Ord. CMN N° 6334-2025, el CMN solicitó la paralización de obras, entregó, indicaciones de procedimiento y solicitó las siguientes medidas para el resguardo del patrimonio paleontológico de:

- Notificar al CMN la paralización de las obras.
- Elaborar y presentar un informe paleontológico del área del proyecto y su área de influencia entregar los antecedentes técnicos y cartográficos del proyecto en atención a su emplazamiento sobre unidades fosilíferas.
- Elaborar un plan de manejo paleontológico para el adecuado resguardo de los bienes paleontológicos.
- Iniciar la tramitación del permiso de prospección y/o excavación paleontológica según lo establecido en el DS 484 de 1990 y la Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022
- Presentar un plan de rescate paleontológico,
- Remitir un programa de implementación de las medidas mediante carta Gantt de detalle y las especificaciones del plan de trabajo contemplado para las siguientes etapas asociadas a las obras.

Se acuerda pronunciarse conforme con la información remitida respecto a la notificación de la paralización de obras realizadas por parte del titular y reiterar solicitudes pendientes de respuesta.

Las solicitudes pendientes de respuesta corresponden a remitir el informe paleontológico detallado del área del Proyecto, la elaboración de un plan de manejo paleontológico, la tramitación del permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, un plan de rescate paleontológico y la presentación de un programa de implementación de las medidas solicitadas.

139. La Sra. María José Quinteros, arqueóloga titular de Metro de Santiago, mediante correo electrónico del 25.11.2025, remite informe de hallazgo paleontológico no previsto, en el marco de las caracterizaciones arqueológicas del proyecto "Línea 8" de Metro de Santiago, comunas de La Florida, Las Condes, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia y Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8779 del 27.11.2025).

Luego, por correo electrónico del 16.12.2025, de manera complementaria al Ingreso CMN N° 8779-2025, remite el informe de hallazgo paleontológico no previsto Línea 8 (Ingreso CMN N° 9374 del 17.12.2025).

Se toma conocimiento de los hallazgos paleontológicos, se acuerda indicar las competencias del CMN e informar que los hallazgos deberán ser incluidos al momento de solicitar el permiso de prospección. Asimismo, se indicarán las diferencias e independencia de los componentes arqueológicos y paleontológicos, señalando que para próximas labores de sondeo arqueológico, por cualquier motivo, se deberá solicitar el permiso de excavación y/o prospección paleontológica respectivo.

El Sr. Marco Antonio Cárdenas Leiva, Ingeniero Forestal, mediante correo electrónico del 04.12.2025, solicita autorizar intervención con motivo de corta de cosecha y reforestación de rodales de eucalipto, ubicados al interior del SN Península de Hualpén, comuna de Hualpén, Región del Biobío en los en los siguientes predios:

140. Resto Hijuela 4, Fundo Hualpén, de propiedad de la Sra. Michelle Recart Dames, (Ingreso CMN N° 9113 del 09.12.2025).

141. Lote N° 2, sector Los Barrancones, Fundo Las Escaleras, de propiedad de la Sra. Michelle Recart Dames y del Sr. Manuel Recart Matus (Ingreso CMN N° 9115 del 09.12.2025).

142. Lote N° 5 B, Fundo Santa Eloísa, de propiedad de la Sra. Michelle Recart Dames (Ingreso CMN N° 9101 del 09.12.2025).

Se acuerda otorgar permisos de intervención a las actividades, en los términos solicitados, entregando indicaciones generales de resguardo ambiental.

143. El Sr. Francisco Zúñiga Molina, jefe de proyecto de GeoSalazar, mediante correo electrónico del 05.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre de 2025, en el marco del proyecto "Línea 7" de Metro de Santiago, con RCA N° 541 del 29.07.2025, comunas de Las Condes, Santiago, Providencia, Vitacura, Renca, Cerro Navia, Quinta Normal y Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 9157 del 10.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme de los antecedentes remitidos y solicitar el envío de registros de charlas faltantes.

144. Mediante correo electrónico del 03.11.2025, se denuncia corta ilegal de vegetación dentro del SN Altos de Cantillana, comuna de Paine, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8170 del 04.11.2025).

De manera complementaria al punto 215 de sesión CMN del 26.11.2025, se acuerda Oficiar a Conaf, solicitando los antecedentes que disponga respecto al corte de vegetación y a los propietarios del proyecto colindante al SN, informando las competencias del CMN en materias de Santuario de la Naturaleza.

145. La Sra. Katherine Cisterna, asesora en paleontología, por correo electrónico del 27.11.2025, remite informe final del permiso de prospección paleontológica en el marco del proyecto "Nuevo Puente Ferroviario", comunas de Concepción y San Pedro de La Paz, Región de Biobío (Ingreso CMN N° 9000 del 04.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente.

146. El Sr. Francisco Zúñiga, asesor en paleontología, por correo electrónico del 10.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico de octubre 2025, en el marco del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Tirana Oeste", comuna de Pozo Almonte y Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 9202 del 11.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente.

147. El Sr. Ricardo Riffo, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 30.12.2025, remite antecedentes en los que solicita la reconsideración del permiso de prospección paleontológica denegado mediante el Ord. CMN N° 7464 del 22.12.2025, en el marco del proyecto "Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz", con RCA N° 279 del 26.05.2020, comuna de Conchalí, Quilicura y Renca, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 80 del 06.01.2026).

Mediante Ord. CMN N° 7664 del 22.12.2025, se informó que la solicitud del permiso de prospección paleontológica fue denegada por inconsistencias en la carta de aceptación de materiales fósiles por parte de la institución depositaria final y la falta del consentimiento del titular del permiso del área con la que se superpone la presente solicitud.

Considerando que se remiten los documentos solicitados y corregidos, se acuerda acoger la solicitud de reconsideración y otorgar el permiso de prospección paleontológica. Además, se acoge la propuesta de las dependencias de la empresa OHLA como depósito temporal, y como institución depositaria final, al Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio.

148. El Sr. Francesco Monacci Langlois, gerente Zonal de la IV Región de la Inmobiliaria 4 esquinas SpA., por correo electrónico del 11.02.2025, remite los informes de monitoreo paleontológico del mes de octubre y noviembre 2025, y el informe consolidado de monitoreo paleontológico asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante Ord. CMN N° 2850 - 2025, en el marco del proyecto de inversión "Brisas del Rosario", comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9264 del 12.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con los informes remitidos, por estimarlos completos y suficientes. Asimismo, se toma conocimiento que ha culminado el monitoreo paleontológico de los movimientos de tierra de la etapa 1 del proyecto, quedando pendiente la realización del monitoreo paleontológico de la etapa 2 del proyecto al momento de su ejecución.

149. El Sr. Francesco Monacci Langlois, Gerente Zonal IV Región de la Inmobiliaria 4 esquinas SpA., por correo electrónico del 11.02.2025, remite los informes de monitoreo paleontológico del mes de octubre y noviembre 2025, asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado por el Ord. CMN N° 5147 - 2025, en el marco del proyecto de inversión "Vistas del Rosario", comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9272 del 15.12.2025).

Se acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes de monitoreo remitidos. Al respecto, con el fin de mejorar la calidad en la entrega de la información en los informes de monitoreo, se acuerda solicitar remitir nuevamente los informes incluyendo lo siguiente:

- Incorporar, la descripción detallada de las obras realizadas, conforme a lo establecido en el punto 2 del Ord. CMN N° 5147-2025, específicamente en la sección "Descripción del Proyecto", considerando que dicha información no fue entregada previo al inicio de la fase de construcción como estipula el oficio de otorgamiento de permiso, ni fue incluida en los informes remitidos.
- Corregir la información relativa al área del proyecto e incorporar las profundidades de las excavaciones y otras actividades de las obras que impliquen movimiento de tierras asociadas al proyecto.
- Eliminar de la metodología la medida de verificación previa, por cuanto esta se fundamenta en una paralización de obras solicitada por el CMN, situación que no ha ocurrido en el presente proyecto, por lo que dicha medida no resulta aplicable.
- Incorporar antecedentes geológicos y paleontológicos del área del proyecto, incluyendo el respectivo mapa cuando corresponda, de conformidad con lo indicado en la Guía de Informes Paleontológicos (CMN, 2016).
- Remitir la totalidad del registro fotográfico correspondiente a las charlas de inducción realizadas durante los períodos informados.
- Remitir un mapa, identificando los sectores efectivamente monitoreados, considerando que los términos actualmente utilizados resultan poco específicos y pueden llevar a confusión.
- Aclarar la información relativa a la presencia de fósiles y su no recolección durante el monitoreo paleontológico, dado que la información presentada en los informes no resulta concordante.
- Corregir y/o justificar las discordancias e inconsistencias detectadas entre los registros del libro de obras y la descripción de las actividades monitoreadas en el informe correspondiente a noviembre de 2025.
- Eliminar de las conclusiones la afirmación relativa al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental, considerando que el proyecto no cuenta con dicho instrumento.
- Se solicita que estas observaciones sean consideradas en los siguientes informes de monitoreo.

150. El Sr. Francisco Zúñiga, asesor en paleontología, por correo electrónico del 11.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre 2025, en el marco del proyecto "Continuidad Operacional Mina Sauce", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9266 del 12.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

151. El Sr. Jorge Oñate Albornoz, líder de cumplimiento y reportabilidad de Aguas Pacífico, mediante correo electrónico del 11.12.2025, remite informe de hallazgos paleontológicos no previstos y antecedentes complementarios, identificados durante el monitoreo paleontológico permanente del sector "Inland Pipeline" en el marco de la construcción del "Proyecto Aconcagua", RCA favorable N° 37/2018, ubicado en las comunas de Quintero, Puchuncaví y Quillota, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9278 del 15.12.2025).

Se acuerda solicitar la tramitación de un permiso de prospección paleontológica y generar una colección paleontológica representativa. Asimismo, teniendo en consideración de que no es el primer hallazgo paleontológico no previsto en la Formación Caleta Horcón en el marco del proyecto, se acuerda recomendar que el área de la solicitud se extienda al total del área del proyecto en que intervendrá Formación Caleta Horcón con movimientos de tierra y/o excavaciones.

152. El Sr. Hans Püschel, investigador en paleontología, mediante correo electrónico del día 15.12.2025, solicita cambio del depósito temporal de permiso de prospección mediante Ord CMN N° 5084 del 21.10.2024, en el marco del proyecto de investigación "Estudios de la diversidad, anatomía, evolución y contexto paleoambiental de los mamíferos fósiles de la Formación Abanico, cuenca del río Maipo, Región Metropolitana" (Ingreso CMN N° 9323 del 16.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el Laboratorio de Paleontología de Vertebrados, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, como nueva institución depositaria temporal de los materiales paleontológicos recolectados bajo el permiso de prospección paleontológica otorgado. Por otra parte, se acuerda solicitar se notifique al CMN, del cambio de institución, una vez que este haya concluido.

153. El Sr. Omar Fernández Lobos, representante legal de Compañía Minera Arqueros S.A., mediante carta del 15.12.2025, remite Informe de Monitoreo Paleontológico subterráneo del mes de noviembre de 2025 y anexos, en el marco del proyecto de inversión "Proyecto Minero Arqueros", RCA favorable N° 202204001121/ 2022, ubicado en la comuna de Vicuña, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9339 del 16.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

154. El Sr. Cristian Estuardo, gerente ambiental de Metlen Energy & Metals, por correo electrónico del 17.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre 2025, en el marco del proyecto "Planta Fotovoltaica Tocopilla", comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9460 del 19.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

155. El Sr. Luis Felipe Opazo Mella, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 15.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre del 2025, en el

marco del proyecto "Abastecimiento Agua de Mar Minera Franke", RCA favorable N° 20240200175 del 24.05.2024, comuna de Taltal, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9368 del 17.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

156. El Sr. Luis Opazo, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 16.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre del 2025, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Estepa Solar", RCA N°050 del 15.02.2021, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9373 del 17.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

157. El Sr. Pablo Oyanadel Urbina, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 16.12.2025, remite el Informe de Monitoreo Paleontológico del mes de noviembre del 2025, asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N° 2760-2023 del proyecto "Nuevo Hospital de Coquimbo", comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9383 del 17.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

158. Por correo electrónico de fecha 16.12.2025, se recibe denuncia por la existencia de un vertedero ilegal de grandes proporciones, con riesgo inminente para la salud pública y para el SN Humedal Desembocadura del Río Biobío, el hecho denunciado se emplaza en la ribera Sur del río Biobío, sector Candelaria, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9384 del 17.12.2025).

Se acuerda oficiar al Municipio de San Pedro de la Paz, solicitando: facilitar el retiro de material mediante maquinaria; la instalación de señalética, y; evaluar la factibilidad de cercar del lugar.

159. La Sra. María Paz Ausín, jefa de gestión ambiental, por correo electrónico del 17.12.2025 informa que durante el mes de noviembre de 2025, no se efectuó charla de inducción paleontológica, debido a que no ingresaron nuevos trabajadores involucrados en actividades de movimiento de tierras, en relación al proyecto "Incorporación Nueva Planta de Quesos, Sector Los Tambores", de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda. (COLUN), RCA 202414100166-2024, comuna La Unión, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9404 del 18.12.2025).

Se toma conocimiento y acusa recibo de la información remitida.

160. El Sr. Javier Ortiz M., jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la delegación Presidencial en la Región de Atacama, mediante correo electrónico del 17.12.2025, solicita la revisión de la ruta que se utilizará para la realización del evento denominado "Open Atacama Sandboard" a desarrollarse los días 9 y 10 de enero de 2025, en la comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 9424 del 18.12.2025).

Se informa que, mediante correo electrónico del 19.12.2025, la ST respondió la consulta indicando lo siguiente:

- El/la interesado/a, deberá presentar la información suficiente que permita a la ST CMN analizar el eventual impacto de la actividad deportiva, aportando información de detalle del trazado de las áreas a utilizar en el marco de la actividad deportiva, incluyendo tanto el track a recorrer por los deportistas, como los caminos y sectores que serán empleados por el público espectador de la actividad, áreas de servicio, etc.
- En el caso de que la actividad deportiva se emplace en áreas de alta potencialidad arqueológica/paleontológica, se deberá priorizar la ruta de los recorridos por caminos enrolados (públicos y/o privados), con límites claramente definidos y no a campo traviesa, para reducir el impacto sobre los eventuales MN.
- En el caso de que la actividad deportiva se emplace en áreas de alta potencialidad arqueológica/paleontológica y la planificación de la misma no garantice que no se afectarán los Monumentos Arqueológicos y/o Paleontológicos, el titular del proyecto deberá:
 - 1) Remitir un informe de evaluación arqueológica/paleontológica del área que incluya los antecedentes arqueológicos/paleontológicos del área y una inspección visual directa de todas las áreas de afectación de la actividad deportiva, y con ello presentar un informe que dé cuenta del estado de los MN identificados y su relación con las áreas de intervención de la actividad deportiva.
 - 2) A partir de los resultados de la evaluación arqueológica, se deberá definir una zonificación que considere áreas de exclusión arqueológica, modificando de ser necesario el trazado de la actividad y estableciendo las medidas de demarcación, protección y señalización de los MN aledaños al trazado, a fin de evitar que los vehículos circulen sobre ellos y evitar su afectación.
 - 3) Implementar acciones dirigidas a la inducción previa a la competencia, a través de charlas informativas a los organizadores, trabajadores y participantes, sobre los diferentes componentes de MN, incluyendo los aspectos arqueológicos y paleontológicos presentes en el área, en función de los antecedentes disponibles.
 - 4) Una vez entregados estos antecedentes, el CMN emitirá un pronunciamiento respecto de las propuestas informadas por el titular; si el trazado afecta algún MN se podrá solicitar el cambio de la ruta.
 - 5) A fin de propender a una adecuada evaluación, propiciando el buen desarrollo de estas actividades deportivas y la coordinación de los órganos del Estado, se recomienda que los interesados/as presenten los antecedentes con al menos con 2 meses de anticipación.
 - 6) Sin perjuicio de lo anterior y en directa relación al evento se solicitó que en el caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante la realización, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda actividad en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

161. Por correo electrónico del 18.12.2025, se recibe denuncia de tráfico, compra, venta y tenencia de fósiles internacionales y nacionales, por parte de al Sr. Cristián Alejandro Cortes Azua, domiciliado en Lautaro 646 Providencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9436 del 19.12.2025).

Se informa que, por correo electrónico del 07.01.2026, se contacta al denunciante solicitando información del lugar de recolección y tipología de los fósiles nacionales mencionados en su denuncia. El denunciante informa que los fósiles fueron recolectados en la zona de Baños Morales durante paseos familiares. De igual forma, en las fotografías remitidas, se logran observar fósiles de la Clase Trilobita, posiblemente provenientes de Marruecos.

Se acuerda remitir todos los antecedentes al Ministerio Público, solicitando se inicie una investigación por apropiación de MPa y se solicite la incautación de los fósiles para ser periciados en el CMN.

162. La Sra. Estefanía Quilamán, asesora en paleontología, por trámite digital del día 19.12.2025, solicita permiso de prospección paleontológica en el marco del Proyecto "Ampliación de Capacidad de Extracción y Procesamiento de Mineral Sulfurado de Minera Escondida", con RCA N° 398 del 17.11.2009, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9465 del 19.12.2025).

Se acuerda otorgar el permiso de prospección paleontológico, acoger al Depósito del Laboratorio de Patrimonio Cultural de Gestiona Consultores SpA como institución depositaria temporal, y como institución depositaria final al Museo Nacional de Historia Natural. Por otra parte, y considerando el tiempo de construcción del proyecto, se acuerda solicitar evaluar nuevamente la periodicidad del monitoreo y su reportabilidad, una vez que el proyecto cumpla un año de ejecución.

163. La Sra. Ana Valenzuela Toro, asistente de investigación y gestión científica de la Corporación para la Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural (CIAHN) de Atacama, por correo electrónico del 18.12.2025, remite "Plan de traslado de las colecciones patrimoniales (paleontológicas y arqueológicas) del Museo Paleontológico de Caldera (MPC)", con el objetivo de resguardar adecuadamente los bienes que actualmente se encuentran almacenados en condiciones críticas dentro del Centro Cultural Estación Caldera, comuna de Caldera, Región de Atacama. Solicita revisión del CMN y entrega de recomendaciones técnicas (Ingreso CMN N° 9487 del 22.12.2025).

Se toma conocimiento y se acuerda pronunciarse conforme con la necesidad de realizar el traslado de las colecciones paleontológicas del MPC al nuevo edificio del Centro de Investigación en Paleontología e Historia Natural de Atacama, en Canal Beagle S/N en Caldera. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda también lo siguiente:

- Remitir recomendaciones para una adecuada conservación de las colecciones en el traslado y almacenamiento en depósitos temporales y definitivos.

- Solicitar que una vez terminado el traslado hasta el depósito temporal, se informe al CMN del resultado, remitiendo un registro fotográfico del proceso (al menos una foto de cada etapa propuesta).
- Solicitar remitir una respuesta al "Cuestionario de Antecedentes de instituciones depositarias con colecciones paleontológicas", para dejar registro de las nuevas condiciones de almacenamiento del MPC y poder ser considerado nuevamente como institución depositaria final de colecciones paleontológicas en el marco de solicitudes de permiso de prospección y/o excavación paleontológica.

164. La Sra. Mabel Iturrieta Bascuñán, secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Coquimbo, por Ord. N° 3020 del 22.12.2025, responde solicitud del CMN de antecedentes por el cierre del acceso a la Playa El Temblador en SN Cruz grande, comuna de la Higuera, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9514 del 23.12.2025).

Se toma conocimiento.

165. El Sr. Fabián Calfupán, coordinador de proyectos de Terra Ignota, mediante correo electrónico 19.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico correspondiente al periodo de noviembre 2025, asociado al proyecto "Nueva Subestación Seccionadora Loica y Nueva Línea 2x220 Kv Loica Portezuelo", comunas de Litueche, La Estrella y Marchigüe, Región de O'Higgins, con RCA N° 202406001166 del 16.08.2024 (Ingreso CMN N° 9552 del 26.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

166. El Sr. Nibaldo Herrera Hermosilla, director de Expo Live Overland & Off Road, mediante correo electrónico de fecha 19.12.2025, solicita autorización para realización de la actividad denominada "Expo Live Overland & Off Road, Edición Biobío 2026", en el SN Península de Hualpén, comuna de Hualpén, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9566 del 26.12.2025).

Se acuerda autorizar la actividad en los términos propuestos en la solicitud, entregando indicaciones generales de resguardo ambiental.

167. El Sr. Nelson Castillo, contratista de la Constructora Nelson Castillo C., mediante correo electrónico del 22.12.2025, remite informe paleontológico del mes de noviembre 2025 y otros antecedentes del proyecto "Construcción Av. Cuatro Esquinas Etapa I, más calle Los Arrayanes, Tramo Los Arrayanes entre Calle Claude Debussy y Av. Parque Nacional Rapa Nui, comuna de La Serena", Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9610 del 29.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por estimarlo completo y suficiente. Adicionalmente, se acuerda solicitar tramitar un permiso de prospección y/o excavación paleontológica, cuya metodología deberá considerar la implementación de monitoreo paleontológico permanente (diario) y charlas de inducción paleontológicas, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Las actividades deberán ser reportadas en los informes mensuales.

168. La Sra. Claudia Rojas Aguirre, supervisor ambiental ACO de Aguas Pacífico SpA, mediante correo electrónico del 22.12.2025, remite el Informe Consolidado de Monitoreo Paleontológico correspondiente al mes de octubre de 2025, de los sectores de Obras Marítimas, Emisario e Inmisario terrestre, Planta y Acueducto, en el marco del proyecto Aconcagua, RCA favorable N° 037/2018, comunas de Puchuncaví, Quintero y Quillota, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9611 del 29.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

169. La Sra. Katherine Cisterna, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 20.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico y de charlas correspondiente al mes de noviembre de 2025 del proyecto "DIA Río San Pedro", con RCA N°030 del 04.03.2008, ubicado en la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9678 del 31.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, por ser completo y suficiente.

170. El Sr. Francisco Fonseca Valdebenito, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 29.12.2025, remite recurso de reposición a la solicitud de prospección paleontológica de Ingreso CMN N° 7535-2025 respondida por el Ord. CMN N° 7415-2025, en el marco del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo: Construcción Estación Fluviométrica La Engorda", con RCA N° 256 del 30.10.2009, en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 9685 del 31.12.2025).

Se acuerda otorgar permiso de prospección paleontológica, acoger como depósito temporal las dependencias de la oficina de Terra Ignota SpA, y como institución depositaria final al Museo Nacional de Historia Natural.

171. El Sr. Juan José Donoso Director Ejecutivo de The Nature Conservancy Chile, mediante correo del 24.12.2025, remite invitación al Cuarto Taller de Homologación para el Sistema Nacional de Áreas protegidas del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas a realizarse el viernes 16.01.2026, en el Centro de Extensión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la comuna Providencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9691 del 31.12.2025).

Se toma conocimiento y se informa que asistió la Sra. Ana Muñoz, profesional de la ST.

172. La Sra. Gloria Fernández, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 30.12.2025, remite información y solicita la reconsideración del permiso de prospección paleontológica denegado mediante el Ord. CMN N° 7686 del 26.12.2025, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Libélula", con RCA N° 202313001461 de 08.11.2023, comuna de Colina, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 84 del 06.01.2026).

Se acuerda acoger reconsideración y otorgar permiso de prospección paleontológica, autorizando como depósito temporal el Laboratorio de Preparación y Análisis Paleontológico de

Norcontrol Chile S.A. (Applus), y como institución depositaria final, al Museo Nacional de Historia Natural.

173. La Sra. María José Vilches, gerente de proyectos, mediante trámite digital del 07.01.2026, solicita autorización para intervención en SN Isla de Cachagua, en el marco del proyecto "Erradicación de roedores exóticos invasores del Monumento Natural de Isla Cachagua para proteger la nidificación del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*)", comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°114 del 07.01.2026).

Se acuerda autorizar la intervención, entregando indicaciones generales de resguardo para proteger los objetos de conservación del SN.

174. La Sra. María José Vilches, gerente de proyectos, mediante trámite digital del 07.01.2026, solicita autorización para intervención en SN Islote Pájaros Niños, en el marco del proyecto "Erradicación de roedores exóticos invasores del Monumento Natural de Isla Cachagua para proteger la nidificación del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*)", comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°283 del 14.01.2026).

Se acuerda autorizar la intervención, con recomendaciones de resguardos ambientales generales y objetos de conservación del SN.

175. El Sr. Mauricio Rojas C., subprefecto y jefe de BIDEMA Copiapó, entrega material paleontológico incautado en el Aeropuerto Desierto de Atacama, en cadena de custodia a la OTR de Atacama y solicita análisis periciales. El material se encuentra dividido en tres NUEs: 6876853, 6876854 y 6876855 (Ingreso CMN N° 3319 del 23.05.2024).

Se informa que el requerimiento fue respondido mediante el Ord. CMN N° 5224 del 22.10.2024.

176. La Sra. Jana toscheva Heym, presidenta de la Fundación Fósiles de Chile, por correo electrónico del 13.11.2025, remite antecedentes y solicita que el Museo Paleontológico de Algarrobo pueda estar habilitado para recibir colecciones paleontológicas, en la comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8470 del 14.11.2025).

Se acuerda remitir recomendaciones técnicas en materia de conservación preventiva (tipo de mobiliario, embalaje, sistema de registro, control de clima, etc.) para la implementación de un futuro depósito de paleontología e indicar que queda pendiente el reconocimiento de esta institución como institución depositaria de fósiles y no podrá considerarse como tal, en futuros permisos de intervención paleontológica hasta que se remitan los antecedentes del "Cuestionario de Antecedentes de Instituciones Depositarias con Colecciones Paleontológicas" y el CMN se pronuncie indicando que existe un depósito de paleontología habilitado para tales fines.

El Sr. Rodrigo Quezada, Capitán de Fragata y Director Subrogante del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA), remite D.S.H.O.A. ORD N° 13270/900/21 Vrs. del 22.12.2025 en que se autoriza a:

177. La Fundación San Ignacio de Huinay, Parque Pumalín para realizar actividades de investigación científica marina en el SN Parque Pumalín, comunas de Cochamó, Hualaihué, Chaitén y Palena, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 190 del 12.01.2026).

178. La empresa Ecotecnos S.A. a realizar actividades de investigación tecnológica marina en el sector comprendido entre las Puntas Concha y Goddard, Península Muñoz Gamero, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 191 del 12.01.2026).

179. La empresa Ecotecnos S.A. s para efectuar investigación tecnológica marina, en el sector S de la Bahía Williwaw, Estero Córdova, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 192 del 12.01.2026).

180. La empresa Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos Spa. (Ceamar Spa.) Para realizar actividades de investigación científica marina en el sector de la Bahía Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 193 del 12.01.2026).

181. La Universidad Austral de Chile para realizar actividades de investigación científica marina entre las regiones de Los Lagos, de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 194 del 12.01.2026).

182. La empresa Ecotecnos S.A. para efectuar investigación tecnológica marina para el sector NE de la Península Morgan, Bahía Ladrillero, comuna Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 195 del 12.01.2026).

Se toma conocimiento.

GENERALES (2)

183. Se despide al consejero Fernando Pérez y se agradece su labor en el CMN.

La subsecretaria señala que esta es la última sesión del consejero Pérez, por lo que agradece y se refiere a la tremenda labor que ha cumplido en este Consejo, primero como director del Museo de Bellas Artes y después como consejero experto en conservación y restauración de monumentos. Destaca el inclaudicable compromiso del consejero con la protección patrimonial y su generosidad al compartir su conocimiento.

El secretario técnico (s) releva el aporte técnico y la calidad humana que el consejero Pérez ha brindado. Esto ha sido fundamental para la labor que desarrolla la ST. Agradece la suficiencia de sus aportes, su sentido crítico en lo técnico y su profunda conexión con el carácter dinámico del patrimonio cultural.

El consejero Fernando Pérez se refiere a su paso por el CMN y agradece a la presidenta y vicepresidenta del CMN, al personal de la ST y a sus colegas consejeros y consejeras. Le desea un gran futuro a este Consejo.

184. Se informa que las próximas sesiones ordinarias tendrán lugar los miércoles 11 y 25 de febrero de 2026.

185. Se convoca a sesión extraordinaria el miércoles 4 de febrero, a realizarse de manera presencial y por videoconferencia, con el fin de abordar casos de la comisión de Patrimonio Arqueológico y de la comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo.

Fe de erratas

186. Por certificado N° 01/2026:

Se certifica la siguiente fe de erratas respecto del acta de la sesión ordinaria del 14.01.2026:

En el N° 36 de la sesión ordinaria del 14.01.2026, correspondiente a una solicitud de la Sra. Alexandra Siciliano Retamales, arqueóloga, efectuada mediante correo electrónico del 16.12.2025, por el cual remite formulario de solicitud arqueológica del proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público acceso Ruta 5, Santiago Arata", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 9395 del 18.12.2025),

DONDE DICE: "Las actividades autorizadas consisten en el harneo de sedimentos y la recuperación de elementos arqueológicos en cinco (5) pozos destinados a la instalación de postes en la Avenida Santiago Arata".

DEBE DECIR: "Las actividades autorizadas consisten en el harneo de sedimentos y la recuperación de elementos arqueológicos en seis (6) pozos destinados a la instalación de postes en la Avenida Santiago Arata".

Se cierra la sesión ordinaria a las 18.48 horas.

Santiago, miércoles 28 de enero de 2026.

JORGE PLACENCIA JIMÉNEZ
SECRETARIO (S) DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

